



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Edición. Ayudas. Decreto 173/2016, de 25 de octubre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la edición de libros 28230

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Expropiaciones forzosas. Decreto 175/2016, de 25 de octubre, por el que se declara la urgente ocupación por la Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Ensanche y refuerzo del 2.º tramo de la carretera provincial BA-062 Esparragosa de Lares a EX-322 (Badajoz)" 28262



Consejería de Educación y Empleo

Enseñanza Universitaria. Decreto 176/2016, de 25 de octubre, por el que se acuerda la implantación de títulos universitarios oficiales de Máster en la Universidad de Extremadura **28265**

Enseñanza Universitaria. Decreto 177/2016, de 25 de octubre, por el que se acuerda la implantación de Programas Oficiales de Doctorado en la Universidad de Extremadura . **28268**

Formación Profesional. Orden de 24 de octubre de 2016 por la que se convocan pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2016/2017 **28271**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Nombramientos. Decreto 174/2016, de 25 de octubre, por el que se dispone el nombramiento como Director Gerente de la sociedad GEBIDEXSA, SAU, de don Pedro Álvarez Palomino **28323**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Teatro. Ayudas. Decreto del Presidente 26/2016, de 18 de octubre, de convocatoria para la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros que se desarrollará entre el 1 de enero y 31 de julio del año 2017 **28324**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 10 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Maguilla para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la tramitación del Plan General Municipal. Expte.: 161271SPJ006 **28343**

Convenios. Resolución de 10 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural,



Políticas Agrarias y Territorio y la Sociedad Española de Ciencias Forestales para la realización del "7.º Congreso Forestal Español" **28353**

Tasas. Resolución de 14 de octubre de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, cuarto trimestre de 2016 **28360**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Actividad comercial. Ferias. Ayudas. Orden de 18 de octubre de 2016 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a incentivar la internacionalización de la actividad económica de Extremadura para el ejercicio 2016/2017 **28361**

Actividad comercial. Ferias. Ayudas. Extracto de la Orden de 18 de octubre de 2016 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a incentivar la internacionalización de la empresa extremeña para el ejercicio 2016/2017 **28394**

Actividad comercial. Ferias. Ayudas. Extracto de la Orden de 18 de octubre de 2016 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para el sostenimiento de los gastos de las estructuras de gestión común de las sociedades de comercialización de Extremadura para el ejercicio 2016/2017 **28396**

Actividad comercial. Ferias. Ayudas. Extracto de la Orden de 18 de octubre de 2016 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la contratación de técnicos en comercio exterior para el ejercicio 2016/2017 **28398**

Consejería de Educación y Empleo

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Orden de 19 de octubre de 2016 por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 2015, por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas a trabajadores desempleados que participen en acciones formativas incluidas en la oferta pública del Servicio Extremeño Público de Empleo **28400**

Federaciones deportivas. Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Esgrima, se dispone su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura **28404**

Convenios Colectivos. Corrección de errores de la Resolución de 22 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "Acuerdo sobre condiciones comunes de trabajo de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres" **28422**

Convenios Colectivos. Resolución de 7 de octubre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de



Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de 27 de septiembre de 2016, del Convenio Colectivo de la empresa "Mojo Ronda, SLU", por la que se modifica el artículo 7 del citado convenio **28423**

Educación. Resolución de 21 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2016/2017 **28426**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Corrección de errores de la Resolución de 11 de octubre de 2016, de la Dirección General de Empleo, sobre concesión de subvención a las solicitudes de ayudas presentadas por los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo de la Orden de 21 de julio de 2016 por la que aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2016, de las subvenciones del programa de empleo de experiencia reguladas por el Decreto 150/2012, de 27 de julio **28437**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 11 de octubre de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 474/2016 **28438**

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Resolución de 19 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo de la Minería de Extremadura **28439**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Formalización. Anuncio de 17 de octubre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los aparatos elevadores y ascensores ubicados en los centros adscritos al SEPAD, por lotes". Expte.: 16SP0641CA20 **28439**



Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 13 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Explotación de la cafetería, máquinas expendedoras de bebidas y alimentos, servicios de comedor, gestión dietética y alimentación de pacientes, médicos de guardia y personal autorizado del Hospital Siberia-Serena del Área de Salud Don Benito-Villanueva Serena". Expte.: CSE/03/1116059012/16/PA **28441**

Federación Extremeña de Tiro con Arco

Convocatoria. Anuncio de 25 de octubre de 2016 sobre convocatoria de elecciones a miembro de la Asamblea General y Presidencia **28443**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 173/2016, de 25 de octubre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la edición de libros.

(2016040201)

La Administración viene desarrollando una importante labor, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico, en cuestiones relacionadas con el fomento de la cultura. Mediante Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, se traspasan funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Extremadura con especial referencia al fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales y la promoción del hábito de lectura, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través del libro y las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.49, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento, protección de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en que se manifiesten y el soporte en que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de salas de exhibición.

Uno de los factores esenciales de identidad es el hecho cultural, y, convencidos de que en él ha de basarse todo proyecto de desarrollo y progreso para la Comunidad Autónoma de Extremadura, es necesario mantener en vigor los mecanismos o medios de acción cultural que fomenten, entre otros, la edición extremeña de naturaleza no institucional, y la difusión de autores o temas regionales a través de editoriales de reconocido prestigio dentro del ámbito nacional. Para la consecución del citado objetivo se aprobó el Decreto 80/2000, de 4 de abril, por el que se fomenta la inversión en el sector editorial, derogado por el Decreto 255/2005, de 7 de diciembre, que se aprobó con el objeto de adaptarse a la legislación en vigor.

La entrada en vigor de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exige, antes de realizar nuevas convocatorias, adaptar las bases reguladoras de las subvenciones al nuevo marco normativo.

Con el texto que nos ocupa, se continúan adaptando las bases reguladoras a las directrices de la Unión Europea, en concreto a la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado, que consagra la unidad de mercado como un principio económico esencial para el funcionamiento competitivo de la economía española. Tal principio, tiene su reflejo en el artículo 139 de la Constitución que expresamente impide adoptar medidas que directa o indirectamente obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento.



En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Presidencia de la Junta, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 25 de octubre de 2016,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la edición de libros que constituyan una inversión en el sector editorial de Extremadura y enriquezcan el patrimonio bibliográfico extremeño, para financiar los gastos que generen. Dichas ayudas pretenden apoyar las iniciativas que surjan en el ámbito de la producción editorial extremeña y contribuir al desarrollo económico de Extremadura.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el presente decreto, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.
2. Las ayudas previstas en el presente decreto se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre).

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Las empresas de producción editorial, que se encuentren establecidas en cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), que ejerzan una actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención con anterioridad a la publicación de la respectiva convocatoria.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Editar al menos 300 ejemplares de cada proyecto.
 - d) No superar la ayuda total de mínimis (200.000,00 euros) durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.



3. Quedan excluidos de las ayudas reguladas por el presente decreto:
 - a) Los libros que hayan sido premiados por instituciones o entidades públicas o privadas.
 - b) Los libros de texto para enseñanza, las obras en fascículos o separatas, los anuarios y los catálogos de arte.
4. Cada empresa podrá solicitar ayuda para un máximo de 3 proyectos, debiendo realizarse una solicitud por cada uno de ellos, con un máximo de tres solicitudes.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, siempre que se realicen en el plazo establecido en el artículo 5 del presente decreto, y en concreto los siguientes:
 - a) Gastos directamente relacionados con la edición de los libros, como pueden ser el diseño, la maquetación, la corrección del original y de las pruebas, la coordinación de la edición, la petición del ISBN, la impresión o la encuadernación.
 - b) Los derechos de autor, tanto de los escritores como de los ilustradores, fotógrafos o traductores.
 - c) La publicidad (carteles, programas).
 - d) Los gastos generales (alquiler de oficina, personal administrativo, mensajería, material de oficina) con el límite del 7% del coste del proyecto.
 - e) Los tributos serán subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto subvencionado y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.
3. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.



- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por los beneficiarios.
 - e) Los impuestos personales sobre la renta.
4. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza el proyecto.
 5. Los gastos subvencionables considerados como coste de realización de la edición deberán estar realizados y pagados dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionable previsto en el artículo siguiente del presente decreto.

Artículo 5. Ejecución de la actividad subvencionable.

Los proyectos de edición que sean objeto de ayuda deberán iniciarse a partir del día siguiente a la publicación en el DOE de la correspondiente convocatoria y terminar antes del 30 de junio de la segunda y última anualidad prevista en la misma.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones prevista en este decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en este decreto.
3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos subvencionables y adjudicar la cuantía solicitada con el límite de crédito fijado para cada una de las convocatorias a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos.

Artículo 7. Financiación.

Las ayudas reguladas en el presente decreto, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gasto destinados a tal fin, y por el importe total que se determine en la convocatoria correspondiente, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 8. Cuantía.

1. La cantidad máxima de la ayuda no superará los 4.000 euros por proyecto, ni el 55% del importe del presupuesto del proyecto, (IVA excluido).



2. Se subvencionarán los proyectos en orden de mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, recibiendo subvención aquellos proyectos que obtengan un mayor número de puntos, por la totalidad del importe solicitado con las limitaciones indicadas en el presente artículo y del crédito presupuestado para tal fin.

Artículo 9. Régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.
2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

Artículo 10. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo. (La solicitud y el resto de anexos se podrán descargar en el portal web que se especifique al efecto en cada convocatoria).
2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como Anexo I, sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias, y se dirigirán al titular del Órgano competente en materia de promoción cultural.

El plazo mínimo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el artículo 16 c) de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.
4. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado expresado en la solicitud. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.



5. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
6. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, y Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas.
7. En el documento de solicitud, se incluirá un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad y para la misma línea de subvenciones, las escrituras de constitución, y documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, información que en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluirá un apartado en el que se haga constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.
8. Asimismo, en el documento de solicitud se incluirá una declaración sobre los importes percibidos con sujeción al régimen de mínimos.
9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.

Artículo 11. Documentación.

1. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación, sin perjuicio de lo que dispone el apartado 4 de este precepto:
 - a) Escritura de constitución y estatutos vigentes en caso de sociedades.
 - b) Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud, sea éste representante legal de una empresa, o en su caso, empresario individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del presente artículo.
 - c) Original o copia compulsada del documento acreditativo del poder para representar a la empresa, cuando no se preste el consentimiento para recabarlo de oficio.



- d) Original o copia compulsada del documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial del Espacio Económico Europeo y su fecha de constitución, salvo que este dato conste en sus estatutos vigentes.
 - e) Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas salvo que el interesado hubiese denegado expresamente en la solicitud su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
 - f) Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria, o autorización, que se concede implícitamente con la presentación de la solicitud.
 - g) Copia del original de la obra que se quiere editar.
 - h) Currículum del autor o autores, traductores, ilustradores, fotógrafos, prologuistas, epiloguistas, antólogos, coordinadores o cualquier otro participante en el proyecto de edición.
 - i) Catálogo de la editorial y un ejemplar de alguna de las publicaciones.
 - j) Copia del contrato de edición o compromiso del autor o autores en caso de no encontrarse la obra en régimen de dominio público.
2. La documentación que debe adjuntarse a la solicitud o que sea requerida, en su momento, para la tramitación del expediente se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.
3. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realizará de oficio por el órgano instructor a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previo consentimiento de la parte interesada expresado en la solicitud. En el caso de no prestarse el mismo, la parte interesada quedará obligada a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad. Podrá autorizar también la obtención de copia simple del poder del representante legal indicando el CSV (Código Seguro de Verificación) del poder notarial. Asimismo, el representante legal podrá autorizar la comprobación de oficio de sus datos de identidad.
4. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
5. La documentación técnica que acompaña a la solicitud será archivada en su expediente. Concedidas las ayudas, y una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos procedentes sin que se hayan interpuesto, dicha documentación quedará a disposición de los interesados.

Artículo 12. Criterios de valoración.

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1º) El interés literario del proyecto (hasta 40 puntos). Se valorarán:
 - a) la riqueza del contenido: la abundancia, variedad, hondura y calidad de los elementos que integran la obra, ya sea en su articulación narrativa, su dimensión poética o la configuración de su pensamiento (hasta 10 puntos);
 - b) la excelencia estilística: la pertinencia y precisión de las formas, el vigor de las imágenes, la fluidez, naturalidad y coherencia del discurso, la potencia connotativa de la prosa o el verso y, en un sentido general, el rigor y brillantez de la expresión (hasta 10 puntos);
 - c) la originalidad e innovación: la aportación de ingredientes insólitos en proyectos de similar naturaleza, el acercamiento a lo narrado, poetizado o expuesto desde un ángulo sorprendente o un punto de vista novedoso, la creación de una voz narrativa o lírica con una personalidad o timbre destacados e infrecuentes, el trasvase o la hibridación de géneros literarios, la transformación de realidades comunes en realidades estéticas y, en un sentido general, el desvío, creativo y enriquecedor, de las convenciones del género de que se trate (hasta 10 puntos);
 - d) la singularidad de la trama o estructura: la especial complejidad psicológica o existencial de los personajes, la ramificación o arborescencia de los hilos narrativos o temáticos que constituyan la obra y, en general, la fertilidad del argumento (hasta 5 puntos);
 - e) cualquier otro aspecto del proyecto editorial que suponga una mayor calidad estética (hasta 5 puntos).
- 2º) El interés cultural del proyecto (hasta 25 puntos). Se tendrán en cuenta la relevancia y singularidad de la aportación del proyecto editorial a las letras extremeñas y su contribución a la recuperación, preservación y difusión del patrimonio cultural extremeño. A tal efecto se valorarán:
 - a) El grado de novedad o interdisciplinariedad que aporte a las posibles ediciones ya existentes en Extremadura (hasta 6 puntos);
 - b) la vigencia e influencia sociocultural del autor y su obra (hasta 6 puntos);
 - c) el impacto positivo que el proyecto pueda tener:
 - c.1) en colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social (2,5 puntos);
 - c.2) para el establecimiento de unas relaciones igualitarias entre los sexos (2,5 puntos);
 - d) si contribuye a las conmemoraciones culturales en los próximos años (3 puntos);
 - e) si está escrito, estudia o promueve la fala (2 puntos);



f) la coherencia del proyecto con:

f.1) el catálogo de la editorial solicitante (1 punto);

f.2) el presupuesto presentado (1 punto);

g) en su caso, la calidad de la traducción (1 punto).

A la hora de evaluar este criterio, se tendrá en consideración, además del valor intrínseco de cada obra, su valor dentro del conjunto de proyectos presentados.

3º) La vinculación del proyecto con Extremadura (hasta 15 puntos). Se valorará:

a) Que los participantes en el proyecto (autores, traductores, editores, impresores, fotógrafos, ilustradores, etc.) sean extremeños o residentes en Extremadura, de acuerdo con la siguiente escala:

a.1) Un participante: 2 puntos.

a.2) De dos a tres participantes: 6 puntos.

a.3) Cuatro o más participantes: 10 puntos.

b) Que trate o estudie la realidad transfronteriza de Extremadura o las letras y la cultura portuguesas, especialmente en cuanto tenga relación con las letras y la cultura extremeñas:

b.1) como objeto único: 2,5 puntos;

b.2) como objeto circunstancial: 1 punto.

c) Que trate o estudie la proyección americana de Extremadura o, en general, la emigración extremeña en España y el resto del mundo:

c.1) como objeto único: 2,5 puntos;

c.2) como objeto circunstancial: 1 punto.

4º) La trayectoria de la editorial (hasta 8 puntos). Se valorará el trabajo realizado hasta la fecha por la editorial en el ámbito de la edición de libros. Para ello se tendrán en cuenta:

a) Los años de presencia activa en el panorama editorial:

a.1) entre uno y cinco años: 1 punto;

a.2) entre seis y diez años: 2 puntos;

a.3) más de diez años: 3 puntos.

b) El número de títulos publicados:

b.1) hasta 50 títulos: 0,5 puntos;

b.2) más de 50 títulos: 1 punto.



- c) El número de títulos que hayan tenido más de una edición:
 - c.1) Hasta tres títulos: 0,5 puntos;
 - c.2) más de tres títulos: 1 punto.
 - d) El número de títulos que hayan sido traducidos a otras lenguas, tanto españolas como extranjeras:
 - d.1) Hasta dos títulos: 0,5 puntos;
 - d.2) más de dos títulos: 1 punto.
 - e) El número de títulos que hayan sido llevados al cine o la televisión:
 - e.1) Un título: 0,5 puntos;
 - e.2) más de un título: 1 punto.
 - f) Los reconocimientos y distinciones obtenidos y otorgados por organismos públicos —ya sean estatales, autonómicos, locales o institucionales— o entidades privadas:
 - f.1) Uno: 0,5 puntos;
 - f.2) dos o más: 1 punto.
- 5º) La trayectoria del autor, traductor, fotógrafo o ilustrador (hasta 7 puntos). Se valorarán los trabajos publicados previamente, atendiendo a:
- a) Su número:
 - a.1) hasta tres títulos: 1 punto;
 - a.2) más de tres títulos: 2,5 puntos.
 - b) Las traducciones de que haya sido objeto (en el caso de los autores):
 - b.1) Una: 0,5 puntos;
 - b.2) más de una: 1 punto.
 - c) Los reconocimientos y distinciones obtenidos y otorgados por organismos públicos —ya sean estatales, autonómicos, locales o institucionales— o entidades privadas:
 - c.1) Uno: 0,5 puntos;
 - c.2) dos o más: 1 punto.
 - d) El prestigio de la editorial o editoriales en que se hayan publicado (o de las colecciones o catálogos, en el caso de ilustradores y artistas gráficos) (hasta 2,5 puntos).
- 6º) La edición simultánea. Los libros que se editen simultáneamente en papel y en formato digital obtendrán automáticamente 5 puntos.

**Artículo 13. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.**

1. El Órgano que ostente las competencias en materia de Cultura será el competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias de los artículos 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura y el artículo 9.1 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: La Secretaria General de Cultura, o persona en quien delegue.
- Vicepresidente: El titular de la Dirección de la Editora Regional de Extremadura, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de la Asociación de Escritores Extremeños.
 - Un representante del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura.
 - Un profesor de Lengua y Literatura de la Universidad de Extremadura.
 - Un escritor, extremeño o singularmente arraigado en Extremadura, de reconocido prestigio.
 - Un historiador, extremeño o singularmente arraigado en Extremadura, de reconocido prestigio.
- Secretario: Un empleado público que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que preste sus servicios en la Secretaría General de Cultura, con voz y voto.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución del órgano que ostente las competencias en materia de promoción cultural, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- b) Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración a la Secretaría General de Cultura.
- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- d) Evaluar el grado de cumplimiento de los proyectos beneficiarios de las ayudas según el artículo 12 del presente decreto.



4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Título V, Capítulo III, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5. Los vocales miembros de las Comisiones de valoración, que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe motivado al que se adjuntará tanto la relación ordenada de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, aquellas que lo cumplen pero no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarias, así como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 14. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el titular del órgano competente en materia de promoción cultural formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Presidencia, que dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.
3. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Secretaría General de la Presidencia o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo



dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución mencionada incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación adecuada, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las Entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios existiera crédito adecuado y suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción al/los interesado/s, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la publicación de la respectiva convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Si en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
7. El plazo mencionado en el apartado anterior será también para formular la/s posibles renunciaciones expresas, ya que si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a la/s siguiente/s empresas en orden de puntuación, según lo establecido en el apartado 4 del presente artículo.
8. En el caso de que la renuncia expresa se produjera con posterioridad al plazo establecido, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en la convocatoria siguiente.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el órgano gestor de las ayudas reguladas en el presente decreto. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- b) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- c) Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
- d) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e) Llevar, en su caso, los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar al adecuada justificación de la subvención.
- f) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de tramitar el pago de la ayuda.

Artículo 16. Pago de las ayudas.

1. La aportación del departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura se efectuará durante el ejercicio que se prevea en la convocatoria correspondiente, de la siguiente manera:
 - a) Con carácter anticipado un primer pago del 50% del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, aceptada la ayuda y recibida de conformidad la documentación acreditativa de disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español (Este primer pago se realizará durante la segunda anualidad prevista en la convocatoria correspondiente).
 - b) El 50% restante se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del 30 de junio de la segunda anualidad prevista en la convocatoria, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado no hubiese denegado expresamente en la solicitud de la subvención su autorización.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que reciban en el marco de estas bases reguladoras.

**Artículo 17. Justificación de los pagos y cuenta justificativa.**

Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Para el primer 50%: documentación acreditativa de disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura y aceptada la ayuda.
2. Para el segundo 50%
 - a) Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del período subvencionable. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará como máximo, en el plazo establecido para la resolución del pago de la actividad.
 - b) Presentar justificación documental de la incorporación de forma visible y destacada en todos los ejemplares editados de las obras y materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado la leyenda "La presente publicación ha sido beneficiaria de una de las ayudas a la Edición convocadas por la Presidencia de la Junta de Extremadura", de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
 - c) Entregar 20 ejemplares del libro editado en papel y una copia en formato digital a la Secretaría General de Cultura.
3. De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en el citado artículo sin aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente; no obstante, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre cada una de las cuentas justificativas los justificantes que se estimen oportunos (mínimo, el 15% de los relacionados en el Anexo III "desglose de facturas") y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados de forma aleatoria.
4. La cuenta justificativa simplificada, debidamente firmada por el beneficiario, contendrá la siguiente información:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- b) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (Anexo II) y "Desglose de facturas" (Anexo III), sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias.
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- f) Referencia clara de los criterios de valoración en cuanto a los participantes extremeños o residentes en Extremadura en el proyecto, adjuntando copia compulsada de la justificación correspondiente, tanto de la participación en el mismo como de la condición de extremeñidad (Certificados de empadronamiento, certificado de situación en actividades económicas, escrituras de constitución, contratos, facturas, etc.)

5. En todo caso,

- a) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:
 - Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la producción:
 - Justificantes del pago de los documentos de gasto.
- b) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
 - Los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia compulsada.
 - Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).



- En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Artículo 18. Publicidad de la subvención.

En todos los ejemplares editados de las obras y materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado la leyenda "La presente publicación ha sido beneficiaria de una de las ayudas a la Edición convocadas por la Presidencia de la Junta de Extremadura", de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Artículo 19. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, serán causas de revocación y reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las siguientes:
 - Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto.
 - Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
 - Falta de justificación.
 - Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería con competencias en materia de cultura, entendiéndose como tal, el cambio de autor, antólogo, ilustrador, fotógrafo, traductor o cualquier otro participante en su realización que tenga la condición de creador; la modificación del objeto del proyecto (tema, argumento, estructura), de forma que se aparte manifiestamente del original subvencionado; la reducción significativa del número de páginas o del formato de publicación (más de un 25%); el empeoramiento de las características técnicas de la publicación (papel de gramaje sustancialmente menor, impresión más lábil o desigual, fotografías en blanco y negro en lugar de en color, encuadernación en rústica en lugar de en tapa dura) y, en general, cualquier otro cambio que suponga una variación perceptible y significativa del proyecto al que se ha concedido la ayuda.
2. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
3. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el artículo 12 del presente decreto. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:



- a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de cumplimiento de la ayuda concedida.
- b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60% de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. En caso de que el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60% de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 255/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas a la edición de libros españoles.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a los órganos competentes de la Presidencia de la Junta de Extremadura para que dicten cuantos actos y disposiciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de octubre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**JUNTA DE EXTREMADURA****REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN EDITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.****1.- DATOS DEL SOLICITANTE:****1.a. - Datos de la Empresa solicitante:**

Denominación:		C.I.F./N.I.F.:	
Denominación comercial:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

1.b. - Datos del representante de la empresa solicitante:

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

1.c. - Actividad como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en la actualidad

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la Actividad

**1.d.- Otras altas y bajas en actividades económicas profesionales acordes a la naturaleza de la subvención**

<i>Denominación:</i>
<i>Epígrafe:</i>
<i>Fecha de alta:</i>
<i>Fecha de baja:</i>

<i>Denominación:</i>
<i>Epígrafe:</i>
<i>Fecha de alta:</i>
<i>Fecha de baja:</i>

<i>Denominación:</i>
<i>Epígrafe:</i>
<i>Fecha de alta:</i>
<i>Fecha de baja:</i>

2. DATOS DEL PROYECTO:**2.a.-**

<i>Título</i>	
<i>Autor/es</i>	
<i>Ilustrador/es</i>	
<i>Coordinador/es</i>	
<i>Traductor/es</i>	
<i>Tirada (Núm. de ejemplares)</i>	



2.b. - MATERIA

- Ensayo
- Poesía
- Narrativa
- Teatro

2.c. PRESUPUESTO DE GASTOS (Excluido IVA):

2.1 Capítulo I: Diseño _____	, ___ €
2.2 Capítulo II: Maquetación _____	, ___ €
2.3 Capítulo III: Corrección texto _____	, ___ €
2.4 Capítulo IV: Coordinación _____	, ___ €
2.5 Capítulo V: ISBN _____	, ___ €
2.6 Capítulo VI: Impresión y Encuadernación _____	, ___ €
2.7 Capítulo VII: Derechos de autor _____	, ___ €
2.8 Capítulo VIII: Publicidad, carteles, dípticos _____	, ___ €
2.9 Capítulo IX: Gastos generales _____	, ___ €
2.10 Capítulo X: Otros _____	, ___ €
_____	, ___ €
_____	, ___ €
_____	, ___ €

Presupuesto total (Excluido IVA):	<i>euros</i>	100,00%
Ayuda solicitada:	<i>euros</i>	%

2.d. - SINOPSIS DEL PROYECTO



2.e.- MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO en la que se harán constar, con la máxima amplitud y detalle posibles, todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la petición de ayuda.

2.f.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO DE EDICIÓN:

<i>FORMATO</i>	
<i>NÚMERO DE PÁGINAS</i>	
<i>PAPEL INTERIOR (Gramaje y Clase)</i>	
<i>PAPEL DE LAS CUBIERTAS (Gramaje y Clase)</i>	
<i>Impresión interior (Blanco y negro, color o bitono)</i>	
<i>Impresión cubiertas (Blanco y negro, color o bitono)</i>	
<i>Encuadernación (Rústica o Cartoné)</i>	
<i>OTROS</i>	

**3. DATOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:****3.a. Etapas de alta en la actividad acorde con el proyecto a realizar**

<i>Fecha de ALTA en 1ª actividad económica</i> <i>Actividad Económica:</i> _____	___ de _____ de ___
<i>Fecha de BAJA en 1ª actividad económica</i>	___ de _____ de ___
<i>Años y meses de permanencia continuados 1ª actividad económica</i>	_____ años y _____ meses

<i>Fecha de ALTA en 2ª actividad económica</i> <i>Actividad Económica:</i> _____	___ de _____ de ___
<i>Fecha de BAJA en 2ª actividad económica</i>	___ de _____ de ___
<i>Años y meses de permanencia continuados 2ª actividad económica</i>	_____ años y _____ meses

<i>Fecha de ALTA en 3ª actividad económica</i> <i>Actividad Económica:</i> _____	___ de _____ de ___
<i>Fecha de BAJA en 3ª actividad económica</i>	___ de _____ de ___
<i>Años y meses de permanencia continuados 3ª actividad económica</i>	_____ años y _____ meses

<i>Total años y meses de actividad acorde con el proyecto a realizar de la empresa solicitante</i>	_____ años y _____ meses
--	--------------------------



3.c. Número de títulos:

<i>Publicados</i>	
-------------------	--

<i>Con más de una edición o reimpresión</i>	
---	--

<i>Con reconocimientos y distinciones, número</i>	
<i>Denominaciones del/los reconocimiento/s o distinción/es</i>	
<i>Título</i>	<i>Denominación del reconocimiento o distinción</i>

3.d. Edición simultánea en papel y formato digital:

- SÍ
- NO

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Fotocopia compulsada de la Escritura de constitución y estatutos vigentes (en caso de sociedades)
- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante legal que firme la solicitud o autorización
- Original o copia compulsada del documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
- Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria o autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
- Documento que acredite que dispone de los derechos de autor necesarios para representar la obra o si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido (original o copia compulsada).
- Currículum del autor o autores, traductores, ilustradores, fotógrafos, prologuistas, epiloguistas, antólogos, coordinadores y otros.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Decreto número 173/2016, de 25 de Octubre, asimismo la presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente Decreto.

1. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) (señalar la opción elegida):

- El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- No presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I.

2., En relación a la acreditación del poder del representante legal de persona jurídica (señalar la opción elegida):

- El solicitante presta su consentimiento para recabar de oficio el poder del representante legal con CSV
- No presta consentimiento para recabar de oficio el poder del representante legal con CSV, por lo que adjunta documentación acreditativa.

3. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas:

- Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente.



4. El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

Esta entidad SI NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los estatutos, y éstos SI NO han sido modificados posteriormente. Asimismo SI NO se ha modificado la representación legal, SI NO se ha modificado la identificación fiscal.

Y SOLICITA la CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN QUE PROCEDA

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

(Firma del solicitante/declarante)

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultura (Avda. Delgado Valhondo, s/n. 06800 Mérida)

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II****RESUMEN**

Convocatoria de ayudas/subvenciones	
D.O.E. núm./fecha convocatoria	
DOE núm./fecha Resolución	

EMPRESA	
TÍTULO DEL PROYECTO	
IMPORTE SUBVENCIÓN	

	PRESUPUESTO INICIAL IVA EXCLUIDO	Importe Justificado IVA excluido	Diferencia
CAPÍTULO I	€	€	€
CAPÍTULO II	€	€	€
CAPÍTULO III	€	€	€
CAPÍTULO IV	€	€	€
CAPÍTULO V	€	€	€
CAPÍTULO VI	€	€	€
CAPÍTULO VII	€	€	€
CAPÍTULO VIII	€	€	€
CAPÍTULO IX	€	€	€
CAPÍTULO X	€	€	€
TOTAL	€	€	€

OBSERVACIONES

--



El Representante legal de la empresa declara que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la empresa para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

AYUDAS CONCEDIDAS O SOLICITADAS: ORGANISMO	Importe
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€

Asimismo declarara:

- Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimos durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años ____, ____ y ____)
- Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años ____, ____ y ____), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimos por un importe total de _____ euros.

Entidad concedente	Fecha concesión	Cuantía

En _____, a ____ de _____ de _____

El Representante Legal de la Empresa,

Fdo.: _____

D.N.I. núm.: _____

**Notas:**

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 175/2016, de 25 de octubre, por el que se declara la urgente ocupación por la Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Ensanche y refuerzo del 2.º tramo de la carretera provincial BA-062 Esparragosa de Lares a EX-322 (Badajoz)".

(2016040198)

Por Resolución de 5 de febrero de 2016, se aprobó el proyecto de las obra denominada "Ensanche y refuerzo del 2º tramo de la carretera provincial BA-062 Esparragosa de Lares a EX-322 (Badajoz)", incluidas en el Plan de acondicionamiento integral de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Badajoz (obra núm. 11/2016-17).

Mediante informe técnico de 30 de mayo de 2016, emitido por el Jefe del Servicio de Proyectos y Mantenimiento de Infraestructuras de la Diputación Provincial de Badajoz, se acredita la necesidad de urgente ocupación de los terrenos y bienes afectados por la obra.

La relación de bienes y propietarios afectados fue publicada en el Diario Oficial de la Provincia de Badajoz, núm. 124, de 1 de julio de 2016; en el periódico HOY de fecha 1 de julio de 2016 y en el Tablón de Edictos y Anuncios del Ayuntamiento donde radican los terrenos a expropiar; asimismo fue notificada personal y directamente a los interesados afectados en el ámbito de actuación.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública de la relación de bienes y propietarios no se presentaron alegaciones, no alterándose la relación inicialmente aprobada; por tanto, la relación definitiva de bienes, derechos y propietarios afectados es la que consta en el expediente y que figura como anexo a este decreto.

En fecha 13 de junio de 2016, se inicia por el Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz la tramitación para solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en el ensanche y refuerzo del 2º tramo de la carretera provincial BA-062 Esparragosa de Lares a EX-322 (Badajoz).

En fecha 9 de agosto de 2016, se registra la solicitud del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, necesarios para la ejecución de la obra denominada "Ensanche y refuerzo del 2º tramo de la carretera provincial BA-062 Esparragosa de Lares a EX-322 (Badajoz)", habiéndose efectuado la oportuna retención de crédito a que ascendería el justiprecio.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.



En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 25 de octubre de 2016,

DISPONGO :

Artículo único.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios que se han descrito en el expediente de expropiación forzosa tramitado por la Diputación Provincial de Badajoz, para ejecutar la obra denominada "Ensanche y refuerzo del 2º tramo de la carretera provincial BA-062 Esparragosa de Lares a EX-322".

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 25 de octubre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**A N E X O**

N.º ORDEN 3:	N.º ORDEN 9:
<p>Propietarios: 1. José Álvaro Manzano Ramiro. 2. Antonio Raul Manzano Ramiro. 3. Ana Elsa Manzano Ramiro.</p> <p>Término municipal: Esparragosa de Lares, Polígono 13, Parcela 403</p> <p>Linderos: N: Camino del Cercadillo. S: C.P. BA-062 E: José Llerena Llerena. O: M.ª Petra Sánchez Paniagua.</p> <p>Superficie: 120,38 metros cuadrados. Cultivo: Pastos. Otras afecciones: 23 m. malla ganadera de 1 m. de altura.</p>	<p>Propietarios: 1. José Álvaro Manzano Ramiro. 2. Antonio Raul Manzano Ramiro. 3. Ana Elsa Manzano Ramiro.</p> <p>Término municipal: Esparragosa de Lares, Polígono 14, Parcela 21.</p> <p>Linderos: N: C.P. BA-062. S: Arroyo Santa María. E: Juliana Manzano Pozuelo. O: Diego Castro Ruiz.</p> <p>Superficie: 85,33 metros cuadrados. Cultivo: Pastos. Otras afecciones: 10 m. malla ganadera de 1 m. de altura.</p>
N.º ORDEN 15:	N.º ORDEN 18:
<p>Propietarios: 1. José Álvaro Manzano Ramiro. 2. Antonio Raul Manzano Ramiro. 3. Ana Elsa Manzano Ramiro.</p> <p>Término municipal: Esparragosa de Lares, Polígono 13, Parcela 24.</p> <p>Linderos: N: C.P. BA-062. S: Primitivo Mansilla Jimenez. E: Emilia Manzano Pozuelo. O: Camino municipal.</p> <p>Superficie: 254,62 metros cuadrados. Cultivo: Pastos. Otras afecciones: 4 m. malla ganadera de 1 m. de altura.</p>	<p>Propietarios: 1. José Álvaro Manzano Ramiro. 2. Antonio Raul Manzano Ramiro. 3. Ana Elsa Manzano Ramiro.</p> <p>Término municipal: Esparragosa de Lares, Polígono 13, Parcela 25.</p> <p>Linderos: N: C.P. BA-062. S: Primitivo Mansilla Jiménez. E: Saturnina Mansilla Martín. O: Camino municipal.</p> <p>Superficie: 684,18 metros cuadrados. Cultivo: Pastos. Otras afecciones: 70 m. malla ganadera de 1 m. de altura.</p>
N.º ORDEN 25:	
<p>Propietarios: 1. Santiago Cabanillas Gentil. 2. Calixta Cerrato Mansilla.</p> <p>Término municipal: Esparragosa de Lares, Polígono 13, Parcela 503.</p> <p>Linderos: N: Felipe Llenera Malo. S: C.P. BA-062. E: Alejandro Sánchez Durán. O: Antonia Mansilla Herrera.</p> <p>Superficie: 3.868 metros cuadrados, 1.246 metros cuadrados (residual). Cultivo: Pastos.</p> <p>Otras afecciones: 406 m. malla ganadera de 1 m. de altura, 137 pared de piedra con una altura media de 0,30 m. y 0,40 m. de anchura, 1 portera con puerta, mecanizada, compuesta de dos postes de 2 m. x 0,35 m. x 0,35 y dos alas de 4,50 m. x 1,70 m. x 0,20 forrada a una cara a piedra vista, 151 m. de pared de piedra en estado ruinoso, 1 portera compuesta de dos postes de mampostería de 1,30 m. x 0,40 m. x 0,40 m. y 1 almendro.</p>	



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 176/2016, de 25 de octubre, por el que se acuerda la implantación de títulos universitarios oficiales de Máster en la Universidad de Extremadura. (2016040199)

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, así como en materia de Universidades públicas y privadas.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades. Estas competencias están atribuidas a la Consejería de Educación y Empleo de conformidad con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se determina la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social, de lo cual será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio de 2010, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, desarrolla la estructura de las enseñanzas oficiales, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la citada Ley Orgánica de Universidades. Así mismo establece las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos, previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Paralelamente a la adecuación de las titulaciones existentes al Espacio Europeo de Educación Superior, desde la Junta de Extremadura se impulsa la implantación de nuevas titulaciones, como respuesta a las necesidades educativas de la Comunidad Autónoma y al propio desarrollo de las enseñanzas superiores en la Universidad de Extremadura. Ambas actuaciones deben desenvolverse dentro de los límites determinados por las exigencias de convergencia derivadas de la incorporación al nuevo ámbito europeo.

La normativa autonómica de aplicación es el Decreto 157/2016, de 20 de septiembre, que regula la autorización de la implantación, modificación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales y la renovación de su acreditación, así como la Orden de desarrollo de 16 de



enero de 2013, modificada por la Orden de 27 de octubre de 2015, por la que se establece el procedimiento y los plazos para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales implantados en la Universidad de Extremadura y se crea y regula la Comisión de Estudios para la implantación, modificación, supresión y revocación de títulos universitarios oficiales.

Reunida la Comisión de Estudios para la implantación modificación, supresión y revocación de títulos universitarios oficiales, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2016, según establece el artículo 9.2 del Decreto 157/2016, al objeto de emitir el preceptivo informe sobre la viabilidad del proyecto que se enmarca dentro de la solicitud presentada, acuerda, por unanimidad, informar favorablemente la implantación de las propuestas presentadas, por la Universidad de Extremadura, que se especifican en el presente decreto.

De acuerdo con la normativa vigente, la Universidad de Extremadura ha elaborado los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales de máster que se especifican en este decreto. Estos planes de estudios han sido verificados por el Consejo de Universidades de forma positiva, previa evaluación favorable de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, conforme dispone el artículo 24 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio de 2010. Asimismo, el Consejo Social de la Universidad de Extremadura ha emitido informe favorable en los términos del artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En consecuencia, corresponde ahora a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la autorización de la implantación de los títulos universitarios oficiales a que se refiere el presente decreto.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de octubre de 2016,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Implantación de enseñanzas universitarias de Máster.

Se autoriza la implantación en la Universidad de Extremadura de las enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Máster Universitario que se relacionan a continuación:

- Máster Universitario en Creación de Empresas e Innovación.
- Máster Universitario en Enseñanza de Portugués Lengua Extranjera para Hispanohablantes.
- Máster Universitario en Psicopedagogía.
- Máster Universitario en Simulación de Ciencias e Ingeniería.
- Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas.

***Artículo 2. Reglas para la renovación, modificación y extinción de los Planes de Estudio conducentes a los títulos universitarios.***

Sin perjuicio de los mecanismos internos de evaluación de los títulos oficiales universitarios previstos por la Universidad de Extremadura en sus propuestas, una vez implantados, la renovación de la acreditación, modificación y extinción de los planes de estudios conducentes a los títulos universitarios oficiales se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio de 2010, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el Decreto 157/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la autorización de implantación, modificación, supresión de enseñanzas universitarias oficiales y renovación de su acreditación, y en la Orden 16 de enero de 2013, por la que se establecen el procedimiento y los plazos para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales implantados en la Universidad de Extremadura y se crea y regula la Comisión de Estudios para la implantación, modificación, supresión y revocación de títulos universitarios oficiales.

Disposición adicional única. Comunicación al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

A fin de dar cumplimiento al artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio de 2010, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, por la Consejería de Educación y Empleo, se comunicará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la autorización de la implantación de las enseñanzas relacionadas, para proponer al Gobierno el establecimiento del carácter oficial de dichos títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. Del mismo modo, de acuerdo con el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria de la implantación de las referidas enseñanzas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Consejería de Educación y Empleo para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de octubre de 2016,

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



DECRETO 177/2016, de 25 de octubre, por el que se acuerda la implantación de Programas Oficiales de Doctorado en la Universidad de Extremadura. (2016040200)

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, así como en materia de Universidades públicas y privadas.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades. Estas competencias están atribuidas a la Consejería de Educación y Empleo de conformidad con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social, de lo cual será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio de 2010, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, desarrolla la estructura de las enseñanzas oficiales, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la citada Ley Orgánica de Universidades. Así mismo establece las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos, previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Paralelamente a la adecuación de las titulaciones existentes al Espacio Europeo de Educación Superior, desde la Junta de Extremadura se impulsa la implantación de nuevas titulaciones, como respuesta a las necesidades educativas de la Comunidad Autónoma y al propio desarrollo de las enseñanzas superiores en la Universidad de Extremadura. Ambas actuaciones deben desenvolverse dentro de los límites determinados por las exigencias de convergencia derivadas de la incorporación al nuevo ámbito europeo.

La normativa autonómica de aplicación es el Decreto 157/2016, de 20 de septiembre, que regula la autorización de la implantación, modificación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales y la renovación de su acreditación, así como la Orden de desarrollo de 16 de enero de 2013, modificada por la Orden de 27 de octubre de 2015, por la que se establece el procedimiento y los plazos para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios



oficiales implantados en la Universidad de Extremadura y se crea y regula la Comisión de Estudios para la implantación, modificación, supresión y revocación de títulos universitarios oficiales.

Reunida la Comisión de Estudios para la implantación modificación, supresión y revocación de títulos universitarios oficiales, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2016, según establece el artículo 9.2 del Decreto 157/2016, al objeto de emitir el preceptivo informe sobre la viabilidad del proyecto que se enmarca dentro de la solicitud presentada, acuerda, por unanimidad, informar favorablemente la implantación de la propuesta presentada, por la Universidad de Extremadura, que se especifica en el presente Decreto. Sin embargo, dicho título estaba pendiente de la Resolución de verificación del Consejo de Universidades y del certificado favorable del Consejo Social de la Universidad de Extremadura. Tanto la Resolución como el certificado favorable ya han sido aportados.

De acuerdo con la normativa vigente, la Universidad de Extremadura ha elaborado los planes de estudios del Programa Oficial de Doctorado que se especifica en este decreto. Este plan de estudios ha sido verificado por el Consejo de Universidades de forma positiva, previa evaluación favorable de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, conforme dispone el artículo 24 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio. Asimismo, el Consejo Social de la Universidad de Extremadura ha emitido informe favorable en los términos del artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En consecuencia, corresponde ahora a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la autorización de la implantación del Programa Oficial de Doctorado a que se refiere el presente decreto.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de octubre de 2016,

DISPONGO :

Artículo 1. Implantación de Programas Oficiales de Doctorado.

Se autoriza la implantación en la Universidad de Extremadura del Programa Oficial de Doctorado que se relaciona a continuación:

- Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Sistemas Agroforestales.

Artículo 2. Reglas para la renovación, modificación y extinción de los Planes de Estudio conducentes a los títulos universitarios.

Sin perjuicio de los mecanismos internos de evaluación de los títulos oficiales universitarios previstos por la Universidad de Extremadura en sus propuestas, una vez implantados, la renovación de la acreditación, modificación y extinción de los planes de estudios conducentes a los títulos universitarios oficiales se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el



que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el Decreto 157/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la autorización de implantación, modificación, supresión de enseñanzas universitarias oficiales y renovación de su acreditación, y en la Orden 16 de enero de 2013, por la que se establecen el procedimiento y los plazos para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales implantados en la Universidad de Extremadura y se crea y regula la Comisión de Estudios para la implantación, modificación, supresión y revocación de títulos universitarios oficiales.

Disposición adicional única. Comunicación al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

A fin de dar cumplimiento al artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, por la Consejería de Educación y Empleo, se comunicará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la autorización de la implantación de las enseñanzas relacionadas, para proponer al Gobierno el establecimiento del carácter oficial de dichos títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. Del mismo modo, de acuerdo con el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria de la implantación de las referidas enseñanzas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Consejería de Educación y Empleo para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de octubre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





ORDEN de 24 de octubre de 2016 por la que se convocan pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2016/2017. (2016050391)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina en el artículo 10.1.4 que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución de la educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía".

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional establece en su artículo 1.2 que: "La oferta de Formación Profesional sostenida con fondos públicos favorecerá la formación a lo largo de toda la vida, acomodándose a las distintas expectativas y situaciones personales y profesionales".

Así, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 5 que: "Todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional". En el artículo 66.4 señala que: "Las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia, laboral o en actividades sociales, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos". En este sentido, el artículo 69.4 determina que las Administraciones educativas organizarán periódicamente pruebas para la obtención directa de los títulos de Formación Profesional de acuerdo con las condiciones y características que establezca el Gobierno por vía reglamentaria.

Asimismo, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 102 como objetivos de la formación profesional en el sistema educativo, preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y favorecer la formación a lo largo de la vida.

En este sentido, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, contempla las vías para la obtención de los títulos de Formación Profesional indicando que una de ellas es la superación de las pruebas organizadas al efecto. Por su parte, en los artículos 36 y 37 se establecen la



regulación básica de estas pruebas en relación a aspectos tales como su organización periódica, evaluación y requisitos de quienes deseen presentarse a las mismas.

El Decreto 93/2002, de 8 de julio, en su disposición adicional única establece los precios públicos por la realización de pruebas libres.

Teniendo en cuenta este marco normativo, así como las exigencias del mercado laboral, resulta necesario proceder a convocar pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2016/2017, estableciendo las condiciones en las que se han de basar dichas pruebas.

Por todo ello, en uso las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2016/2017.

Artículo 2. Finalidad y efectos de las pruebas.

1. Las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional tienen como finalidad verificar que los aspirantes hayan alcanzado los objetivos establecidos en el artículo 40 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los fijados en los aspectos básicos de los currículos de los correspondientes ciclos formativos que se imparten en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.4 de la citada ley orgánica.
2. Los módulos con evaluación positiva mediante las presentes pruebas se considerarán superados a todos los efectos para sucesivas convocatorias o para cursar las enseñanzas de formación profesional en cualquier régimen de escolarización, sin perjuicio de lo establecido a efectos de promoción o permanencia en el régimen correspondiente.
3. Para la obtención del título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, será necesaria la superación de la totalidad de los módulos profesionales del correspondiente ciclo formativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

Artículo 3. Convocatoria. Ciclos formativos ofertados.

1. Los ciclos formativos para los que se convocan las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y de Técnico Superior, para títulos establecidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que se extinguen, así como los centros examinadores son los relacionados en el Anexo I de la presente orden.



2. Los ciclos formativos para los que se convocan las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y de Técnico Superior, para títulos establecidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como los centros examinadores son los relacionados en el Anexo II de la presente orden.
3. Los ciclos formativos para los que se convocan las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y de Técnico Superior, para títulos establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los centros examinadores son los relacionados en el Anexo III de la presente orden.
4. Respecto a los módulos de Formación en Centros de Trabajo y al módulo de proyecto se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de la presente orden.
5. La referencia normativa y la relación completa de módulos de cada ciclo formativo convocado puede consultarse en el centro examinador y en la dirección de Internet: <http://educarex.es/eda>.

Artículo 4. Requisitos para matricularse en las pruebas.

Podrán matricularse en las pruebas reguladas por la presente orden, quienes reúnan los requisitos siguientes:

- a) Tener cumplidos en el año natural de celebración de las pruebas dieciocho años para quien desee matricularse en las pruebas para la obtención directa del título de Técnico, y veinte años para el título de Técnico Superior o diecinueve años para quienes estén en posesión del título de Técnico.
- b) Estar en posesión de alguno de los requisitos académicos de acceso establecidos en los artículos 3 y 4 de la Orden de 6 de Junio de 2016, por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2016-2017.
- c) Los solicitantes que no reúnan los requisitos académicos del apartado anterior de este artículo podrán optar por matricularse a través de la oferta modular parcial, regulada en el artículo 5 de la presente orden, y sólo para los títulos LOE ofertados.
- d) Para los títulos correspondientes a las enseñanzas reguladas por la LOGSE, que se encuentran en la situación de "extintos", sólo podrán matricularse aquellos aspirantes que cumplan los requisitos de los dos apartados a) y b) de este artículo, y que además tengan algún módulo profesional previamente superado correspondiente al título al que desea acceder. No se considerará superados los módulos profesionales que hayan resultado convalidados. Los títulos en situación de "extintos" son los establecidos en el Anexo I de esta orden.
- e) Además de lo establecido en el párrafo anterior, para los ciclos formativos en situación de "extintos" que se extingan definitivamente este curso académico como son: Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos, Secretariado, Administración y



Finanzas, Comercio, Gestión Comercial y Marketing, Estética Personal Decorativa, Integración Social y Acabados de Construcción, sólo podrán matricularse aquellos alumnos que tengan acreditado la exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo, o se encuentren en disposición de estar exentos conforme lo establecido en el artículo 18 de esta orden.

Artículo 5. Oferta modular parcial.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, también podrán concurrir a estas pruebas quienes, cumpliendo los requisitos de edad, no cumplan con los requisitos de acceso indicados en el artículo 4.1.b) y acrediten disponer de los conocimientos profesionales suficientes, mediante experiencia laboral equivalente al trabajo a tiempo completo de un año en el sector productivo relacionado con el ciclo formativo al que pertenecen los módulos para los que solicita matrícula.
2. En este caso, los aspirantes sólo podrán concurrir a las pruebas de ciclos formativos regulados al amparo de la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, y únicamente a los módulos de esos ciclos que estén asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
3. La superación de las pruebas tendrá como único efecto la acreditación de los módulos profesionales superados y de las unidades de competencia asociadas.
4. Quienes en estas circunstancias superen todos los módulos profesionales del ciclo formativo sólo podrán solicitar la expedición del título correspondiente cuando acrediten estar en posesión de los requisitos de acceso establecidos en el artículo 4.1.b).

Artículo 6. Calendario.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión y realización de las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo para el curso 2016/2017 será el establecido en el Anexo IV.

Artículo 7. Incompatibilidades.

1. Un participante no podrá estar matriculado durante el curso 2016/2017 simultáneamente del mismo módulo profesional en las pruebas reguladas por esta orden y en las que convoquen en otras Administraciones educativas, así como, en régimen de formación presencial o a distancia, en centros públicos o privados.
2. Asimismo, el participante no podrá estar cursando un módulo formativo, ni estar inscrito en un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales de formación, que le permita acreditar las mismas unidades de competencia que el módulo profesional del que se matricula en las pruebas.
3. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula en



estas pruebas y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidas, en su caso, las calificaciones de las pruebas.

Artículo 8. Adaptaciones para aspirantes con discapacidad.

1. Los aspirantes con discapacidad que precisen algún tipo de adaptación para la realización de las pruebas, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la matrícula, indicándolo en la solicitud de inscripción, conforme al modelo establecido en el Anexo V de esta orden, y adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo de la discapacidad de acuerdo con lo indicado en el artículo 11.1.d) de esta orden.
2. Los centros educativos receptores de estas solicitudes remitirán, el mismo día de su recepción, copia de las mismas y de la documentación a la Delegación Provincial correspondiente, que tendrá en cuenta esta circunstancia a fin de determinar las adaptaciones que fuesen necesarias.

Artículo 9. Precio público.

1. Los solicitantes deberán abonar los precios públicos correspondientes a los derechos de examen para la realización de las pruebas de acuerdo con lo establecido a tal efecto en la Resolución de 17 de febrero de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2015 (DOE n.º 36, de 23 de febrero).
2. La cuantía del precio público por los derechos de examen es de 7,83 euros por cada uno de los módulos profesionales que componen un Ciclo Formativo.
3. El alumno podrá matricularse de todos los módulos o de algunos de los módulos que componen el Ciclo Formativo, indicándolo en la solicitud y su ingreso se efectuará con el código n.º 13115-3 a través del Modelo-50 en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por Tributos propios, precios públicos y otros ingresos.
4. El precio público es por derecho de examen, por lo que no se pagará por los módulos que el interesado solicite convalidación, reconocimiento o exención.
5. El modelo para efectuar el abono podrá obtenerse en las entidades bancarias colaboradoras o a través de Internet de manera on-line en la dirección web:

<http://portaltributario.juntaextremadura.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>
6. El pago de los módulos se acreditará en el momento de efectuar la matrícula.
7. Estarán exentos del pago del precio público por derechos de examen:



- a) Los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, a excepción de los de la modalidad de mejora de empleo.
 - b) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Quienes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la discapacidad de que se trate junto con la solicitud.
 - d) Quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, que deberán presentar junto con la solicitud fotocopia compulsada del certificado acreditativo de dicha condición.
 - e) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas, para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada ley orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.
8. Bonificaciones: Los aspirantes que sean miembros de familias numerosas, tendrán una bonificación del 50 por ciento.
 9. La falta de la justificación de abono o, en su caso, de estar exentos de dicho abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.
 10. La exclusión de las pruebas por cualquier causa imputable al interesado no será motivo de devolución del precio público.
 11. La no presentación a las pruebas no comportará la devolución de las tasas.

Artículo 10. Solicitud de inscripción en las pruebas.

1. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formular una única solicitud de inscripción conforme al modelo oficial establecido como Anexo V de la presente orden.
2. En la solicitud de inscripción, el aspirante indicará los módulos de los que desea examinarse, de los cuales deberá realizar el pago conforme lo establecido en el artículo 9 de la presente orden.



3. Si además, el solicitante desea solicitar reconocimiento o convalidación de módulos, deberá acompañar a la solicitud de inscripción del Anexo V, el Anexo Va, Vb y Vc, según el caso, conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 13, 14 y 15 de la presente orden.
4. Tanto la solicitud de inscripción, como las solicitudes de reconocimiento y de convalidaciones se podrán obtener:
 - a) En los centros examinadores autorizados para a la realización de estas pruebas.
 - b) A través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo <http://educarex.es/eda>.
 - c) Complimentándolo a través de la Secretaría virtual de la plataforma educativa "Rayuela", siguiendo el procedimiento establecido en la disposición adicional quinta de esta orden.
5. La solicitud, junto con la documentación exigida, deberá presentarse en los centros examinadores donde vaya a celebrarse la prueba. Así como en los registros de los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura; y en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
6. Las personas interesadas podrán también presentar su solicitud de inscripción y solicitud de reconocimiento y convalidaciones, así como, aportar copia de la documentación establecida en el artículo 11 de la presente orden, de forma telemática a través de la secretaria virtual integrada en la Plataforma Educativa Extremeña "Rayuela", en la dirección <https://rayuela.educarex.es>, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional quinta de la presente orden. Los documentos electrónicos adjuntos a la solicitud telemática deberán ser validados por el Centro Educativo donde se realicen las pruebas a las que se presente el alumno, por lo que éste deberá presentar los documentos originales, o en su defecto copia compulsada, antes del inicio de las pruebas.
7. La solicitud de inscripción en estas pruebas hará referencia a un único Ciclo Formativo, bien de forma completa o por módulos profesionales, a excepción del módulo de formación en centros de trabajo que deberá cursarse una vez alcanzada la evaluación positiva en el resto de módulos que componen el ciclo formativo excepto, en su caso, el módulo de proyecto.
8. Cada solicitante deberá cumplimentar una única solicitud. En caso de presentarse varias se anularán todas excepto la presentada dentro de los plazos estipulados, en el último lugar. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios de la solicitud será, sin perjuicio de la posible subsanación, causa de exclusión de las pruebas. En ninguno de estos casos conforme al artículo 9 se tendrá derecho a la devolución del precio público.

**Artículo 11. Documentación acreditativa.**

1. La documentación que se deberá acompañar a la solicitud oficial de inscripción será con carácter general:
 - a) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad o pasaporte.
 - b) El ejemplar I (para la Administración) del Modelo-50, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera. En el caso de que estén exentos del abono del precio público por derechos de examen, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de esta orden, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente. En caso contrario, deberán aportar el documento acreditativo del ingreso debidamente cumplimentado.
 - c) Documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos del artículo 4.1.b) de esta orden: fotocopia compulsada del título o de la certificación que acredite que se reúnen los requisitos. Si los requisitos alegados fueran los títulos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, Técnico o Técnico Superior o las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior obtenidos en Extremadura en el curso 2006/2007 o posteriores, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - d) Acreditación de la discapacidad del solicitante. Se acreditará mediante certificación del dictamen emitido por el órgano competente de la Administración de Extremadura o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.
 - e) Quienes se encuentren en la situación contemplada en el artículo 5 de la presente orden deben aportar acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando los siguientes documentos:
 - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.



- f) Certificación académica de los módulos profesionales superados o, en el caso de que dichos módulos hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2006/2007 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros.
 - g) Declaración responsable de no estar matriculado en centros públicos o privados en enseñanzas presenciales o a distancia del mismo módulo profesional al que corresponden las pruebas para las que se solicita la inscripción.
2. En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago del precio público en las entidades bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 12. Orientación al alumno solicitante.

1. Los centros docentes adoptarán las medidas precisas para garantizar que los solicitantes reciban una orientación adecuada y que realicen su solicitud en base a sus intereses.
2. La Jefatura de estudios de los centros docentes donde se celebren las pruebas garantizarán esta atención y orientación, antes, durante y después de la realización de las pruebas, asignando estas tareas al Departamento de la Familia Profesional, al Departamento de Orientación y al Departamento de Formación y Orientación Laboral.

Artículo 13. Reconocimiento de módulos.

1. Los alumnos que deseen solicitar el reconocimiento de calificaciones de algún módulo profesional de los que componen el Ciclo Formativo del que haya realizado solicitud de inscripción, lo harán constar tanto en la solicitud de inscripción (Anexo V), como en la solicitud de reconocimiento de estudios establecida en el Anexo Va. de la presente orden.
2. Podrán solicitar reconocimiento de las calificaciones de módulos profesionales quienes tengan superados módulos profesionales de las mismas enseñanzas, (igual ciclo formativo y regulación) o tengan superados módulos profesionales comunes a más de un título de Formación Profesional siempre que tengan igual código y denominación, tal y como establece el artículo 3.4 de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre.
3. Para ello los interesados junto con la solicitud de inscripción, rellenarán y presentarán la solicitud de reconocimiento de estudios conforme el modelo establecido en el Anexo Va, y presentarán la certificación académica que acredite tal extremo, salvo en el caso de que dichos módulos hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2006-2007 o siguientes. En estos casos la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros.
4. Los módulos profesionales que resulten reconocidos aparecerán en el acta de evaluación como "R" acompañado de la calificación correspondiente. Del mismo modo, estas calificaciones serán incorporadas, al certificado académico contenido en el Anexo XII, y serán



tenidas en cuenta para el cálculo de la nota final del título que, en su caso, se obtenga por esta vía.

Artículo 14. Convalidaciones de módulos.

1. Corresponde a la dirección del centro donde está matriculado el alumno, la convalidación de módulos profesionales por los estudios o acreditaciones que se regulan en las siguientes órdenes:
 - a) Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
 - b) Orden de 20 diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
2. Las convalidaciones de aquellos módulos profesionales propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura al regular el currículo de los títulos de formación profesional corresponderá a la Consejería con competencias en materia de educación de la Junta de Extremadura sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo tercero de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre.
3. Las convalidaciones no incluidas en los apartados anteriores corresponderán al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 15. Procedimiento de convalidación de módulos.

1. Los alumnos que deseen solicitar la convalidación de algún módulo profesional de los que se hayan matriculado en estas pruebas, por otros estudios cursados con anterioridad, lo harán constar en la solicitud de inscripción, así como en su caso, en el anexo correspondiente: Anexo Va, Vb, Vc.
2. Las convalidaciones cuyo reconocimiento corresponda a la dirección del centro donde se encuentra matriculado el alumno, se tramitarán conforme al siguiente procedimiento:
 - a) La solicitud de convalidación se formalizará en el modelo que se incluye como Anexo Va de esta orden, e irá acompañada de copia compulsada de la certificación académica oficial de los estudios cursados o, en su caso, el certificado de profesionalidad o la acreditación de alguna unidad de competencia obtenida mediante el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral. El centro incorporará dicha documentación al expediente académico del alumno.



- b) La dirección del centro resolverá la petición extendiendo el documento que se incluye como Anexo VI de esta orden, comunicándoselo al interesado.
3. Las convalidaciones cuyo reconocimiento corresponde a la Consejería con competencias en materia de Educación de la Junta de Extremadura se tramitarán conforme al siguiente procedimiento:
- a) El alumnado cumplimentará la solicitud que se incluye como Anexo Vb y la presentará en el centro donde vaya a realizar las pruebas de obtención directa del título, aportando la documentación en la que basa su petición.
- b) La dirección del centro incorporará una certificación en la que haga constar que el alumno está matriculado en el ciclo formativo para el que solicita la convalidación y la remitirá a la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional.
- c) Una vez resuelta la solicitud de convalidación se dará traslado al centro educativo el cual se lo notificará al alumno solicitante y se adjuntará a su expediente.
4. Las convalidaciones cuyo reconocimiento corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y deporte, se tramitarán conforme al procedimiento indicado en el artículo 4 de la orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre:
- La solicitud de convalidación, se presentará ante el Director del centro en el que el alumno o alumna se encuentre matriculado/a, para lo que el solicitante deberá presentar:
- a) El modelo de instancia, cumplimentado establecido a tal efecto en el Anexo V.c de la presente orden, indicando de forma expresa en la solicitud el código y la denominación exacta de los módulos profesionales para los que solicita la convalidación, establecidos en los reales decretos de los títulos.
- b) La justificación documental oficial de estar matriculado en las enseñanzas o en los módulos profesionales para los que solicita la convalidación.
- c) La justificación documental oficial de los estudios cursados mediante original o fotocopia compulsada, en el caso de tratarse de módulos profesionales de otros títulos de formación profesional, en la que figure la superación de dichos módulos.
- d) La justificación documental oficial de los estudios universitarios cursados mediante original o fotocopia compulsada de las materias o asignaturas cursadas, y los programas oficiales, debidamente sellados por el centro universitario correspondiente.
5. Las solicitudes de convalidación, junto con la justificación documental, debidamente revisada, se remitirán por el Director del centro docente autorizado a la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

**Artículo 16. Procedimiento de admisión de aspirantes.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción a las pruebas, cada centro elaborará una relación provisional con las personas participantes admitidas conforme el Anexo VII de esta orden que se hará pública en el tablón de anuncios del centro.
2. Asimismo, el centro publicará el Anexo VIII indicando el listado de personas/módulos excluidos y la causa de exclusión.
3. Las personas solicitantes podrán presentar, mediante escrito motivado y dirigido a la dirección del centro, las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación de dichas listas.
4. Resueltas las reclamaciones, los listados definitivos de admitidos se harán públicos en el tablón de anuncios del centro correspondiente, conforme al modelo contenido en el Anexo VII, poniendo fin a la vía administrativa.
5. Una vez publicados los listados del apartado anterior, el alumnado admitido se considerará automáticamente matriculado para la realización de las pruebas en los módulos profesionales correspondientes.

Artículo 17. Resultado del procedimiento de convalidación.

1. Para las solicitudes admitidas, el centro publicará en el tablón de anuncios el Anexo IX con la resolución provisional de reconocimientos y convalidaciones que puedan ser reconocidos, según lo establecido en los artículos 13, 14 y 15, por la dirección del centro y la situación de las solicitudes de convalidación remitidas al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a la Consejería de Educación y Empleo.
2. Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas contra la resolución provisional del punto anterior ante la dirección del centro, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación de dichas listas.
3. Durante los respectivos periodos de reclamación será posible aportar la documentación que fuera precisa para subsanar aspectos relacionados con tal periodo de reclamación, siempre y cuando esto no suponga variar los datos especificados en la solicitud.
4. No será posible realizar reclamaciones por un concepto determinado cuando ya se haya agotado el plazo establecido para ello según el calendario que aparece en el Anexo IV.
5. Resueltas las reclamaciones, se publicará el Anexo IX con el listado definitivo de reconocimientos y convalidaciones.
6. Al alumno al que le sea denegada la convalidación de algún módulo profesional por parte de la Consejería de Educación y Empleo o por la dirección del centro podrá realizar nueva solicitud de inscripción, sólo de los módulos que hayan sido denegados, previo pago del precio público a través del modelo 50 entregando una copia al centro.
7. Para las convalidaciones remitidas al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, cuando el interesado no haya obtenido respuesta o ésta haya sido desestimatoria podrá en el plazo



de 10 días naturales antes del comienzo del calendario de exámenes, realizar nueva solicitud de inscripción sólo de dichos módulos, previo pago del precio público a través del modelo 50, entregando una copia al centro.

Artículo 18. Módulos de formación en centros de trabajo y de proyecto.

1. El módulo de Proyecto es únicamente común en los Ciclos Formativos desarrollados al amparo de la LOE.
2. Sólo se podrán matricular en el módulo de proyecto, quienes soliciten o acrediten la exención del módulo de formación en centros de trabajo.
3. Quienes opten por matricularse del módulo de Proyecto deberá abonar las tasas, tal y como establece el artículo 9.
4. Únicamente se podrán matricular en el módulo de formación en centros de trabajo quienes deseen solicitar la exención del mismo o acrediten que están exentos de dicho módulo en una resolución anterior.
5. La solicitud de exención y matriculación del módulo de formación en centros de trabajo se realizará según Anexo X. Podrá determinarse la exención del módulo profesional de formación en centros de trabajo a los aspirantes que acrediten una experiencia laboral equivalente al trabajo a tiempo completo de un año relacionada con el sector productivo al que pertenece el ciclo formativo.
6. La documentación que deberá aportarse es la siguiente:
 - a) Los trabajadores por cuenta ajena deberán presentar una certificación, de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y contrato de trabajo o certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
 - b) En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
 - c) Para trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios, certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.
7. Finalizado el proceso de evaluación de las pruebas convocadas por la presente orden, la Dirección del centro en el que se realicen las mismas resolverá sobre las exenciones del módulo de formación en centros de trabajo para quienes estén en posesión de los requisitos



de acceso al título, tengan superados el resto de módulos profesionales que componen el ciclo formativo, excepto, en su caso, el módulo de proyecto, y hayan solicitado dicha exención. Dicha resolución se incorporará al acta de evaluación.

8. A los efectos del apartado anterior, los centros publicarán en el tablón de anuncios la resolución provisional de exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo utilizando el Anexo XI, una vez haya finalizado el proceso de evaluación de las pruebas y únicamente para quienes cumplan los requisitos de acceso al título y tengan superado el resto de módulos profesionales, excepto en su caso el módulo de proyecto, que componen el ciclo formativo.
9. Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas contra la resolución provisional ante la dirección del centro, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación de dichas listas.
10. Resueltas las reclamaciones, se publicarán el Anexo XI con el listado definitivo de exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.
11. En los ciclos formativos desarrollados al amparo de la LOE, tras la sesión de evaluación, si el alumno ha superado el resto de los módulos y ha resultado exento del módulo de formación en centro de trabajo, la comisión de evaluación requerirá al alumnado para que presente su proyecto y lo convocará para su defensa en el plazo establecido en el Anexo IV. Si supera el módulo, quedará reflejado en el acta de evaluación en la que se incluirá la propuesta de expedición de título.
12. Los alumnos que no hayan solicitado la exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo o en el caso de que ésta no sea concedida y hayan superado o convalidado el resto de módulos, salvo, en su caso, el módulo de proyecto, que componen el ciclo formativo deberán realizarlo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en los que esté implantado el correspondiente ciclo formativo junto, en su caso, con el módulo de proyecto. Asimismo, sólo podrán realizar estos módulos las personas que acrediten estar en posesión de los requisitos de acceso al título. Estos módulos se realizarán en condiciones establecidas para la enseñanza presencial. Para ello, deberá seguirse el procedimiento que, a estos efectos, determine la Consejería de Educación y Empleo.

Artículo 19. Expediente académico.

1. Los centros que matriculen alumnos para realizar las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico o Técnico Superior abrirán a cada alumno un expediente académico, según el modelo del Anexo X de la Orden de 20 de junio de 2012, por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En dicho documento figurarán, junto a los datos de identificación del centro, los datos personales del alumno y sus antecedentes académicos. A dicho expediente se incorporará la documentación exigida para su matriculación y la que sobre el alumno se genere



durante el período en que esté matriculado en dicho centro. Además, se registrarán las calificaciones obtenidas en las pruebas a las que concurra.

Artículo 20. Comisiones de Evaluación.

1. En cada uno de los centros donde se realicen las pruebas se constituirá una Comisión de Evaluación para todos los módulos profesionales convocados en estas pruebas pertenecientes al mismo ciclo formativo.
2. Las Comisiones de Evaluación estarán formadas, con carácter general, por los miembros siguientes:
 - a) Un Presidente, que será el Jefe del Departamento de la Familia Profesional a la que pertenezca el ciclo formativo objeto de la prueba o miembro del departamento en quien delegue.
 - b) Cuatro vocales, de los que actuará como Secretario o Secretaria el de menor edad. Los vocales de la Comisión de Evaluación serán nombrados entre el profesorado de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional. Al menos tres de ellos deben tener atribución docente en el ciclo formativo y, en todo caso, se deberá garantizar que haya al menos un miembro de la Comisión con atribución docente para cada uno de los módulos profesionales para los que se convocan las pruebas.
3. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por la Delegación Provincial de Educación, a propuesta de la Dirección de los centros, lo cual se hará público en los tablones de anuncios de los centros donde se vaya a realizar la prueba y en el de las Delegaciones Provinciales de Educación.
4. La composición de los miembros de las Comisiones de Evaluación podrá modificarse por motivos justificados, y será aprobada por la Delegación Provincial y comunicada a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba. Esta modificación no supondrá alteración de los acuerdos previamente adoptados por la Comisión de Evaluación.
5. Excepcionalmente, las Delegaciones Provinciales de Educación, a propuesta de la Presidencia de la Comisión, podrán nombrar un mayor número de vocales para las Comisiones de Evaluación si el número de personas inscritas a las pruebas o la singularidad del ciclo formativo así lo justifica. Dichos cambios serán comunicados a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
6. En las Comisiones de Evaluación, a propuesta del presidente, podrán integrarse los asesores externos precisos para evaluar aquellos módulos asignados a profesorado especialista en el real decreto del currículo del ciclo, previa aceptación y autorización, por la Delegación Provincial de Educación.



7. Las Delegaciones Provinciales deberán comunicar las modificaciones que se produzcan en las comisiones, así como la autorización de participación de asesores externos, si procede, a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad antes de su publicación.
8. El número de aspirantes correspondiente a cada una de las comisiones de evaluación no será superior a 100. En los casos en los que para un determinado ciclo formativo el número de peticiones exceda sensiblemente la cantidad establecida, la Delegación Provincial de Educación podrá nombrar nuevas comisiones de evaluación que podrán estar ubicadas en el mismo centro o en otros donde se imparta el ciclo formativo, siempre y cuando hayan sido previamente autorizados por la Dirección General de Formación Profesional y Universidad. Asimismo, se efectuará un reparto proporcional de aspirantes entre las distintas comisiones, que será establecido por sorteo.
9. Cada Delegación Provincial de Educación nombrará dos personas cuya misión será asesorar y orientar a los centros educativos en los que se desarrollen las pruebas y supervisar el procedimiento establecido en la presente orden.

Artículo 21. Funciones de la Comisión de Evaluación.

Las funciones de la Comisión de Evaluación serán:

- a) Valorar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la presente orden.
- b) Elaborar las pruebas para los diferentes módulos profesionales de los ciclos formativos para los que se convoquen pruebas.
- c) Establecer el calendario y horario de realización de las pruebas correspondientes a cada módulo.
- d) Colaborar en la orientación e información sobre estas pruebas a los aspirantes.
- e) Desarrollar, evaluar y calificar las pruebas, cumplimentando los documentos de evaluación.
- f) Resolver las incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las pruebas, así como de las posibles reclamaciones a las calificaciones de las mismas que, en primera instancia, los aspirantes puedan plantear.
- g) Cualquier otra que le atribuya la presente orden.

Artículo 22. Estructura y contenidos de las pruebas.

1. En el marco de lo dispuesto en el artículo 36.3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, la evaluación se realizará por módulos profesionales y los contenidos de las pruebas se referirán a los currículos de los ciclos formativos vigentes.
2. De acuerdo con lo anterior, la Comisión de Evaluación que se designe elaborará una prueba para cada uno de los módulos profesionales de los ciclos formativos convocados recogidos en los Anexos I, II y III para los que existan personas matriculadas.



3. Las pruebas, que deberán ser presenciales, se estructurarán incluyendo ejercicios teóricos y prácticos, de manera que permitan evidenciar, a través de los criterios de evaluación correspondientes, que los candidatos han alcanzado los distintos resultados de aprendizaje o capacidades terminales, según sean títulos LOE o LOGSE respectivamente y, en su caso, las competencias asociadas al módulo profesional. Las pruebas podrán incluir, entre otras, prácticas en talleres, laboratorios, aulas técnicas, etc.
4. En los módulos profesionales que por sus características y especificidad se considere necesario, la Comisión de Evaluación podrá organizar la prueba para un módulo profesional en varias partes y determinar, si así lo acuerda, que sea requisito para realizar la parte siguiente haber superado el contenido propuesto en la parte anterior. De esta circunstancia se informará a los candidatos matriculados.
5. Los contenidos se referirán a los currículos o planes de estudios de los ciclos formativos implantados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus respectivas competencias profesionales.
6. En relación con el módulo de proyecto, la Comisión publicará el contenido, estructura, momento de presentación del texto, así como los instrumentos y criterios para su evaluación. En todo caso la evaluación de este módulo contemplará obligatoriamente la presentación y defensa oral del proyecto por parte del aspirante.

Artículo 23. Calendario y horario de las pruebas.

1. La Comisión establecerá el calendario y horario de las pruebas de forma que no se produzcan coincidencias con el horario lectivo de sus miembros y que no se produzcan alteraciones en el resto de actividades docentes del centro.
2. En el caso de que la prueba para un módulo profesional se organice en varias partes, los alumnos conocerán la fecha de celebración de las siguientes partes con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas antes y se publicará en el tablón de anuncios.
3. Los calendarios de realización de las pruebas, serán publicados en los tablones de anuncios de los centros, así como en la página Web de la Consejería de Educación y Empleo <http://educarex.es/eda>, con carácter previo a la realización de las pruebas.

Artículo 24. Características de las pruebas.

Las características y las de los ejercicios que las componen, con indicación de su carácter eliminatorio o no, el tiempo máximo para su realización, los materiales o instrumentos necesarios para su desarrollo que el alumnado debe aportar, los criterios de calificación y cuanta otra información e indicación se considere relevante para la realización de las pruebas, serán publicados en los tablones de anuncios de los centros, así como en la página Web de la Consejería de Educación y Empleo <http://educarex.es/eda>, con carácter previo a la realización de las pruebas.

**Artículo 25. Proceso de evaluación.**

1. La Comisión de Evaluación valorará los resultados de las pruebas teniendo como referencia los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales incluidos en los reales decretos y los decretos por los que se establecen los títulos.
2. La expresión de la evaluación de cada uno de los módulos profesionales y, en su caso, la calificación final del ciclo formativo se realizará en los términos previstos en la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La calificación de los módulos profesionales será numérica, entre uno y diez, sin decimales. Se considerarán positivas las iguales o superiores a cinco y negativas las restantes.
4. Los resultados del proceso de evaluación serán consignados en el acta de evaluación, según el modelo establecido en el Anexo XII de la presente orden, que firmarán todos los miembros de la Comisión de Evaluación y que quedará custodiada en la secretaría del centro donde se hubiera realizado las pruebas, conforme a los siguientes términos:
 - Los Módulos profesionales convalidados por otras enseñanzas o por tener acreditadas unidades de competencia del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, se reflejarán con la expresión "CONVALIDADO".
 - Los módulos profesionales reconocidos aparecerán en el acta de evaluación como "R" acompañado de la calificación correspondiente. Los módulos reconocidos y sus calificaciones serán tenidas en cuenta para el cálculo de la nota final del título.
 - Los módulos profesionales que hayan sido objeto de correspondencia con la práctica laboral se calificarán con la expresión "EXENTO".
 - La renuncia a la convocatoria de alguno de los módulos profesionales se reflejará en el acta de evaluación final con la expresión "RENUNCIA".
 - Si el concurrente no se presentara a las pruebas, el módulo será calificado como no presentado (NP).
 - La nota final del ciclo formativo será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los módulos profesionales expresada con dos decimales. Los módulos convalidados se calificarán con un 5, a efectos de obtención de la nota media. A efectos de cálculo, no se tendrán en cuenta las calificaciones de "APTO", y "EXENTO".
5. El acta con los resultados del proceso de evaluación se hará pública en los tablones de anuncios de los respectivos centros en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la finalización de las pruebas.

**Artículo 26. Publicación de las calificaciones.**

1. La publicación de las calificaciones se realizará en el tablón de anuncios del centro examinador, para conocimiento de los interesados, a los que se les comunicará la fecha de dicha publicación.
2. Cuando se trate de calificaciones de alguna de las partes de una misma prueba, en las que sea requisito para realizar la parte siguiente haber superado el contenido propuesto en la parte anterior, las calificaciones se publicarán a través del mismo medio, al menos cuarenta y ocho horas antes de la fecha de celebración del ejercicio siguiente.

Artículo 27. Reclamación de las calificaciones.

En el caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de los módulos profesionales, los interesados podrán solicitar reclamación conforme al procedimiento siguiente.

1. El aspirante podrá solicitar por escrito la revisión de dicha calificación, según el modelo establecido en el Anexo XIII, en el plazo de dos días hábiles a partir de aquél en que se produjo la comunicación de la calificación.
2. La solicitud de revisión será tramitada a través de la dirección del centro, quien la trasladará a la Comisión de Evaluación responsable de la calificación módulo con la que se manifiesta el desacuerdo. Esta comisión estudiará las reclamaciones y elaborará un informe en el que se modificará o ratificará la calificación. En un plazo de dos días hábiles desde la solicitud de revisión, la Comisión de Evaluación comunicará por escrito al alumno o alumna, o a sus representantes legales la decisión de ratificación o modificación de la calificación revisada.
3. Si tras el proceso de revisión en el centro docente, procediera la modificación de la calificación, el Secretario o Secretaria de la Comisión de Evaluación insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico del alumno o alumna, la oportuna diligencia que será visada por el Director o Directora del centro.
4. En el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro educativo, persista el desacuerdo con la calificación final obtenida en algún módulo, el aspirante podrá solicitar por escrito a la persona que ejerce la dirección del centro, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación del centro, que eleve la reclamación a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, la cual se tramitará por el procedimiento señalado a continuación:
 - a. La dirección del centro, en el plazo de dos días hábiles, remitirá el expediente de reclamación a la Delegación Provincial de Educación correspondiente. Dicho expediente incorporará los informes elaborados en el centro, los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del aspirante, y en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante, así como un informe la comisión de evaluación responsable del módulo objeto de reclamación con las justificaciones y alegaciones que considere pertinente.

- b. El Servicio de Inspección analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de las características de las pruebas elaboradas por la comisión de evaluación.
 - c. El Servicio de Inspección podrá solicitar el asesoramiento de especialistas en los módulos a los que haga referencia la reclamación para la elaboración del informe, así como solicitar aquellos documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente.
 - d. En el plazo de cinco días hábiles, a partir de la recepción del expediente, teniendo en cuenta la propuesta incluida en el informe que elabore el Servicio de Inspección, el Delegado Provincial de Educación adoptará la resolución pertinente, que será motivada en todo caso, y que se comunicará a la persona que ejerce la dirección del centro para su aplicación y traslado al interesado.
5. La resolución del Delegado Provincial de Educación pondrá fin a la vía administrativa. Frente a dicha resolución el interesado podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Artículo 28. Titulación.

Aquellos aspirantes que tengan superados todos los módulos profesionales correspondientes a un ciclo formativo y reúnan los requisitos de acceso a las enseñanzas recogidos en el artículo 4. 2 de la presente orden, podrán solicitar la expedición del título correspondiente en la forma establecida con carácter general para la enseñanza presencial.

Artículo 29. Certificaciones.

Quienes superen algún módulo profesional mediante las pruebas convocadas por la presente orden, podrán solicitar un certificado conforme al Anexo XIV, que será expedido por la Secretaría del centro en el que se hayan realizado las pruebas.

Artículo 30. Acreditación de módulos asociados a unidades de competencia del CNCP.

Quienes superen módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales mediante las pruebas reguladas en esta orden obtendrán, previa solicitud del interesado, una certificación académica, expedida por la Secretaría del centro en el que se realicen las pruebas conforme al modelo establecido en el Anexo XV de esta orden. Esta certificación académica tendrá efectos de acreditación acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, con validez en todo el territorio nacional.

**Artículo 31. Custodia de la documentación.**

1. Los correspondientes ejercicios realizados por los aspirantes quedarán archivados en las secretarías de los mismos centros docentes durante los tres meses siguientes a contar desde la finalización del plazo de reclamación. En el caso de que se presentasen reclamaciones, dichos documentos deberán archivar hasta que finalice el procedimiento administrativo o judicial correspondiente.
2. El centro en el que se realicen las pruebas archivará y custodiará tanto la documentación entregada por los solicitantes como la que se derive del desarrollo de dichas pruebas.

Artículo 32. Seguro escolar.

1. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar el Seguro Escolar.
2. El alumnado recabará de la secretaría del centro la información sobre el importe y la forma de pago. En ningún caso debe utilizarse para este fin el impreso de solicitud de matrícula.

Disposición adicional primera. Número mínimo de alumnos para constituir la Comisión de Evaluación.

- a) Cuando el número de inscritos en las pruebas para la obtención de alguno de los títulos convocados en los Anexos I, II y III sea inferior a 10 alumnos, la Dirección General de Formación Profesional y Universidad podrá determinar que no se constituya para ese ciclo la Comisión de Evaluación a la que hace referencia el artículo 20, en cuyo caso, los alumnos serán examinados de los módulos profesionales en los que estén matriculados junto con los alumnos del régimen presencial del propio centro examinador.
- b) En estas circunstancias, los exámenes se programarán en las mismas fechas que las previstas durante el mes de junio para los alumnos que hayan de ser calificados en la sesión de evaluación final extraordinaria de segundo curso a la que hace referencia el artículo 8.2 de la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la orden 5 de agosto de 2015 por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) El registro de las calificaciones, la documentación académica y cuantos otros aspectos no estén incluidos en esta disposición adicional se registrarán por lo dispuesto en la presente orden.

***Disposición adicional segunda. Renuncia de matrícula.***

La matrícula podrá ser cancelada a petición del interesado conforme el Anexo XVI de esta orden.

Disposición adicional tercera. Compensación a los miembros de las Comisiones de Evaluación y otro personal que participe en el proceso.

Los miembros de las Comisiones de Evaluación y, en su caso, las otras personas que participen en la organización y desarrollo de estas pruebas, podrán percibir las correspondientes indemnizaciones por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Disposición adicional cuarta. Convocatorias específicas.

Se podrán realizar convocatorias específicas para la obtención directa de títulos de Técnico o Técnico Superior, acordadas entre la Consejería de Educación y Empleo y otras Administraciones Públicas, organizaciones empresariales y organizaciones sindicales, mediante resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad. En dichas convocatorias se respetará, en todo caso, lo establecido en la presente orden, excepto en lo relativo a plazos que se adecuarán a la convocatoria específica.

Disposición adicional quinta. Cumplimentar impresos de matrícula y admisión.

1. Los impresos de matrícula y admisión podrán ser cumplimentados a través de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa "Rayuela", en la dirección <http://rayuela.educarex.es>
2. El usuario deberá autenticarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual.
3. Los solicitantes que no posean clave de acceso podrán obtenerla a través del enlace "Secretaría Virtual" en la pantalla principal de la plataforma y rellenando el formulario de solicitud de acceso.
4. Una vez cumplimentada la solicitud, el alumno deberá imprimirla y firmarla.
5. La solicitud, junto con la documentación exigida, deberá presentarse en los centros examinadores donde vayan a celebrarse las pruebas. Así como en los registros de los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, y en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.



7. No podrán ser presentados por este procedimiento impresos de matrícula o admisión cumplimentados por cualquier otro medio distinto al indicado en este apartado.

Disposición adicional sexta. Administración electrónica.

1. Los ciudadanos interesados que deseen presentar su solicitud de matrícula mediante la vía telemática indicada en el artículo 10.2 de la presente orden, conforme a lo establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán usar sistemas de firma electrónica que resulten adecuados para garantizar la identificación de los participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos, con el mismo valor jurídico que la firma manuscrita en relación con los presentados en papel.
2. Los interesados podrán informarse sobre cómo obtener un certificado de firma electrónica válido en la página web de la sede electrónica de la Junta de Extremadura <http://sede.gobex.es/SEDE/informacion/certificadoElectronico.jsf>
3. Los interesados deberán autenticarse en la plataforma educativa extremeña "Rayuela" <https://rayuela.educarex.es>, en la que se encuentra integrada la "Secretaría Virtual de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo", a través del certificado digital válido (no caducado, ni revocado) emitido por alguna de las entidades emisoras reconocidas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su pasarela @firma, entre los que se encuentran los emitidos por la FNMT y los emitidos por el Ministerio del Interior para el Documento Nacional de Identidad.
4. Podrá realizarse tramitación telemática durante el mismo plazo legal que se establezca para la presentación no telemática. No obstante, cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, podrá interrumpirse por el tiempo imprescindible la recepción de solicitudes. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios de la aplicación telemática con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la aplicación, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.
5. Los documentos electrónicos adjuntos a la solicitud telemática, que no tengan la consideración de copias auténticas según lo dispuesto en el Decreto 75/2010, de 18 de marzo, por el que se crea la Sede electrónica Corporativa, se regulan determinados aspectos relativos a la identificación y autenticación electrónica y se establecen medidas para la copia electrónica de documentos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán ser validados por el centro educativo donde se realicen las pruebas a las que se presente el alumno, por lo que éste deberá presentar los documentos originales antes del inicio de las pruebas.
6. Los medios técnicos de los que deberán disponer los usuarios de la tramitación telemática deberán ser:
 - a) Sistema operativo y navegador que permita realizar las gestiones.



- b) Navegador web estándar con las siguientes extensiones (plug-in) instaladas:
1. Cliente Java Runtime Environment 7 update 45 o superior.
 2. Cliente visor de pdf.
- c) Conexión ADSL 512 kbits o superior.
- d) Tener instalado un certificado digital aceptado por la Junta de Extremadura.
7. Si se desea más información sobre cómo realizar el proceso de presentación electrónica de solicitudes puede consultar la página web: <http://.educarex.es/eda>.
8. El Registro Telemático deberá emitir un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.
9. Los ciudadanos podrán dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de la Plataforma, así como sobre el procedimiento definido en la presente orden para la presentación telemática de solicitudes. Las direcciones y medios de contacto con el CAU son los relacionados a continuación:
- Telf.: 924 004050.
 - Fax: 924 004066.
 - Correo electrónico: caurayuela@edu.juntaextremadura.net

Disposición adicional séptima. Referencias de género.

Todas las referencias para las que en esta orden se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán con la denominación correspondiente según la condición masculina o femenina de cada persona.

Disposición final primera. Medidas de aplicación.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar las instrucciones que se consideren necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a



contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 24 de octubre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



Unión Europea

ANEXO I

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

CURSO 2016/2017
TÍTULOS LOGSE EXTINTOS**FAMILIA PROFESIONAL:** AGRARIA

CICLO FORMATIVO				
GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y PAISAJÍSTICOS (último año)				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE EXTINTO	Superior	AGA32	RD 1712/1996 (BOE:19.09.96)	RD 1256/1997 (BOE:9.09.97)
Localidad: Badajoz			Centro: IES Ntra. Sra. de Bótoa	

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CICLO FORMATIVO				
SECRETARIADO (último año)				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE EXTINTO	Superior	Adm32	RD 1658/1994,22 de julio(BOE.30.09.1994)	RD 1673/1994,22 Julio (BOE.6.10.1994)
Localidad: Mérida			Centro: IES Albarregas	

CICLO FORMATIVO				
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (último año)				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE EXTINTO	Superior	ADM31	RD 1659/1994 (BOE:30.09.94)	RD 1674/1994(BOE:6.10.94)
Localidad: Don Benito			Centro: IES Cuatro Caminos	

FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO

CICLO FORMATIVO				
Comercio (último año)				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE EXTINTO	Medio	COM-21	RD 1655/1994, de 22 de julio(BOE.29.09.1994)	RD 1670/1994 ,22 de julio (BOE.4.10.1994)
Localidad: Cáceres			Centro: IES Maestro Domingo Cáceres	

CICLO FORMATIVO				
GESTIÓN COMERCIAL Y MARKETING(último año)				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE EXTINTO	SUPERIOR	COM-32	RD 1651/1994,22 julio(BOE 20.09.1994)	Rd 1666/1994,22 julio(BOE4.10.1994)
Localidad: Badajoz			Centro: IES Maestro Domingo Cáceres	



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



Unión Europea

FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL

PELUQUERÍA (quedan dos años)				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE EXTINTO	Medio	IMP23	RD 629/1995 (BOE:21.09.95)	RD 199/1996 (BOE:13.03.96)
Localidad: Cáceres			Centro: IES Virgen de Guadalupe	

ESTÉTICA PERSONA DECORATIVA (último año)				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE EXTINTO	Medio	IMP22	RD 630/1995, 21 abril (BOE 22.09.1995)	RD 200/1996, 9 febrero (BOE.13.03.1996)
Localidad: Cáceres			Centro: IES Virgen de Guadalupe	

FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD

CICLO FORMATIVO				
IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO (quedan dos años)				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE EXTINTO	Superior	SAN35	RD 545/1995 (BOE:12.06.1995)	D 557/1995 (BOE:12.06.95)
Localidad: Llerena			Centro: IES Llerena	

CICLO FORMATIVO				
LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO (quedan dos años)				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE EXTINTO	Superior	SAN36	RD 539/1995 (BOE:3.06.95)	D 551/1995 (BOE:6.06.95)
Localidad: Plasencia			Centro: IES Pérez Comendador	

CICLO FORMATIVO				
PRÓTESIS DENTALES (quedan dos años)				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE EXTINTO	Superior	SAN38	RD 541/1995 (BOE:16.06.95)	D 553/1995 (BOE:15.06.95)
Localidad: Don Benito			Centro: IES José Manzano	

CICLO FORMATIVO				
HIGIENE BUCODENTAL (quedan dos años)				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE EXTINTO	Superior	SAN34	RD 537/1995 (BOE:02.06.95)	D 549/1995 (BOE:02.06.95)
Localidad: Cáceres			Centro: IES Profesor Hernández Pacheco	



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



Unión Europea

CICLO FORMATIVO				
ANATOMÍA PATOLÓGICA y CITOLOGÍA (quedan dos años)				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE EXTINTO	Superior	SAN31	RD 538/1995,7 abril(BOE 3.06.1995)	RD 550/ 1995 7 de abril(BOE 6.06.1995)
Localidad: Badajoz			Centro: IES Castelar	

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

CICLO FORMATIVO				
INTERPRETACIÓN LENGUA SIGNOS (quedan dos años)				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE EXTINTO	Superior	SSC3-2	RD 2060/1995 de 22 diciembre(BOE 23.02.1996)	RD 1266/1997, 24 de julio (BOE 11.09.1997)
Localidad: Mérida			Centro: IES Santa Eulalia	

CICLO FORMATIVO				
INTEGRACIÓN SOCIAL (Último año)				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE EXTINTO	Superior	SSC33	RD 2061/1995 (BOE:24.02.1996)	D 2267/1997 (BOE:11.09.97)
Localidad: Azuaga			Centro: IES Bembézar	

FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

CICLO FORMATIVO				
ACABADOS DE CONSTRUCCIÓN (Último año)				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE EXTINTO	Medio	EOC21	RD 2211/1993, 17 diciembre(BOE.15.03.1994)	RD 1411/1994, 4 Febrero (BOE 9.08.1994)
Localidad: Cáceres			Centro: IES Universidad Laboral	



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



Unión Europea

ANEXO II
CICLOS FORMATIVOS Y MÓDULOS PROFESIONALES OFERTADOS
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

RELACIÓN DE TÍTULOS Y CENTROS EXAMINADORES
TÍTULO LOGSE (QUE NO SE EXTINGUEN)

FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

CICLO FORMATIVO				
ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICA Y DEPORTIVAS				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE	Superior	AFD3I	RD 2048/1995 (BOE:9.02.96)	RD 1262/1997 (BOE:11.09.97)
Localidad: Badajoz			Centro: IES Zurbarán	

FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD

CICLO FORMATIVO				
CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE	Medio	SAN2I	RD 546/1995 (BOE:5.06.95)	RD 558/1995 (BOE:6.06.95)
Localidad: Mérida			Centro: IES Saénz de Buruaga	



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



Unión Europea

ANEXO III
CICLOS FORMATIVOS Y MÓDULOS PROFESIONALES OFERTADOS
 PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

RELACIÓN DE TÍTULOS Y CENTROS EXAMINADORES
 TÍTULOS LOE

FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA

CICLO FORMATIVO				
JARDINERÍA Y FLORISTERÍA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	AGA2-4	RD 1129/2010 (BOE:8.10.2010)	D 294/2011 (DOE :9.12.2011)
Localidad: Badajoz			Centro: IES Ntra. Sra. de Bótoa	

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

CICLO FORMATIVO				
GESTIÓN ADMINISTRATIVA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	ADG2-1	RD 1631/2009 BOE(1.12.2009) RD 1126/2010	D 258/2011 DOE(11.10.2011)
Localidad: Badajoz			Centro: IES San José	

FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

CICLO FORMATIVO				
INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	ELE2-2	RD 177/2008 (BOE:1.03.2008)	D 203/2009 (DOE:7.09.2009)
Localidad: Montijo			Centro: IES Extremadura	

CICLO FORMATIVO				
SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	ELE3-2	RD 1127/2010 (BOE:8.10.2010)	D 273/2011 (DOE:17.10.2011)
Localidad: Badajoz			Centro: IES Ciudad Jardín	

FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO

CICLO FORMATIVO				
COCINA Y GASTRONOMÍA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	HOT2-1	RD 1396/2007(BOE 23.11.2007)	D 170/2008(DOE 8.08.2008) 272/2009(DOE 4.01.2010)
Localidad: Cáceres			Centro: IES Universidad Laboral	



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



Unión Europea

CICLO FORMATIVO				
DIRECCIÓN DE COCINA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	HOT3-6	RD 687/2010 (BOE:12.06.2010)	D 280/2011 (DOE:24.11.2011)
Localidad: Badajoz			Centro: IES San Fernando	

FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

CICLO FORMATIVO				
ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	IFC3-1	RD 1629/2009 (BOE:18.11.2009)	D 210/2010 (DOE:25.11.2010)
Localidad: Mérida			Centro: IES Albarregas	

CICLO FORMATIVO				
DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	IFC3-2	RD 450/2010 (BOE:20.05.2010)	D 259/2011 (DOE:11.10.2011)
Localidad: Navalmoral de la Mata			Centro: IES Agustóbriga	

FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD

CICLO FORMATIVO				
FARMACIA Y PARAFARMACIA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	SAN2-2	RD 1689/2007 (BOE:17.01.2008)	D 226/2009 (DOE:9.11.2009)
Localidad: Los Santos de Maimona			Centro: IES Dr. Fernández Santana	

CICLO FORMATIVO				
EMERGENCIAS SANITARIAS				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	SAN2-3	RD 1397/2007 (BOE:24.11.2007)	D 175/2013 (DOE 16.09.2013)
Localidad: Cáceres			Centro: IES Javier García Téllez.	

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES

CICLO FORMATIVO				
ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	SSC2-1	RD 1593/2011 (BOE:15.12.2011)	D 197/2013.(DOE 28.10.2013,DOE 31.1.2014)
Localidad : Trujillo			Centro: IES Francisco Orellana	



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



Unión Europea

CICLO FORMATIVO				
EDUCACIÓN INFANTIL				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	SSC3-2	RD 1394/2007 (BOE:24.11.2007)	61/2012 DOE:19.04.2012
Localidad: Cáceres			Centro: IES Al-Qazeres	

FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

CICLO FORMATIVO				
ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	TMV2-1	RD 453/2010 (BOE:21.05.2010)	D 97/2011 (DOE:9.06.2011)
Localidad: Mérida			Centro: IES Emérita Augusta	

CICLO FORMATIVO				
AUTOMOCIÓN				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	TMV3-1	RD 1796/2008 (BOE:25.11.08)	D 201/2009 (DOE:3.09.2009)
Localidad: Badajoz			Centro: IES San José	

CICLO FORMATIVO				
CARROCERÍA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	TMV2-1	RD 1796/2008 (BOE:25.02.08)	D 205/2009 (DOE:7.09.2009)
Localidad: Castuera			Centro: IES Castuera	

FAMILIA PROFESIONAL: FABRICACIÓN MECÁNICA

CICLO FORMATIVO				
MECANIZADO				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	FME2-2	RD 1348/2007(BOE:24.11.2007)	D 172/2008 (DOE 12.08.2008)
Localidad: Zafra			Centro: IES Cristo del Rosario	

CICLO FORMATIVO				
PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	FME3-4	RD 1687/2007 BOE(16.01.2008)	D 152/2012 DOE(2.08.2012)
Localidad: Zafra			Centro: IES Cristo del Rosario	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



Unión Europea

FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

CICLO FORMATIVO				
PROYECTO DE OBRA CIVIL				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	EOC3-2	RD 386/2011 BOE	D 205/2013 DOE(4.11.2013)
Localidad: Don Benito			Centro: IES Cuatro Caminos	



ANEXO IV
CICLOS FORMATIVOS Y MÓDULOS PROFESIONALES OFERTADOS
 PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

CALENDARIO DE ACTUACIONES
 Curso 2016/2017.

ACTUACIÓN	FECHA
Proceso de admisión de solicitudes	Del 2 al 14 de noviembre de 2016
Publicación lista provisional de admitidos	28 de noviembre de 2016
Periodo de reclamaciones	Del 28 al 30 de noviembre de 2016
Publicación lista definitiva de admitidos	12 de diciembre 2016
Nombramiento Comisiones de Evaluación	15 de diciembre de 2016
Publicación del listado provisional de reconocimientos y convalidaciones	16 de enero de 2017
Período de reclamaciones	Del 16 al 18 de enero de 2017
publicación del listado definitivo de reconocimientos y convalidaciones	19 de enero de 2017
Nueva admisión módulos no convalidados	19 al 23 de enero de 2017
Publicación del calendario y horarios de las pruebas	24 de enero de 2017
Publicación de las características de las pruebas	30 de enero de 2017
Período admisión nuevas solicitudes de módulos no convalidados por el Ministerio de Educación.	20 al 28 de abril de 2017.
Periodo de realización de los exámenes	Del 3 al 19 de mayo de 2017
Plazo de presentación de solicitudes de exención de FCT	Del 22 al 31 de mayo de 2017
Publicación listado provisional de exención de FCT	1 de junio de 2017
Período de reclamaciones	Del 1 al 5 de junio de 2017
Publicación listado definitivo de exención de FCT	6 de junio de 2017
Publicación características, estructura y criterios de evaluación del módulo de Proyecto.	6 de junio de 2017
Período de defensa del Proyecto (títulos LOE)	Del 15 al 20 de junio de 2017



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



Unión Europea

ANEXO V
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CURSO 2016/2017

1 DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
DNI/NIE	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	
País de nacimiento	Provincia de nacimiento	Municipio / localidad de nacimiento (1)	
Domicilio de residencia:			
Municipio de residencia:	Provincia	Código Postal	
Correo electrónico			Teléfono

(1) Las solicitudes de personas extranjeras también deberán especificar la localidad de nacimiento.

EXPONE: Que reúne los siguientes requisitos para presentarse a las pruebas para la obtención del título de TÉCNICO o TÉCNICO SUPERIOR.

2 REQUISITOS	
Requisito de edad <input type="checkbox"/> Tener al menos 18 años pruebas Técnico <input type="checkbox"/> Tener 19 años pruebas de Técnico Superior, con título de Técnico. <input type="checkbox"/> Tener 20 años para pruebas Técnico Superior	Requisito para la adaptación de la prueba <input type="checkbox"/> Poseer una discapacidad que impide realizar las pruebas con los medios ordinarios
Requisito Académico <input type="checkbox"/> Titulación académica. <input type="checkbox"/> Prueba Acceso a CGFM <input type="checkbox"/> Prueba de acceso a CFGS <input type="checkbox"/> Prueba acceso universidad mayores 25 años.	Sin requisitos académicos <input type="checkbox"/> Oferta modular parcial(art. 5 orden)

3 DATOS INSCRIPCIÓN			
I.E.S.:		CÓDIGO DE CENTRO:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
NOMBRE DEL CICLO FORMATIVO DEL (2)		GRADO: <input type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/> Superior	
MÓDULOS PROFESIONALES:			
(3) RELACIÓN DE MÓDULOS DE LOS QUE SE MATRICULA		¿Solicita convalidación del módulo? (4)	¿Solicita reconocimiento del módulo? (5)
		Sí	Calificación
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

(2) Véase la relación de Ciclos en los anexos I, II y III.

(3) Véase los módulos formativos que componen cada ciclo formativo en la página web, <http://educarex.es/eda>

(4) Si/No. Si no se especifica nada se entenderá que NO solicita convalidación. En caso afirmativo acompañar esta solicitud de inscripción con la correspondiente solicitud de convalidación establecida en los Anexos Va, Vb o Vc.

(5) Si/No. Si no se especifica nada se entenderá No solicita reconocimiento. En caso afirmativo acompañar con la solicitud del anexo Va.



4 DATOS INSCRIPCIÓN	
<p>A) GENERAL:</p> <p>A.1. Identidad:</p> <p><input type="checkbox"/> La persona firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad y residencia a través del Sistema de Verificación de Identidad</p> <p><input type="checkbox"/> La persona firmante NO CONSIENTE la consulta de sus datos de identidad y residencia, y aporta fotocopia autenticada del DNI y certificado empadronamiento.</p> <p>A.2. <input type="checkbox"/> La persona firmante ha estado matriculada en el ciclo formativo para el que se presenta a las pruebas en centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2006/2007 o posteriores, por lo que la información correspondiente a sus datos de matrícula está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.</p> <p><input type="checkbox"/> La persona firmante Presenta documentación acreditativa de la matrícula en el ciclo formativo para el que se presenta a las pruebas en centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>A.3. <input type="checkbox"/> La persona firmante solicita la inscripción en pruebas para la obtención del título de TÉCNICO SUPERIOR con 19 años de edad y se encuentra en posesión del título de Técnico de Formación Profesional obtenido en la Comunidad de Extremadura en el año 2008 o posterior. No presenta copia del título.</p> <p><input type="checkbox"/> La persona firmante solicita la inscripción en pruebas para la obtención del título de TÉCNICO SUPERIOR con 19 años de edad y aporta la fotocopia compulsada del título de Técnico.</p> <p>A.4. <input type="checkbox"/> La persona firmante adjunta solicitud de convalidación de módulos profesionales.</p> <p>A.5. <input type="checkbox"/> La persona firmante adjunta solicitud de reconocimiento de módulos profesionales.</p> <p>A.6. <input type="checkbox"/> La persona firmante aporta documentación acreditativa de discapacidad.</p>	<p>B) ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ACCESO</p> <p>B.1 <input type="checkbox"/> La información académica correspondiente al título o a la prueba de acceso está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.</p> <p>B.2 <input type="checkbox"/> Poseo condiciones de acceso y apporto:</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título académico (o equivalente) de acceso.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de pruebas de acceso a la Universidad.</p> <p>B.3 <input type="checkbox"/> La información sobre la superación de módulos profesionales está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.</p> <p>B.4 <input type="checkbox"/> No poseo condiciones de acceso y apporto:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social o equivalente.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de empresa.</p>
<p>C) ACREDITACIÓN DE CONVALIDACIONES Y RECONOCIMIENTOS SOLICITADAS</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación académica de módulos profesionales de ciclos formativos superados.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad incluido en el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expedido por la administración laboral.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de unidades de competencias incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, expedida por la administración laboral.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra documentación (especificar cuál) _____</p> <p><input type="checkbox"/> La información académica sobre módulos profesionales superados en Extremadura está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.</p>	<p>D) PAGO DE PRECIO PÚBLICO</p> <p><input type="checkbox"/> Debo pagar el precio público establecido en la Orden que convoca las pruebas y apporto <input type="checkbox"/> Copia Modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora</p> <p><input type="checkbox"/> Estoy exento/a del pago del precio público y apporto:</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de certificado de discapacidad igual o superior al 33%</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de certificado de condición de víctima del terrorismo</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la documentación que acredite condición legal de demandante de empleo</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la acreditación de la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional.</p> <p><input type="checkbox"/> Soy miembro de Familia numerosa conforme ley 40/2003 y soy beneficiario de una Bonificación y apporto:</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada libro de familia y copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora</p>
5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>La persona abajo firmante DECLARA:</p> <p>NO estar actualmente matriculada en ningún centro público o privado ni en régimen presencial ni a distancia, en los mismos módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo para los que se solicita inscripción en estas pruebas en la Comunidad Autónoma de Extremadura ni en ninguna otra.</p> <p>NO estar inscrito en un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales de formación y matricularse en estas pruebas en algún módulo que le permita acreditar las mismas unidades de competencia que la formación que está recibiendo o el procedimiento en el que está participando.</p> <p>Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA su admisión a las pruebas de obtención del Título de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los módulos consignados en este documento, así como la convalidación y exención de los módulos más arriba indicados.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 20__</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE (sello del centro receptor)</p> <p>Fdo.....</p>	

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás documentos que se adjunten van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avd. de Valhondo s/n, Edificio Administrativo Tercer Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800 Mérida).

SR/SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



Unión Europea

ANEXO Va.
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS CUYA COMPETENCIA CORRESPONDE A LOS
 DIRECTORES DE LOS CENTROS

CURSO 2016/2017

I. Datos Personales.	
D _____	Documento de identidad N° _____
Domicilio _____	Teléfono _____
Población _____	Código postal _____ Provincia _____

EXPONE:

1. Que en el curso académico 20__/20__ se ha matriculado en el centro _____ localidad _____ de las pruebas para la obtención directa de títulos de Técnico/Técnico superior en el ciclo formativo de grado _____ denominado _____

2. Que reúne alguno de los requisitos siguientes(márquese el que proceda)
<input type="checkbox"/> Tener superados módulos profesionales de títulos de Formación Profesional del catálogo de la LOGSE, cuya convalidación está definida en las normas que regulan los títulos de Formación Profesional del catálogo de la LOE.
<input type="checkbox"/> Tener superados módulos del mismo Ciclo formativo(mismo título y misma regulación)
<input type="checkbox"/> Tener superados módulos profesionales comunes a varios títulos de Formación Profesional del catálogo de la LOE.
<input type="checkbox"/> Tener acreditadas unidades de competencia que formen parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
<input type="checkbox"/> Tener superados otros estudios reglados: (indíquese cuáles) _____

SOLICITA: Que le sea reconocida por la Dirección del centro la convalidación/reconocimiento de los siguientes módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo más arriba referenciado.

(2) DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	¿Solicita convalidación del módulo?	¿Solicita reconocimiento del módulo?	
		Sí	Calificación
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			

(2) Véase la relación de ciclos y módulos en la página web; <http://www.educarex.es/fp/oferta-educativa.html>

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**Unión Europea**

3. A estos efectos, presenta la siguiente documentación: (márquese lo que proceda)

- Fotocopia del documento de identificación (nacional o extranjero).
- Certificación académica (original o fotocopia compulsada), expedida por un Centro Oficial, en la que consten los módulos profesionales o, en su caso, las materias o estudios cursados, la convocatoria en la que han sido superados y la calificación obtenida.
- La información académica sobre módulos profesionales superados en Extremadura está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.
- Certificado de Profesionalidad o acreditación parcial de unidades de competencia emitidos por la Administración laboral.
- Documento acreditativo de las unidades de competencia reconocidas que formen parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales por el procedimiento establecido en el RD 1224/2009.

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud.



Consejería de Educación y Empleo



Unión Europea

ANEXO Vb
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES PROPIOS DE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y EMPLEO.
CURSO 2016/2017

DATOS PERSONALES:
 NIF/NIE/Pasaporte _____ Nombre _____
 Apellidos _____
 Domicilio _____
 Código postal _____ localidad _____
 Provincia _____ teléfono _____ correo electrónico _____

DATOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA:
 Denominación: _____
 Dirección _____
 Código postal _____ localidad _____ Provincia _____
 Teléfono _____ Fax _____ correo electrónico _____
 ciclo formativo en el que se encuentra _____
 matriculado _____

Estudios que aporta(indicar si es LOGSE/LOE/ESTUDIOS UNIVERSITARIOS/OTROS):

Módulos profesionales que solicita (se debe hacer constar el nombre correcto. En caso de módulos profesionales LOE, indicar el código especificado en el Real Decreto que establece el título).

Código	Denominación del módulo profesional

CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO EDUCATIVO:
 D/D^a _____ como Director/a del centro _____ certifico que los datos referidos en esta solicitud son correctos.
 En _____ a _____ de _____ de _____
 El/la directora/a (Sello del IES).
 Fdo _____

A estos efectos, presenta la siguiente documentación: (márquese lo que proceda)

- Certificación de estar matriculado en los estudios de Formación profesional cuya convalidación solicita.
- Certificación académica (original o fotocopia compulsada), de los estudios realizados expedida por un Centro Oficial, en la que consten: las enseñanzas cursadas y cada una de las asignaturas, materias o en su caso, módulos profesionales, con indicación de la convocatoria en la que han sido superados y la calificación obtenida.
- Original o fotocopia compulsada de los Programas de los Estudios universitarios cursados, debidamente sellados por la Universidad donde los realizó, de las materias o asignaturas cursadas (teóricas y prácticas) y los programas oficiales, en las que fundamente su solicitud de convalidación.
- Fotocopia compulsada del título alegado.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Firmado _____

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO Vc

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS CUYO RECONOCIMIENTO CORRESPONDE AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

DATOS PERSONALES:
 NIF/NIE/Pasaporte _____ Nombre _____
 Apellidos _____
 Domicilio _____
 Código postal _____ localidad _____
 Provincia _____ teléfono _____ correo electrónico _____

DATOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA:
 Denominación: _____
 Dirección _____
 Código postal _____ localidad _____ Provincia _____
 Teléfono _____ Fax _____ correo electrónico _____
 _____ ciclo formativo en el que se encuentra matriculado _____

Marcar el que corresponda:
 LOGSE
 LOE

Estudios que aporta (indicar si es LOGSE/LOE/ESTUDIOS UNIVERSITARIOS/OTROS):

Módulos profesionales que solicita (se debe hacer constar el nombre correcto. En caso de módulos profesionales LOE, indicar el código especificado en el Real Decreto que establece el título).

Código	Denominación del módulo profesional

CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO EDUCATIVO:
 D/D^a _____ como Director/a del centro _____
 _____ certifico que los datos referidos en esta solicitud son correctos.
 En _____ a _____ de _____ de _____
 Fdo _____ El/la directora/a (Sello del IES).

A estos efectos, presenta la siguiente documentación: (márquese lo que proceda)

- Certificación de estar matriculado en los estudios de Formación profesional cuya convalidación solicita.
- Certificación académica (original o fotocopia compulsada), de los estudios realizados expedida por un Centro Oficial, en la que consten: las enseñanzas cursadas y cada una de las asignaturas, materias o en su caso, módulos profesionales, con indicación de la convocatoria en la que han sido superados y la calificación obtenida.
- Original o fotocopia compulsada de los Programas de los Estudios universitarios cursados, debidamente sellados por la Universidad donde los realizó, de las materias o asignaturas cursadas (teóricas y prácticas) y los programas oficiales, en las que fundamente su solicitud de convalidación.
- Fotocopia compulsada del título alegado.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Firmado _____

SR/A. DIRECTOR/A CENTRO EDUCATIVO _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VI

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS.

CURSO 2016/2017

D. _____ Director/a del centro público _____

Una vez examinada la documentación presentada por D. _____

solicitando la convalidación/reconocimiento de estudios de Formación Profesional correspondientes al Ciclo formativo(1) _____

_____ de grado(2) _____ cuyo currículum está establecido en

la Comunidad de Extremadura(3) _____

con sus estudios de: _____

RESUELVE:

- RECONOCERLE** las calificaciones de los siguientes módulos profesionales del ciclo formativo correspondiente:
- RECONOCERLE** las convalidaciones de los siguientes módulos profesionales del ciclo formativo correspondiente:

1.- _____

2.- _____

3.- _____

4.- _____

5.- _____

6.- _____

En _____ a _____ de _____ de 20____

(Firma)

Fdo.: _____

(1) Indíquese el ciclo formativo
 (2) Grado medio o grado superior
 (3) Indíquese el decreto del currículum de la comunidad autónoma



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO X
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
CURSO 2016/17.

SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

DATOS PERSONALES

D. _____ Documento de identidad

Nº _____

Domicilio. _____ Teléfono. _____

Población _____ Código postal _____ Provincia. _____

EXPONE:

I. Que está matriculado en el
Centro: _____

Dirección del centro: _____ Municipio _____

Código postal _____ Provincia de _____ en el ciclo formativo de grado _____

Denominado _____

Y se halla matriculado en el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art 39. RD 1147/2011, sobre la exención del módulo de Formación en centros de Trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral.

SOLICITA:

-La exención del módulo de formación en centros de trabajo.

Asimismo, solicita la matriculación del módulo de proyecto. (Sólo para ciclos desarrollados al amparo de la LOE).

DOCUMENTACIÓN: (fotocopia compulsada)

TRABAJADORES POR CUENTA AJENA:

Certificado de la empresa o empresas donde haya adquirido la experiencia laboral.

Otros documentos: _____

TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA:

Certificado en el censo de obligados tributarios:

Declaración del interesado de las actividades más representativas.

Otros documentos:

TRABAJADORES VOLUNTARIOS O BECARIOS:

Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia.

Otros documentos.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Fdo. _____

SR.DIRECTOR/A DEL CENTRO. _____



ANEXO XII
ACTA DE EVALUACIÓN
Convocatoria para la obtención directa de títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CICLO FORMATIVO: _____ GRADO: _____ CURSO: 2016/2017
CENTRO: _____ LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

Nº de orden	RELACION ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		CALIFICACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES (1)										FCT o título (3)	Nota final ciclo (4)			
	Apellidos	Nombre	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			11	12	
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	

1. Los módulos profesionales, excepto el de FCT, se calificarán de 1 a 10 sin decimales. Si han sido convalidados, consignar la expresión "CONVALIDADO". Si han sido reconocidos, consignar la expresión "RECONOCIDO" seguida de la calificación correspondiente. Si el aspirante no ha concurrido a las pruebas, se consignará la expresión "NP".
 2. Para los módulos profesionales, superiores al ciclo formativo, en cuyo caso se consignará la expresión "EN OBTENCIÓN", se deberá indicar el título de acceso, en cuyo caso puede solicitarse el título que corresponde.
 3. Completar FCT si se han obtenido los créditos correspondientes a los módulos de acceso, en cuyo caso puede solicitarse el título que corresponde.
 4. Determinar únicamente para las personas que puedan solicitar título. Se determinará como la media aritmética con dos decimales de las calificaciones de los módulos profesionales, sin considerar los módulos exentos o que aparezcan con la calificación de apto. Los módulos convalidados se calificarán con un 5, a efectos de obtención de la nota media.

Diligencia de modificación: _____

 Diligencia de modificación: _____



ANEXO XII. (Continuación)

Convocatoria para la obtención directa de títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta acta consta de _____ personas y de _____ páginas
Y termina por D./Dña. _____

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

<p>Vº Bº Director/a del Centro</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>Vocales de la Comisión de Evaluación:</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>Vocales de la Comisión de Evaluación:</p> <p>Fdo.: _____</p>	<p>Presidente de la Comisión de Evaluación (sello del centro)</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>Vocales de la Comisión de Evaluación:</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>Vocales de la Comisión de Evaluación:</p> <p>Fdo.: _____</p>	<p>Secretaría de la Comisión de Evaluación</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>Vocales de la Comisión de Evaluación:</p> <p>Fdo.: _____</p> <p>Vocales de la Comisión de Evaluación:</p> <p>Fdo.: _____</p>
---	--	---

Claves que corresponden a las denominaciones de los módulos profesionales incluidos en esta Acta	
1	7
2	8
3	9
4	10
5	11
6	12
	FCT
	Formación en centros de trabajo



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XIII

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CURSO 2016/17.

SOLICITUD DE REVISIÓN DE LAS CALIFICACIONES

D _____ Documento de identidad
 nº _____
 Domicilio _____ Teléfono _____
 Población _____ Código postal _____
 Provincia _____

EXPONE:

I. Que en el curso académico 20__/20__ se ha matriculado en el centro _____
 _____ localidad _____ en las pruebas para la obtención del título _____

Que en módulo de _____

Ha obtenido la calificación de _____

SOLICITA:

1. Una revisión de dicha calificación.
2. Las razones expuestas para solicitar dicha revisión son las siguientes:

n _____ a _____ de _____ de 20 _____

Fdo.:

DIRECTOR DEL CENTRO _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Anexo XIV**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.****CURSO 2016/17.
Certificado académico**

D/Dña _____
 Secretario/a del IES _____ código del centro _____
 Dirección _____ localidad _____
 CP _____
 Provincia _____

CERTIFICA

Que D./Dña. _____, D.N.I./NIE _____, matriculado/a en las pruebas para la obtención directa del título de Técnico/Técnico Superior (1) en el ciclo formativo de grado Medio/Superior (1) de _____ establecido por el Real Decreto (2) _____, cuyo currículum para Extremadura está regulado por el Real Decreto/Decreto (3) _____, ha obtenido, en la convocatoria del curso 2015/2016, las siguientes calificaciones:

Clave	Denominación del módulo profesional	Calificación (4)
1		
2		
3		
4		
5		
8		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
FCT	Formación en Centros de Trabajo	
Nota final del ciclo formativo (cuando proceda)(5)		

Requisitos de acceso:

- Sin requisitos Prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio
 Titulación académica Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior
 Prueba de acceso a la Universidad

En _____, a _____ de _____ de 20__

El/La Secretario/a

(Sello del centro educativo)

Vº B

Fdo.: _____

El/La directora/a

Fdo.: _____

(4) Módulo profesional no superado	1, 2, 3 ó 4	Módulo convalidado	CONVALIDADO
Módulo profesional superado en las pruebas o reconocido.	5, 6, 7, 8, 9 ó 10	Módulo no presentado	NP
Módulo exento	EXENTO	Módulo no matriculado	NM
Módulo de FCT Superado	APTO	Módulo con renuncia a la matrícula	BAJA
Módulo de FCT suspendido	NO APTO	Módulo con mención Honorífica	ME

(1) Indíquese lo que proceda

(2) Cítese el Real Decreto que establece el título correspondiente (3) Cítese el Real Decreto o el Decreto que establece el currículum



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XV
CERTIFICADO PARA LA ACREDITACIÓN DE UNIDADES DE COMPETENCIA INCLUIDAS EN EL
CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES.**

D/Dña _____ Secretario/a del IES _____

Código del centro _____ Dirección _____

Localidad _____ C.P. _____

Provincia _____

CERTIFICA

Que D./Dña. _____, DNI/NIE _____, según consta en su expediente académico del Ciclo Formativo _____ de grado _____ regulado por el Real Decreto(1) _____, y el Decreto(1) _____ ha superado los siguientes módulos profesionales y en consecuencia tiene acreditadas las siguientes Unidades de Competencia según se establece en el anexo VB) del citado Real Decreto.

RELACIÓN ENTRE MÓDULOS PROFESIONALES Y LAS UNIDADES DE COMPETENCIA DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES INCLUIDAS EN EL TÍTULO. SEGÚN ANEXO VB) DE REAL DECRETO: _____			
MÓDULOS PROFESIONALES SUPERADOS		UNIDADES DE COMPETENCIA	
Código(2)	Denominación(2)	Código(2)	Denominación(2)

(1) Cítense las normas que establecen respectivamente el título y el currículo.
(2) Consignar el código y la denominación que figuran en el Real Decreto por el que se establece el título.

Con esta fecha se hace entrega al alumno del certificado, a efectos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.

En _____, a _____ de _____ de 20__

El/La Secretario/a

El/La Director/a

(Sello del centro educativo)

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO XVI

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CURSO 2016/17.

SOLICITUD DE RENUNCIA DE MATRÍCULA.

D _____ Documento de identidad nº _____

Domicilio _____ Teléfono _____

Población _____ Código _____

postal _____ Provincia _____

EXPONE:

I. Que en el curso académico 20 ____/20 ____ se ha matriculado en el centro _____

_____ localidad _____ en las pruebas para la obtención del título _____

SOLICITA:

La renuncia de a la matricula conforme el Art 17 de la Orden de 20 de junio de 2012 de la Consejería de Educación y cultura, modificada por la Orden de 5 de Agosto de 2015, por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Firmado:.....

SR.DIRECTOR DEL CENTRO.....

D _____, Director del Centro público _____ localidad _____

_____ vista la solicitud presentada por D _____

documento de identidad N° _____ matriculado en el curso académico 20 ____/20 ____ en las pruebas para la obtención directa del título de _____ para que se le admita la cancelación de dicha matriculación,

RESUELVE:

Dejar sin efecto, a partir de esta fecha, la referida matriculación.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

(Sello y firma)



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 174/2016, de 25 de octubre, por el que se dispone el nombramiento como Director Gerente de la sociedad GEBIDEXSA, SAU, de don Pedro Álvarez Palomino. (2016040202)

A propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 25 de octubre de 2016,

DISPONGO:

El nombramiento como Director Gerente de la Sociedad GEBIDEXSA, SAU, de don Pedro Álvarez Palomino.

Mérida, 25 de octubre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 26/2016, de 18 de octubre, de convocatoria para la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros que se desarrollará entre el 1 de enero y 31 de julio del año 2017.

(2016030051)

En virtud del Decreto 73/2014, de 5 de mayo (DOE n.º 89, de 12 de mayo), se aprobó la creación de la Red de Teatros de Extremadura, y las bases para la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

En el ejercicio de estas competencias, mediante el presente Decreto del Presidente, se considera conveniente realizar la convocatoria para que las empresas de actividades escénicas y musicales puedan participar en la oferta de programación de la Red de Teatros como paso previo a la convocatoria de ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

Por todo ello, en uso de las competencias atribuidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Cultura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente Decreto del Presidente tiene por objeto la realización de la convocatoria para la incorporación de compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros de Extremadura que se desarrollará entre el 1 de enero y 31 de julio del año 2017, con el objeto de fomentar la difusión de las artes escénicas y musicales de carácter profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Solicitantes.

1. Podrán solicitar su participación en la programación en la Red de Teatros de Extremadura todas aquellas empresas de actividades escénicas y musicales que lo soliciten y que además de ofertar espectáculos técnicamente asumibles por la Red, cumplan con los requisitos que a continuación se relacionan:

a) Para las empresas extremeñas:

- Estar constituidas como empresas que tengan por objeto las artes escénicas y/o la música y dadas de alta en el correspondiente epígrafe de actividades económicas,



desde al menos un año antes de la publicación del presente Decreto para la incorporación a la oferta de programación, de forma continuada sin interrupción.

- Tener domicilio social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acreditando una residencia de al menos un año desde la publicación de este Decreto de convocatoria para la incorporación a la oferta de programación.
- Estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda estatal y Hacienda autonómica.
- Tener al menos a uno de sus miembros dados de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, desde al menos un año antes de la publicación de este Decreto de convocatoria para la incorporación a la oferta de programación, de forma continuada sin interrupción.

b) Para las empresas de fuera de la Comunidad Autónoma:

- Estar constituidos como empresa, que tengan por objeto las artes escénicas y/o la música y dados de alta en el correspondiente epígrafe de actividades económicas, desde al menos un año antes de la publicación del presente Decreto de convocatoria para la incorporación a la oferta de programación, de forma continuada sin interrupción.
- Estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda estatal y Hacienda autonómica.
- Tener al menos a uno de sus miembros dados de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, desde al menos un año antes de la publicación de este Decreto de convocatoria para la incorporación a la oferta de programación, de forma continuada sin interrupción.

2. En el caso de que sean empresas distribuidoras o un management los que presenten la solicitud de participación en la red, estos requisitos deberán cumplirse tanto por parte de dichas empresas o management, como por parte de la compañía o grupo al que representan, por lo que además, deberán presentar la documentación correspondiente para cada una de ellas.

3. Cada empresa podrá solicitar su participación con un máximo de tres espectáculos.

Artículo 3. Solicitudes y plazo de presentación.

1. La participación en la oferta de programación de la Red de Teatros se concederá a solicitud de las empresas de actividades escénicas y musicales que se formalizará a través del modelo oficial del Anexo I del presente Decreto, y se dirigirán a la Secretaría General de Cultura.

Los Anexos I y II se podrán descargar en el siguiente portal <https://ciudadano.gobex.es/> en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: Incorporación Compañías Red de teatros segundo semestre.



Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La presentación de solicitudes para optar a la participación en la programación de la Red de Teatros supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 4. Documentación.

1. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:
 - a) Escritura de constitución (en su caso).
 - b) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante legal que firme la solicitud o autorización.
 - c) Original o copia compulsada del documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
 - d) En el caso de empresas extremeñas, original o copia compulsada del documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución.
 - e) Certificación expedida por la Seguridad Social en relación a la plantilla media anual de trabajadores de la empresa en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
 - f) Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
 - g) Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria o autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
 - h) Certificado de vida laboral en el caso de empresarios individuales.
 - i) Dossier de prensa, plan de comunicación del espectáculo, difusión y repercusión en medios locales, nacionales e internacionales.



- j) Documento que acredite que dispone de los derechos de autor necesarios para representar la obra o si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido (original o copia compulsada).
 - k) Original o copia compulsada del documento acreditativo de la representación que ostenta la empresa distribuidora o management.
 - l) En caso de que el espectáculo hubiese sido ya estrenado, grabación del espectáculo presentado, en cualquiera de los siguientes soportes: DVD, CD, Pendrive-USB, en alguno de los formados de vídeo: AVI o MP4 y audio: MP3.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos solicitados, o no se acompañasen los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los mismos, se requerirá al interesado por escrito para que en un plazo de diez días subsane la falta o aporte la documentación preceptiva con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.
3. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realizará de oficio por el órgano instructor a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previo consentimiento del interesado expresado en la solicitud. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
4. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto.

Artículo 5. Criterios de valoración para la incorporación de los proyectos a la oferta de programación.

Serán criterios de valoración de las solicitudes presentadas por las empresas para la incorporación a la oferta de programación:

- Valoración profesional artística y cultural del conjunto de la propuesta. Calidad e interés artístico. Se valorará la ficha artística de la misma, la cual informará con detalle la trayectoria de los profesionales que la conforman: dirección, autor, adaptación y dramaturgia,



reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido, a través de un exhaustivo currículum de sus profesionales. (Máximo 20 puntos).

- Plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria:
 - Más de 5: 10 puntos
 - Más de 3 hasta 5: 5 puntos
 - De 1 a 3: 2 puntos
- La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la compañía en anteriores proyectos. En este apartado se valorarán los años de permanencia de la compañía en el panorama teatral/musical extremeño, a través de anteriores producciones, teniendo en cuenta el recorrido estable de los mismos en los últimos años, valorándose exclusivamente su última etapa en activo.
 - De 2 a 5 años: 5 puntos
 - Más de 5 hasta 10: 10 puntos
 - Más de 10: 20 puntos
- El hecho de que los participantes en el proyecto (actores, técnicos, directores) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de participantes extremeños o residentes en Extremadura en relación al total de participantes (actores, técnicos, directores) (Máximo 15 puntos).
- Número de participantes que intervienen en el proyecto (actores, técnicos, directores). La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de participantes (Máximo 15 puntos).
- La trayectoria de la agrupación en los dos últimos años (máximo 10 puntos). Valorándose específicamente la trayectoria de la agrupación teatral o musical, teniendo en cuenta la aceptación social de los montajes o proyectos musicales, determinado por el número de representaciones o conciertos desarrollados durante los dos últimos años anteriores a la fecha de publicación de cada convocatoria. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de representaciones o conciertos desarrollados durante los dos últimos años.
- Adecuación al público al que va dirigido: Se valorará el hecho de definir con exactitud las características de su contenido y establecer con rigor el público al que va dirigido: infantil (diferenciando las distintas edades de este sector de población); juvenil o adulto, y su contribución a la captación de nuevos públicos.

Infantil y/o juvenil: 10 puntos

Adulto: 7 puntos.



En todo caso, las propuestas que no cuenten con al menos el 50% del máximo total de la puntuación posible en el momento de la votación, serán propuestas para su desestimación.

Artículo 6. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Secretaría General de Cultura, a través del Servicio competente en materia de promoción cultural.
2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por la Comisión técnico-artística y de seguimiento compuesta por:
 - a) Presidente: La Secretaria General de Cultura, o persona en quien delegue.
 - b) Vicepresidente: La Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura o persona en quien delegue.
 - c) Vocales:
 - El Jefe de Servicio de Promoción Cultural.
 - Un técnico de obras de la Presidencia de la Junta designado por la Secretaria General de Cultura.
 - Tres programadores de espacios escénicos designados por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura Fempex.
 - Dos profesionales en la materia designados por la Secretaria General de Cultura.
 - Un representante del teatro amateur extremeño designado por la Secretaria General de Cultura.
 - Un técnico de la Presidencia de la Junta que además realizará las funciones de secretario, designado por la Secretaria General de Cultura.
3. La designación de los miembros de la Comisión técnico-artística y de seguimiento deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaría General de Cultura de la Presidencia de la Junta con anterioridad al inicio de las actuaciones.
4. La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Los miembros de la Comisión técnico-artística y de seguimiento tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**Artículo 7. Resolución de incorporación a la oferta de programación.**

1. La resolución de incorporación a la oferta de programación para cada período convocado se realizará por la Secretaría General de Cultura de la Presidencia de la Junta a propuesta del Servicio competente en materia de promoción cultural y previo informe de la Comisión técnico-artística.
2. El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. Si en dicho plazo no se hubiese dictado resolución expresa, se entenderán estimadas las solicitudes presentadas.
3. En esta resolución, se harán constar las compañías incluidas y no incluidas, así como los espectáculos ofertados con la indicación de la puntuación obtenida.

Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.

Artículo 8. Obligaciones de las empresas profesionales seleccionadas.

Las empresas que se incorporen a la Red de Teatros estarán obligadas a:

- a) Realizar la actividad en la fecha, lugar y condiciones en que se programe.
- b) Notificar cualquier variación o modificación en el equipo artístico y técnico definido, valorándose la continuidad de los equipos humanos como parte de las garantías de la calidad del espectáculo.
- c) Facturar a cada uno de los municipios participantes la realización del espectáculo, entregando al mismo, al término del espectáculo un informe de la actividad realizada mediante Anexo II.
- d) Facilitar a los municipios el material publicitario con al menos veinte días de antelación.
- e) Aportar, cuando así solicite el Ayuntamiento, el justificante del alta en la seguridad social de los actuantes y demás personal de la compañía intervinientes el día de la actuación cumpliendo todas las obligaciones legales que se deriven del Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaria General de Cultura para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución del presente Decreto del Presidente.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra el presente Decreto del Presidente, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de



Extremadura, según lo establecido en los artículos 123, 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de octubre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**JUNTA DE EXTREMADURA****REGISTRO DE ENTRADA****Anexo I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS ESCÉNICAS Y MUSICALES EN LA OFERTA DE PROGRAMACIÓN DE LA RED DE TEATROS DE EXTREMADURA****1.- DATOS DEL SOLICITANTE:****1.a.- Datos de la Empresa solicitante:**

Denominación:		C.I.F./N.I.F.:	
Denominación comercial:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social:			

1.b.- Datos del representante de la empresa solicitante:

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

1.c.- Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:

**1.d.- Miembro de la empresa de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social**

Nombre y apellidos:
NIF:
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:
Régimen de la Seguridad Social:
Fecha de última alta en S. Social sin interrupción:

LA EMPRESA SOLICITANTE ES DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT DE OTRA?

SI NO

2.- EN EL CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA EMPRESA DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT:**2.a.- DATOS DE LA EMPRESA A LA QUE REPRESENTA EL SOLICITANTE:**

Denominación:	C.I.F./N.I.F.:		
Denominación comercial:			
Domicilio:	Nº:	Piso:	
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:			Fax:
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social:			

2.b- Datos del representante de la empresa a la que representa el solicitante:

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

2.c.- Actividad como empresa de la empresa a la que representa el solicitante

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:

**2.d.- Miembro de la empresa a la que representa el solicitante, de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social**

Nombre y apellidos:
NIF:
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:
Régimen de la Seguridad Social:
Fecha de última alta en S. Social sin interrupción:

3. DATOS DEL ESPECTÁCULO QUE SE OFERTA A LA RED:

Título	
---------------	--

En el caso de haber solicitado la inclusión de este espectáculo en la convocatoria del período anterior, certifico que:

Las condiciones de contratación presentadas anteriormente:

- Han variado, por lo que a continuación se expresan las variaciones realizadas.
- No han variado, manteniendo las mismas condiciones de contratación de la solicitud anterior.
- (*)

(*) En el caso de no haber variación en las condiciones de contratación, únicamente la documentación que se deberá aportar por el solicitante serán los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o a autorización para obtenerla de oficio por la administración.

3.a. Ficha artística y técnica

Ficha artística y técnica	
Director:	
Actores:	
Coreografía:	



Bailarines:	
Autor:	
Música:	
Adaptación:	
Fecha y lugar de estreno: (en su caso)	
Duración en minutos:	
Escenografía	
Vestuario:	
Iluminación:	
Mobiliario:	
Sonido:	
Otros:	

3.b.- SINOPSIS DEL ESPECTÁCULO

--

3.c.- PÚBLICO PREFERENTE Todos los públicos Adulto Juvenil**Infantil:** De 3 a 5 años De 5 a 8 años De 8 a 10 años De 10 a 12 años**3.d.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO:**

Escenario (altura, embocadura, fondo):	
Luz y Sonido Potencia, número de focos.....:	



Escenario (altura, embocadura, fondo):	
Personal: (tramoyistas, técnicos de iluminación y sonido, carga y descarga,...)	
Otros	

3.e.- OFERTA DE CACHÉ:

Oferta de caché	Base	% IVA	Total IVA	Total Caché
1 representación				
2 representaciones				
3 representaciones				
4 a 9 representaciones				
10 ó más representaciones				
En gira (días consecutivos en distintos espacios)				
Dos representaciones en el mismo día y lugar				
Dos representaciones en el mismo lugar en días consecutivos.				
Otras posibilidades				

4. DATOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:**4.a. Plantilla media anual**

Plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria	
--	--

4.b. Última etapa en activo de la empresa solicitante

Fecha de alta en la actividad económica en su última etapa en activo	_____ de _____ de _____
Años y meses de permanencia continuados en su última etapa en activo	_____ años y _____ meses



A la citada documentación podrán añadirse otros elementos informativos y publicitarios del espectáculo (vídeos, cd, carteles, dossiers, etc) que contribuyan a demostrar el interés del espectáculo ofrecido.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Escritura de constitución (en su caso)
- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante legal que firme la solicitud o autorización
- Original o copia compulsada del documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- En el caso de empresas extremeñas, original o copia compulsada del documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura-y su fecha de constitución
- Certificación expedida por la Seguridad Social en relación a la plantilla media anual de trabajadores de la empresa en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
- Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria o autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
- Certificado de vida laboral en el caso de empresarios individuales.
- Dossier de prensa, plan de comunicación del espectáculo, difusión y repercusión en medios locales, nacionales e internacionales.
- Documento que acredite que dispone de los derechos de autor necesarios para representar la obra o si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido (original o copia compulsada).
- Original o copia compulsada del documento acreditativo de la representación que se ostenta de la empresa distribuidora o management.
- En caso de que el espectáculo hubiese sido ya estrenado grabación del espectáculo presentado, en cualquiera de los siguientes soportes: DVD, CD, Pendrive-USB, en alguno de los formados de vídeo: AVI o MP4 y Audio: MP3.
- Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística (director, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido).

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Decreto del Presidente 26/2016 18 de octubre , asimismo la presentación de solicitudes para ser partícipe en la red de teatros de Extremadura supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente Decreto.



1. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) (señalar la opción elegida):

El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

No presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I.

2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas:

Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente.

3. El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces

Esta entidad Sí NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos, y éstos Sí / NO han sido modificados posteriormente. Asimismo Sí / NO se ha modificado la representación legal, Sí / NO se ha modificado la identificación fiscal.

Y SOLICITA la incorporación a la oferta de programación de la Red de Teatros de Extremadura

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.

(Firma del solicitante/declarante)

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Cultura.

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA.



JUNTA DE EXTREMADURA

Anexo II
Programación de la Red de Teatros de Extremadura
Informe de las Compañías

INFORMACIÓN GENERAL

Form with fields for LOCALIDAD, COMPañÍA/GRUPO, FECHA, HORA, AFORO: Nº DE ESPECTADORES, ESPACIO ESCÉNICO, and DURACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN.

EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Evaluation form for the representation with a 5-point scale (Muy Mala/O to Muy Buena/O) and checkboxes for various criteria like timing, audience behavior, and incidents.

EVALUACIÓN DEL ESPACIO ESCÉNICO

Evaluation form for the stage space with a 5-point scale (Muy Deficiente to Muy Buena/O) and checkboxes for general conditions, equipment, and personal communication.



ESCÉNICO

OBSERVACIONES:

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL GRUPO Y/O COMPAÑÍA:





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Maguilla para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la tramitación del Plan General Municipal. Expte.: 161271SPJ006. (2016061550)

Habiéndose firmado el día 6 de septiembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Maguilla para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la tramitación del Plan General Municipal. Expediente n.º 161271SPJ006, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA
PARA SUBVENCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORAR EN LA
TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL. EXPEDIENTE
Nº.:161271SPJ006

En Maguilla, a 6 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D.^a Fernanda Ortiz Ortiz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Maguilla, autorizada para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Pleno del día 29 de julio de 2016 del Ayuntamiento de Maguilla.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

1. Por Decreto 263/2015 de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto de 2015) y se le atribuyen las competencias asumidas como exclusivas de la Comunidad Autónoma en los artículos 9.31 y 9.32 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, según redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
2. La competencia genérica en materia urbanística corresponde al Municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2 a) establece
"El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación".
3. El Municipio de Maguilla se encuentra regulado actualmente por unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, Aprobadas Definitivamente el 4 de diciembre de 1997 (aprobación publicada en el DOE de 26 de mayo de 1998). Si bien este instrumento ha demostrado su utilidad, propiciando un adecuado equilibrio entre desarrollo urbanístico y



ocupación del territorio, la ejecución de sus previsiones, el simple trascurso del tiempo, así como la inevitable necesidad de actualización a un marco legal generado con posterioridad, imponen la necesidad de proceder a una revisión del citado instrumento (indicar, sólo a modo de ejemplo de esto último, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por las Leyes 9/2010, 9/2011 y 10/2015).

4. Maguilla ya cuenta con una propuesta de Plan General Municipal, Aprobado Inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el 13 de mayo de 2015 (publicado en DOE de 10 de junio de 2015). Sin embargo, como muchos otros municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, carece de los suficientes medios económicos y técnicos para afrontar en solitario el esfuerzo que supone la redacción de su planeamiento, y la tramitación del Plan General Municipal se encuentra actualmente detenida debido a la ausencia de fondos municipales suficientes para dotarse de la debida asistencia técnica.
5. Por ello es de aplicación lo establecido en los objetivos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, que contempla, cuando el Municipio adolezca de la debida capacidad de gestión, la necesidad de arbitrar la debida "cooperación técnica" sobre bases solidarias de colaboración interadministrativa. Debido a esto, y atendiendo a las obligaciones de los poderes públicos, es interés tanto de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, como del Excmo. Ayuntamiento de Maguilla, el asegurar la debida Asistencia Técnica a la tramitación del Plan General Municipal (PGM) de este municipio.
6. Para que las tareas asociadas a la tramitación del Plan General Municipal culminen con la Publicación en DOE de su Aprobación Definitiva, es necesaria la asistencia de un Servicio Técnico de gran especialización, con acreditada experiencia en la materia, que elabore dicho documento y que asesore a la Corporación en todos los aspectos de esta acción urbanística.
7. Es voluntad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio apoyar todas las iniciativas que, desde la Administración Local, en adecuación a la Ley, redunden en una mejor proyección territorial y urbanística de la región.
8. En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos señalados, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 23 i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Maguilla, acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes



ESTIPULACIONES

1.ª OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio la subvención de la Asistencia Técnica, y la regulación de los mecanismos de colaboración entre las Administraciones firmantes, para la realización de los trabajos asociados a la tramitación del Plan General Municipal, a desarrollar en los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

2.ª COMPROMISOS.

El Ayuntamiento de Maguilla se compromete por el presente convenio a:

- Dotarse de la Asistencia Técnica necesaria para completar la tramitación del Plan General Municipal de dicha localidad.
- Colaborar, en el ámbito de sus competencias, con el Equipo Redactor del Plan General Municipal mostrando la máxima diligencia a fin de facilitar el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el presente Convenio.
- Promover e incentivar la participación ciudadana durante su redacción y tramitación.
- Convocar la Comisión de Seguimiento según las condiciones establecidas al efecto en la Estipulación 10ª.
- Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad conforme al Decreto 50/2001 de 3 de abril sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE n.º 42 de 10 de abril de 2001).

Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se compromete a:

- Hacer efectivo el abono de los gastos justificados por el Ayuntamiento conforme al desarrollo por anualidades que se desglosan.
- Prestar labores de asesoría, bien a instancias del Ayuntamiento, bien de la Oficina de Gestión Urbanística vinculada al mismo, en relación a la adecuación de los trabajos a las determinaciones de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y del Reglamento de Planeamiento del mismo.
- A fin de facilitar la participación ciudadana en las Fases en las que legalmente proceda, publicar gratuitamente en el Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEX) los documentos correspondientes a las distintas Fases de Aprobación del Plan General Municipal.

Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el desarrollo del objeto del Convenio.



3.ª DESARROLLO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objetivo la continuación de la tramitación del Plan General Municipal, hasta su conclusión, señalada mediante la publicación de la obtención de la Aprobación Definitiva en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Su desarrollo se articulará atendiendo a las siguientes Fases:

a) Primera Fase.

Correspondiente a la Aprobación Provisional por el Pleno del Ayuntamiento del Plan General Municipal.

Tiempo de ejecución: doce (12) meses desde la firma del Convenio.

b) Segunda Fase.

Correspondiente a la Publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal en los términos previstos en el apartado 2.º del Art. 79 LSOTEX "Efectos de la aprobación de los planes de ordenación urbanística o, en su caso, de la resolución que ponga fin al correspondiente procedimiento; publicación y vigencia".

Tiempo de ejecución: veintiún (21) meses desde la firma del Convenio.

4.ª PREVISIÓN ECONÓMICA.

El presupuesto total de los trabajos previstos queda establecido en nueve mil seiscientos EUROS (9.600'00 €) IVA incluido, contemplándose en el presente Convenio el pago del 100% de dicha cantidad por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Los pagos y gastos que excedan de dicha cuantía correrán exclusivamente por cuenta del Ayuntamiento de Maguilla.

5.ª ABONOS Y FORMAS DE PAGO.

El abono de los trabajos será realizado atendiendo a la siguiente programación:

a) Primer pago.

Valorado en cuatro mil ochocientos euros (4.800'00 €), realizado de manera anticipada a la firma del Convenio. Esta cantidad se corresponde con el 50% del importe total a aportar en virtud del presente Convenio por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

b) Segundo pago.

Valorado en dos mil cuatrocientos euros (2.400'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de cuatro mil ochocientos EUROS (4.800'00 €), previa presentación del documento completo del Plan General Municipal aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Maguilla.

c) Tercer pago.

Valorado en dos mil cuatrocientos euros (2.400'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de cuatro mil ochocientos euros (4.800'00 €) adicionales a



los empleados para justificar el Segundo Pago, y una vez se proceda a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal por la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La suma del importe de los gastos justificados para la realización de los pagos Segundo y Tercero se corresponde con el 100% del coste estimado de los trabajos, incluido en la Estipulación 4.ª.

En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el Convenio, la aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se minorará en la cuantía correspondiente, de acuerdo con la justificación de gasto aportada.

Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se afectarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Maguilla.

6.ª JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuará mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Maguilla en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere exclusivamente a gastos previstos en el Convenio, efectivamente realizados, y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

En todas las Fases, deberá entregarse copia a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio del Documento Técnico generado por el Equipo Redactor contratado, tanto en soporte papel (debidamente diligenciado), como digital (entrega tanto de ficheros editables como en formato *.pdf), así como Memoria detallada de los procesos de participación pública llevados a cabo.

En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

En ningún caso se deducirá relación laboral alguna del personal adscrito a los trabajos derivados del presente Convenio con la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento queda exento de la de la obligación de prestar garantía por el pago anticipado, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y conforme al artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.ª GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Se entenderán incluidos en el presente Convenio, y serán por tanto subvencionables, todos aquellos gastos originados por la Redacción de los Documentos y la realización de los Trámites necesarios para dar cumplimiento a lo previsto tanto a nivel Legal (Art. 70, 75 y 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y concordantes)



como Reglamentario (Art. 40 a 51 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura y concordantes), en los que se establecen las funciones, el contenido mínimo del PGM, así como el procedimiento a seguir para la tramitación del mismo, con independencia de la fecha de su realización, siempre que se justifique su vinculación exclusiva con el objeto del presente Convenio. Atendiendo a la relevancia que en estos procesos tiene la participación pública, se entenderán además incluidas todas aquellas actuaciones que, aun excediendo lo anteriormente señalado, se realicen a fin de fomentar y promover la misma durante el procedimiento de Aprobación del Plan.

Quedan expresamente excluidos del presente Convenio, teniendo la consideración de no subvencionables, aquellos gastos y/o sobrecostes que, pese a que se puedan considerar amparados por el apartado anterior, se deban a la solicitud por parte del Ayuntamiento de la realización de cambios en la Ordenación del Plan General Municipal aprobado inicialmente, y no se encuentren motivados por el procedimiento de Exposición Pública (alegaciones, informes sectoriales...) o por la Evaluación Ambiental del mismo. Estos pagos deberán ser afrontados de manera exclusiva por el Ayuntamiento de Maguilla, quedando su consideración fuera del presente Convenio.

8.ª VIGENCIA DEL CONVENIO. PRÓRROGAS.

El plazo de vigencia del Convenio será de 21 meses desde el momento de su firma, coincidente con el plazo de ejecución de las actuaciones según queda establecido en la Estipulación 3.ª.

En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia de cada Fase, a los solos efectos de ampliar los plazos de ejecución, y sin afectar al montante total de la subvención, el Ayuntamiento de Maguilla podrá solicitar la prórroga del convenio, que podrá ser acordada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previo informe de la Comisión de Seguimiento del Plan, que deberá reunirse para analizar el estado de los trabajos. De concederse, no podrá suponer, en ningún caso, un aumento del plazo de ejecución superior al 50% del tiempo transcurrido desde la firma del Convenio, bien considerada de forma individual, bien de manera agregada a prórrogas anteriores.

9.ª INCUMPLIMIENTO, EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones del presente Convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre reintegro de subvenciones.

Son causas de extinción del Convenio: el cumplimiento del mismo, su resolución de mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de sus estipulaciones.

- a) El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.
- b) En el caso de resolución por mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes, el Ayuntamiento de Maguilla quedará obligado al reintegro de las cuantías abonadas



por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, preferentemente por compensación con otros créditos.

- c) El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución de sus Fases, o del destino de los fondos, será causa de extinción del presente convenio. Al igual que en el caso anterior, el Ayuntamiento de Maguilla quedará obligado a la devolución de las cuantías abonadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. De manera adicional, y durante un plazo de dos años, renunciará a la solicitud de nuevas ayudas por parte de la Consejería para el mismo fin del Convenio, y, en todo caso, nunca antes de haber procedido a la efectiva devolución de los fondos aportados por la misma.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

10.ª COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este Convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha comisión se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Maguilla o persona en quien delegue.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales: La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.

El Técnico Municipal, el Arquitecto Director de la Oficina de Gestión Urbanística que preste servicio al municipio, o persona en quien deleguen.

Un representante del Ayuntamiento de Maguilla.

El Equipo Redactor encargado de la realización de las labores de continuación de la tramitación del Plan General Municipal, con voz pero sin voto.

Constituida por el Ayuntamiento la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá como competencias el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Convenio.



La Comisión de Seguimiento deberá reunirse previa convocatoria realizada por su Presidente, bien por iniciativa propia o a petición de cualquier otro miembro, con una antelación mínima de un mes, y, en todo caso, cuando haya de informar sobre una solicitud de Prórroga conforme a lo previsto en la Estipulación 8ª del presente Convenio. Las reuniones se desarrollarán en las instalaciones que el Ayuntamiento asigne al efecto.

11.ª NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN.

La aportación a la que se compromete la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a través del presente Convenio, encuentra su apoyo legal en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé:

“Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones:

[...]

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

El artículo 32.1 b) de la misma Ley, considera, entre los supuestos excepcionales de concesión directa a los efectos del artículo 22.4 c), el siguiente:

b) “Cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.”

La subvención que se articula mediante el presente Convenio y que ha de destinarse exclusivamente a financiar los gastos asociados a la realización de los trabajos necesarios para continuar con la Tramitación del Plan General Municipal, se justifica en el interés coincidente de ambas administraciones de contar con un servicio técnico externo cualificado para dotar a este municipio de dicho instrumento de planeamiento, objetivo que obliga al procedimiento de concesión directa y que encuentra cobertura legal en el Artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

12.ª APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se verificarán con arreglo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades que se indican:

a) En la anualidad 2016, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará cuatro mil ochocientos EUROS (4.800'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.



b) En la anualidad 2017, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará dos mil cuatrocientos EUROS (2.400'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.

c) En la anualidad 2018, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará dos mil cuatrocientos EUROS (2.400'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.

Las cuantías antes señaladas se ajustarán atendiendo a lo previsto en la Estipulación 5ª "Abonos y formas de pago".

13.ª PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme al artículo 50 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, en los convenios de colaboración, ayudas y subvenciones han de regir los principios de publicidad y transparencia. Por ello, la subvención que se concede, conforme a los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así mismo y de acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, deberá publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

14.ª DISPOSICIONES FINALES.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

La Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Maguilla,

Fdo.: D^a. Begoña García Bernal

Fdo.: D^a. Fernanda Ortiz Ortiz

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Sociedad Española de Ciencias Forestales para la realización del "7.º Congreso Forestal Español". (2016061556)

Habiéndose firmado el día 12 de agosto de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Sociedad Española de Ciencias Forestales para la realización del "7º Congreso Forestal Español", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CIENCIAS FORESTALES
PARA LA REALIZACIÓN DEL "7º CONGRESO FORESTAL ESPAÑOL"

En Mérida, a 12 de agosto de 2016.

REUNIDOS

De una parte D. F. Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015).

De otra parte, D. Felipe Bravo Oviedo, con DNI 50159938C, actuando en representación y como Presidente elegido por la Asamblea General celebrada en Vitoria-Gasteiz con fecha 13 de junio de 2013 de la Sociedad Española de Ciencias Forestales, constituida el 12 de junio de 1991 en el Centro de Investigaciones Forestales de Lourizán e inscrita el día 30 de septiembre de 1991 en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el núm. 103.606, cuyos Estatutos y las modificaciones realizadas fueron inscritos en el Registro Nacional de Asociaciones el 26 de abril de 2005, con CIF G36174852 y domicilio social en Centro de Investigaciones Forestales de Lourizán, apartado de correos 127, código postal 36080 de Pontevedra.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente Convenio de Colaboración, asegurando cada parte que los poderes con que respectivamente actúan no han sido revocados ni limitados y que son suficientes para obligar a sus representados en virtud de este acto y en la calidad en que cada uno interviene.

EXPONEN

Primero

Que la Junta de Extremadura, en el marco de la legislación básica del Estado, es competente en el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, aprovechamientos, servicios forestales y vías pecuarias. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas en virtud del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es el órgano de la Junta de Extremadura al que corresponde la superior dirección de las competencias en materia forestal y de medio ambiente.

Segundo

Que entre las diversas actuaciones llevadas a cabo por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en cumplimiento de tales competencias, se encuentra la ordenación, conservación, protección y fomento de los



recursos existentes en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos.

Tercero

1. Que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, desarrolla y ejecuta estas competencias dentro del marco general de una política de conservación de la naturaleza y utilización racional de sus recursos para propiciar un desarrollo sostenible, así como las relativas a la promoción de la participación y el impulso de las actividades formativas y divulgativas, considera:
 - a. De interés llevar a cabo tareas de divulgación y puesta en valor destinadas a fomentar la multifuncionalidad de los montes, terrenos forestales y espacios protegidos.
 - b. Que el Congreso Forestal Español© constituye el foro de ciencia, técnica y política forestales así como de debate en materia forestal de máxima relevancia, al reunir a los mejores especialistas en la materia a nivel nacional e internacional, siendo de sumo interés para propiciar el avance del conocimiento y su divulgación.
 - c. Que el avance del conocimiento científico y técnico en estas materias, así como el intercambio de experiencias entre las comunidades científicas y técnicas que el Congreso Forestal Español© propicia, tienen un relevante interés para su aplicación posterior en la gestión, siendo por ello de aplicación directa en los programas de gestión forestal y uso sostenible de los recursos naturales.
2. Que la Junta de Extremadura, consecuentemente con lo expuesto y conociendo el importante grado de implantación que anteriores ediciones del Congreso Forestal Español© han tenido, considera de máximo interés organizar la próxima edición del mismo en colaboración con la Sociedad Española de Ciencias Forestales.

Cuarto

Que la Sociedad Española de Ciencias Forestales es una entidad que tiene por objetivos el estudio y progreso de las ciencias y técnicas forestales, promover el perfeccionamiento científico y técnico y desarrollar el intercambio internacional y nacional entre entidades y especialistas en su campo de actuación, y que para alcanzar esta finalidad:

1. Promueve diferentes acciones, entre las que cabe destacar la celebración de reuniones y actividades de carácter científico y técnico, la edición y divulgación de trabajos especializados e informes sectoriales, y la concesión de premios a trabajos científicos y técnicos.
2. Propicia en especial la organización de forma periódica del "Congreso Forestal Español©", denominación que tiene registrada a su nombre para la exposición de trabajos y comunicaciones que traten del estudio de las Ciencias y Técnicas Forestales en todos sus aspectos, incluidas otras actividades relacionadas directa o indirectamente con este fin, habiéndose realizado hasta la fecha los siguientes Congresos Forestales Españoles:



- Pontevedra (Galicia) 1993
- Pamplona (Navarra) 1997
- Granada (Andalucía)..... 2001
- Zaragoza (Aragón) 2005
- Ávila (Castilla y León) 2009
- Vitoria-Gasteiz (Euskadi)..... 2013

Quinto

La Sociedad Española de Ciencias Forestales, en su asamblea ordinaria celebrada el 3 de junio de 2014, estimó el interés manifestado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, acordando aprobar unánimemente la celebración del "VII Congreso Forestal Español" en esta Región.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Convenio.

1. El objeto del presente Convenio es fijar las bases de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Sociedad Española de Ciencias Forestales para la organización del "VII Congreso Forestal Español", a celebrar en Extremadura en el año 2017, estableciendo a través de su clausulado el marco de colaboración.
2. El VII Congreso Forestal Español será organizado por la Sociedad Española de Ciencias Forestales con la colaboración de la Junta de Extremadura pudiendo incorporarse otras empresas o instituciones en concepto de colaboradores o patrocinadores, que resulten de interés, según criterio de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, que más adelante se regula. En dicho Congreso, se prevé una participación de 700 personas durante una semana en el mes de junio en la Ciudad de Plasencia.

Segunda: Financiación.

1. La financiación del VII Congreso Forestal Español se realizará a través de las cuotas de los congresistas, por cualquier otro ingreso por publicaciones, patrocinio, aportaciones voluntarias de la Sociedad Española de Ciencias Forestales, u otro que pueda tener lugar y sea aceptado por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Tercera: Compromisos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

1. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se compromete al desarrollo de las siguientes actuaciones:



- Colaboración en la planificación de las excursiones de campo.
- Colaboración en la organización y desarrollo de las excursiones de campo.
- Presencia institucional en el Congreso mediante la instalación de un stand institucional.
- Otras actuaciones de mera colaboración que puedan ser aprobadas por la Comisión de Seguimiento para un mejor desarrollo de los objetivos de este Convenio.

Cuarta: Compromisos de la Sociedad Española de Ciencias Forestales.

1. La Sociedad Española de Ciencias Forestales se compromete, en la manera descrita en este Convenio, a organizar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2017, el "VII Congreso Forestal Español".
2. La Sociedad Española de Ciencias Forestales asumirá en la organización del "VII Congreso Forestal Español" la gestión de los recursos económicos que se articulen al efecto, así como la edición y publicación de las Actas del mismo.

Quinta: Seguimiento.

1. Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente Convenio se constituirá, con carácter previo al comienzo de las actuaciones, una Comisión de Seguimiento que tendrá la siguiente composición:
 - Presidente: El Presidente de la Sociedad Española de Ciencias Forestales.
 - Vicepresidente: El Director General de Medio Ambiente.
 - Vocales:
 - Por la Junta de Extremadura: Dos técnicos designados por el Director General de Medio Ambiente.
 - Por la Sociedad Española de Ciencias Forestales (SECF): Dos vocales designados por dicha Sociedad, uno de los cuales ejercerá la función de Secretario.
2. La Comisión de Seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:
 - Velar por el cumplimiento y desarrollo del clausulado del Convenio.
 - Incorporar posibles nuevas actuaciones.
 - Conocer la incorporación de colaboradores o patrocinadores para la financiación y organización del "VII Congreso Forestal Español".
 - Conocer la composición del Comité Organizador del "VII Congreso Forestal Español".
 - Conocer el Comité Científico, el Comité de Honor y otros órganos que resulten adecuados para la realización del "VII Congreso Forestal Español", así como su composición.



- Conocer la marcha de las actuaciones encaminadas a la celebración del VII Congreso Forestal Español.

3. La Comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.
4. Antes de la finalización de este Convenio, por parte de la Comisión de Seguimiento se elaborará un informe sobre el "VII Congreso Forestal Español" que describa los resultados obtenidos y que incluya referencias sobre el Convenio suscrito, los participantes del congreso, las mesas celebradas, los presupuestos ejecutados, etc. Dicho informe servirá para documentar todas las actuaciones preparatorias del mismo, para evaluar el desarrollo del Congreso y el grado de alcance de los objetivos establecidos.

Sexta: Periodo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de diciembre de 2017.

Séptima: Modificación y resolución del Convenio.

1. El presente Convenio podrá ser revisado en cualquier momento de mutuo acuerdo a instancia de las partes.
2. Serán causas de resolución del presente Convenio el incumplimiento total, parcial o defectuoso de sus estipulaciones. Además, ambas partes se reservan la facultad de resolver unilateralmente este Convenio en cualquier momento como consecuencia de la concurrencia de circunstancias excepcionales que impidan el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el mismo, comunicándolo dentro del plazo de 30 días naturales siguientes a la aparición de aquellas circunstancias, quedando en suspenso cuantas actuaciones fueran susceptibles de ser paralizadas.
3. El presente Convenio podrá ser objeto de prórroga por mutuo acuerdo de ambas partes.

Octava: Publicidad.

En todos los soportes, notas de prensa, documentaciones, publicaciones o cualquier otra actividad relacionada con el objeto de este Convenio, deberán figurar obligatoriamente los logotipos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y de la Junta de Extremadura y de la Sociedad Española de Ciencias Forestales, mencionándose de forma expresa la colaboración entre ambas instituciones.

De mutuo acuerdo, se podrán incorporar los logotipos de otras instituciones que colaboren en la financiación del "VII Congreso Forestal Español".

Novena: Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, cumplimiento y eficacia, y que no sean resueltas por la Comisión



de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Por todo lo cual y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
(P.A.) El Secretario General,
(Resolución de 16/9/2015 -
DOE n.º 184, de 26/09/15),

El Presidente de la Sociedad Española
de Ciencias Forestales,

Fdo.: F. Javier Gaspar Nieto.

Fdo.: Felipe Bravo Oviedo.

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, cuarto trimestre de 2016. (2016061600)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo, una vez formado el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2016, se acuerda su aprobación.

El presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el padrón y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en los siguiente lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz, c/ Padre Tomás n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres, c/ Donoso Cortés, 11-A.

La publicación del padrón producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mérida, 14 de octubre de 2016.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 18 de octubre de 2016 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a incentivar la internacionalización de la actividad económica de Extremadura para el ejercicio 2016/2017.
(2016050387)

El Decreto 31/2014, de 11 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura. Estas ayudas tienen por finalidad apoyar a las empresas extremeñas para que accedan y se consoliden en los mercados exteriores.

El procedimiento de concesión de las ayudas, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del citado decreto, se realiza en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el Consejero de Economía e Infraestructuras, en razón de las competencias atribuidas en materia de comercio. La orden de convocatoria se ajustará a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la convocatoria de ayudas de las tres líneas de ayudas que contiene el Decreto 31/2014, de 11 de marzo, para el ejercicio 2016/2017.

Por otra parte, en virtud de la habilitación conferida por la disposición final segunda del precitado Decreto 31/2014, de 11 de marzo, se procede a modificar el Anexo V. Importe de los per diems y Anexo VI. Personas-días computables en la preparación de las ofertas de licitación internacional, así como a perfeccionar el Anexo III. Solicitud de liquidación.

En su virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 18 de octubre de 2016,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas destinadas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura, de las siguientes líneas de actuación:
 - a) Internacionalización de la empresa extremeña.



- b) Sostenimiento de los gastos de la estructura de gestión común de las sociedades de comercialización.
 - c) Contratación de técnicos en comercio exterior.
2. Estas ayudas se hallan reguladas en el Decreto 31/2014, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para la anualidad 2014, así como se modifica el Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 52, de 17 de marzo de 2014), modificado por el Decreto 218/2014, de 30 de septiembre (DOE n.º 192, de 6 de octubre).

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos para ser beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de servicios, que tengan domicilio social y fiscal en Extremadura, y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los establecidos en el presente artículo para cada una de las líneas de ayuda.
2. Para la línea de ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña, podrán ser beneficiarios las empresas y sus agrupaciones, incluyendo los consorcios, los clusters, las sociedades de comercialización, las agrupaciones de interés económico y las uniones temporales de empresas, así como la Universidad pública.
3. Para la línea de ayudas para el sostenimiento de las estructuras de gestión común de las sociedades de comercialización, podrán ser beneficiarios las sociedades de comercialización, entendiéndose como tal la agrupación de empresas con domicilio social y fiscal en Extremadura, dotada de personalidad jurídica propia, constituida con el objeto de realizar la comercialización en común de los productos y servicios de sus miembros en los mercados exteriores, cuando reúnan las siguientes condiciones:
 - a) Que todas las empresas asociadas tengan domicilio social y fiscal en Extremadura.
 - b) Que ninguna de las empresas detente más del 49% el capital social, salvo en el caso de que la empresa que sobrepase este umbral esté constituida por, al menos, tres empresas productoras de bienes y de servicios, no poseyendo ninguna de estas más del 49% del capital social.
 - c) Que las empresas productoras de bienes y de servicios posean conjuntamente, al menos, el 51% del capital de la sociedad.
 - d) Que las empresas de base no se hallen asociadas ni vinculadas entre ellas.



4. Para la línea de ayudas de contratación de técnicos en comercio exterior, podrán ser beneficiarios las empresas y sus agrupaciones, incluyendo los consorcios de exportación y los clusters, así como las sociedades de comercialización.

Artículo 3. Actividades y gastos subvencionables.

Las actividades subvencionables para cada línea de ayuda objeto de la presente orden serán las siguientes.

1. Línea de ayuda para la internacionalización de la empresa extremeña:

- 1.1. Serán subvencionables los proyectos de internacionalización, los planes de acción exterior o las acciones puntuales encuadrados en una o varias de las rubricas siguientes:

- a) Acceso a los mercados exteriores.
- b) Licitación internacional.
- c) Misiones comerciales prospectivas, directas e inversas.
- d) Participación en ferias y certámenes comerciales.
- e) Publicidad y acciones de promoción en el exterior.

- 1.2. Las acciones de publicidad y promoción exterior que figuran en las letras c) y d) del apartado 5, punto 5.1, del artículo 23 del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, sólo serán subvencionables cuando acompañen y complementen otras acciones de las rúbricas anteriores.

- 1.3. En todo caso, la inversión mínima a efectos de la subvencionabilidad del proyecto o de la actividad se establece en 2.000 euros (excluido IVA).

- 1.4. Tendrán la consideración de gastos elegibles las siguientes categorías:

- a) Acceso a los mercados exteriores.

Los gastos elegibles serán los siguientes:

- Gastos de prospección y de investigación de mercados de destino.
- Gastos de implantación en mercados de destino.
- Gastos de adaptación reglamentaria, de homologación y de protección en mercados de destino.
- Gastos de interpretación y de traducción jurada.



Se establecen las siguientes condiciones específicas de elegibilidad:

- Serán subvencionables los gastos originados e incurridos tanto en España como en los países de destino.
- Los gastos de estudios de mercado, planes de marketing y planes de implantación, así como la documentación de comercio exterior adquirida a terceros serán subvencionables siempre que hayan sido realizados por consultoras externas especializadas, quedando excluidos los estudios de mercado e información comercial de carácter general, así como los estudios-país. La subvencionabilidad parcial o total estará condicionada a la adecuación del coste de la prestación externa a los precios de mercado con relación al alcance del estudio.

Quedan expresamente excluidas las siguientes categorías de gastos:

- de adaptación del producto o del servicio a la demanda del mercado de destino.
- de registro de patentes y marcas a nivel nacional, así como el servicio de vigilancia para el mantenimiento de la marca o de la patente, cualquiera que sea el mercado de destino.
- de renovación de los certificados de productos y servicios.
- de obtención de los certificados que acompañan a la mercancías.

b) Licitación internacional.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Gastos de consultoría externa especializada en la preparación estratégica de las empresas hacia el mercado de las licitaciones.
- Gastos de viaje, alojamiento y manutención de una persona durante un máximo de dos días, excluyendo los días de desplazamiento de ida y de vuelta.
- Gastos de preparación, presentación y seguimiento de la oferta técnica en licitaciones internacionales.
- Gastos de interpretación y de traducción jurada.

Se establecen las siguientes condiciones específicas de elegibilidad:

- Las desplazamientos deberán obedecer a una agenda de eventos o de reuniones directamente relacionados con el objeto de la licitación a la que se concurre.
- Los gastos de viaje corresponderán a desplazamientos en transporte público de carácter colectivo, desde el domicilio de la empresa hasta el lugar de término de la misión en el país de destino.



- Los importes de las dietas y kilometrajes a aplicar serán los que figuran en el Anexo V.
- Tendrá la consideración de gastos de preparación de la oferta, el coste medido en personas/días de dos técnicos y un administrativo imputables a la preparación de las bases técnicas y administrativas y de los proyectos que componen la oferta, conforme a los valores reflejados en el Anexo VI. Estos gastos no serán elegibles si la empresa ha solicitado alguna de las ayudas previstas en los títulos III y IV del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, para el sostenimiento de los costes salariales y sociales.

c) Misiones comerciales prospectivas, directas e inversas.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- En el caso de misiones comerciales prospectivas y directas:
 - Los gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros comerciales.
 - Los gastos de viaje, alojamiento y manutención de una persona por cada día de duración efectiva de la misión comercial.
 - Los gastos de contratación de otros servicios necesarios para la actividad, tales como azafatas, traducción e interpretación.
 - Los gastos de alquiler de equipos de audiovisuales.
 - Los gastos de organización de agendas.
 - Los gastos de transporte de muestras.
- En el caso de misiones comerciales inversas:
 - Los gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros.
 - Los gastos de viaje, alojamiento y manutención para una persona de cada una de las entidades que participan en la misión inversa, por cada día de duración efectiva, excluyendo los días de desplazamiento de ida y de vuelta.
 - Los gastos de contratación de otros servicios necesarios para la actividad, tales como azafatas, traducción e interpretación.
 - Los gastos de alquiler de equipos de audiovisuales.
 - Los gastos de autoconsumo para degustación así como de catering, por un importe máximo subvencionable de 2.000 €.



Se establecen las siguientes condiciones específicas de subvencionabilidad:

- Los importes de las dietas y kilometrajes a aplicar serán los que figuran en el Anexo V.
- Los gastos de viaje corresponderán a desplazamientos en transporte público de carácter colectivo, desde la ciudad de origen de la empresa hasta el lugar de término de la misión en el país de destino.
- Los gastos de transporte de muestras estarán limitados a 50 kg de productos alimentarios y 500 kg de productos no alimentarios.

d) Participación en ferias y certámenes comerciales internacionales.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Los derechos de inscripción.
- Los gastos de alquiler de la superficie de exposición, así como otros conceptos de obligada contratación.
- Los servicios feriales de contratación exclusiva con el organizador del evento.
- Los gastos de montaje y desmontaje.
- Los servicios feriales complementarios.
- Los servicios de azafatas y personal auxiliar, de traducción e interpretación.
- Los gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar.
- Los gastos de autoconsumo y de degustación por un importe máximo subvencionable de 1.000 € en el caso de productos agroalimentarios, y de 2.000 € para productos no alimentarios.
- Los gastos de viaje, alojamiento y manutención de una persona durante las fechas de celebración de la actividad ferial, excluyendo los días de desplazamiento de ida y de vuelta.

Se establecen las siguientes condiciones específicas de subvencionabilidad:

- Los importes de las dietas y kilometrajes a aplicar serán los que figuran en el Anexo V.
- Los gastos de viaje corresponderán a desplazamientos en transporte público de carácter colectivo, desde la ciudad de origen de la empresa hasta el lugar de celebración de la feria o certamen.



- Los gastos de transporte de muestras estarán limitados a 50 kg de productos alimentarios y 500 kg de productos no alimentarios.
- Quedan expresamente excluidos los costes de construcción de stands.

e) Publicidad y acciones de promoción en el exterior.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Las campañas publicitarias en medios de comunicación de los mercados de destino.
- Las presentaciones, demostraciones y degustaciones de productos, los desfiles, demostraciones técnicas y talleres en vivo y otras acciones promocionales en punto de venta en los mercados de destino.
- La adaptación, modificación y mejora de la página web de la empresa para los mercados de destino.
- El material promocional específico para los mercados exteriores objetivo.

Se establecen las siguientes condiciones específicas de subvencionabilidad:

- El material promocional habrá de ser editado en el idioma del mercado de destino y/o en inglés y en el mismo deberá aparecer el nombre de la empresa.
- Tendrá la consideración de autoconsumo las cantidades de productos consumidas específicamente en las presentaciones y degustaciones realizadas en los mercados objetivos, valoradas a precio franco fábrica.

Quedan expresamente excluidas las siguientes categorías de gastos:

- Las promociones de tipo económico, así como la distribución y entrega de muestras gratuitas, de envases promocionales y regalos directos.
- Los regalos publicitarios.
- Los gastos de contratación de proveedores de servicios de conectividad y los gastos de mantenimiento de las páginas web.

- 1.5. No tendrán la consideración de gastos ejecutados de manera extemporánea, los pagos a cuenta que sean precisos realizar en concepto de derechos de inscripción y de reserva de superficie de exposición, así como otros conceptos de obligada contratación, para participar en ferias y certámenes comerciales internacionales. Tampoco tendrán la consideración de gasto extemporáneo, la adquisición anticipada de billetes de transporte público de carácter colectivo.



2. Línea para la contratación de técnicos en comercio exterior.

2.1. Serán subvencionables los contratos de técnicos en comercio exterior que se realicen por un periodo mínimo de 3 años.

2.2. Se establecen las siguientes condiciones específicas de subvencionabilidad:

- a) La contratación responderá indubitablemente a unos objetivos definidos y a un plan de internacionalización a ejecutar por la empresa.
- b) El técnico contratado deberá poseer titulación universitaria de grado medio o superior o título de grado superior en comercio internacional de la formación profesional, así como acreditar formación en comercio exterior y/o una experiencia en este ámbito de, al menos, 6 meses. Además deberá acreditar el dominio de un idioma distinto del castellano, bien porque sea su lengua materna o por estar en posesión de un certificado de nivel B2 del Marco Europeo de las Lenguas Extranjeras, o equivalente.
- c) El contrato tendrá carácter laboral, a tiempo completo y de duración mínima de 3 años. En el caso de que el contrato sea rescindido, el beneficiario podrá continuar recibiendo subvención por la contratación de otro técnico en sustitución del cesante. En tal caso, el beneficiario estará obligado a cubrir la vacante en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social.

2.3. Son motivos directos de exclusión la contratación de técnicos:

- a) Que hayan trabajado en la empresa durante el año anterior a la fecha de firma del contrato.
- b) Que sean familiares de primer o segundo grado del personal directivo, de los miembros de los órganos de administración o de las personas físicas con participación en el capital de la empresa. En el caso de que el solicitante sea un consorcio de exportación, la exclusión se extiende tanto al consorcio como a sus miembros. En el caso de clusters, la exclusión se refiere a los lazos de parentesco con los cargos de dirección o miembros de los órganos de administración.

2.4. Serán elegibles los contratos formalizados desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017.

3. Línea de ayuda para el sostenimiento de la estructura técnico-comercial de las sociedades de comercialización.

3.1. Serán subvencionables los proyectos los gastos de la estructura de gestión común de la sociedad de comercialización siempre que lleve a cabo planes anuales de acción exterior que engloben acciones detalladas en el apartado 1, punto 1.1. del presente artículo.



3.2. Tendrán la consideración de gastos elegibles las siguientes categorías:

- a) Arrendamiento del local donde se centralice la gestión de los programas de internacionalización.
- b) Suministros de energía eléctrica, agua y gas.
- c) Servicios de comunicación (una línea fija y otra móvil, debiendo estar asociadas, respectivamente, a la oficina de gestión y al personal del departamento técnico-comercial).
- d) Servicios de asesoría y auditoría fiscal, contable y jurídica.
- e) Arrendamiento informático.
- f) Salarios y gastos sociales del personal del departamento técnico-comercial.

3.3. De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 33 del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, en el caso de aquellas sociedades de comercialización que hayan sido beneficiarias de estas ayudas en la convocatoria anterior, estos gastos serán elegibles desde el 1 de octubre de 2016.

4. Los gastos serán elegibles cuando correspondan a actividades subvencionables iniciadas y ejecutadas con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1, punto 1.5., en el apartado 2, punto 2.4. y en el apartado 3, punto 3.3, de presente artículo.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en los Capítulos I y III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el mismo día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 31 de agosto de 2017, o en su caso hasta el agotamiento del crédito presupuestario. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Consejería de Economía e Infraestructuras, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

En cualquier caso, las ayudas habrán de ser solicitadas con anterioridad al inicio de la actividad o actividades subvencionables, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 3.



2. Las solicitudes deberán ir referidas a actividades cuyo inicio se encuentre comprendido entre la fecha de publicación de la presente orden y el 30 de septiembre de 2017, ambas inclusive, salvo lo previsto para la línea de ayudas de contratación de técnicos en comercio exterior, conforme a lo referido en el punto 2.4. del artículo 3.
3. Las solicitudes de ayudas se dirigirán al Secretario General de Economía y Comercio con arreglo al modelo del Anexo I.A (Internacionalización de la empresa extremeña), Anexo I.B (Contratación de técnicos de Comercio Exterior) Anexo I.C (Sostenimiento de la estructura técnico-comercial de las sociedades de comercialización), y según sea el caso, acompañada de la siguiente documentación, en original o fotocopia

Con carácter general, para todas las actividades subvencionables, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación, en original o fotocopia:

a) Datos identificativos del solicitante:

- Para personas físicas: documento de identificación (Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia). Los solicitantes podrán autorizar a la Secretaría General de Economía y Comercio para que compruebe de oficio, los datos de identidad del interesado o del representante legal (DNI), de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), conforme a lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud copia del Documento Nacional de Identidad.
- Para personas jurídicas: Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (NIF) y escritura de constitución de la sociedad, así como poder del representante legal y documento de identificación del mismo.
- Para las agrupaciones de empresas: estatutos y certificado de inscripción en el registro correspondiente, en su caso, así como poder del representante legal de la agrupación y documento de identificación del mismo. Con respecto a las empresas que forman parte de la agrupación, declaración responsable en la que se indique nombre o razón social, domicilio social y fiscal, código de identificación fiscal (NIF) y alta en el IAE, así como el porcentaje de participación en la sociedad de cada una de ellas.

- b) Memoria detallada y estructurada de manera lógica, secuencial y ordenada de las actividades de internacionalización a emprender, indicando el calendario y fechas previstas de ejecución, así como el país o bloque de países donde se dirigen o se lleven a cabo cada una de las acciones proyectadas.



- c) Presupuestos y facturas proformas, emitidos por empresas externas a la que solicita las ayudas, a excepción, en su caso, de los gastos salariales y sociales del personal propio y los gastos de autoconsumo que serán presupuestados por el solicitante. Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características del gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
- d) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autónoma como Estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada también por sus integrantes. Esta circunstancia será acreditada mediante los oportunos certificados, salvo que sobre este extremo se autorice expresamente a la Secretaría General de Economía y Comercio para recabarlos de oficio.

El interesado podrá autorizar a la Secretaría General de Economía y Comercio para recabar de oficio de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias.

- e) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I), de acuerdo a lo establecido en los artículos 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Declaración responsable con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimis, en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I).

4. Además de la documentación de carácter general establecida en el apartado anterior, la solicitud de ayuda se completará, específicamente, para cada línea de ayuda, con la siguiente:

a) En la línea de internacionalización de la empresa extremeña:

— En el caso de las misiones comerciales:

- Agenda de misión con detalle de los encuentros comerciales previstos, indicando el plan de viaje, no siendo necesario presentar en esta fase facturas de hoteles.



- Además, si se trata de misiones comerciales inversas, listado de personas y empresas que tienen previsto participar.
 - En el caso de las licitaciones internacionales:
 - Copia del anuncio del aviso de licitación a la que se concurre.
 - Declaración de los costes salariales según modelo del Anexo II.
 - En su caso, agenda de la misión con detalle de las reuniones y eventos a realizar relacionados con la licitación, indicando el plan de viaje, no siendo necesario presentar en esta fase facturas de hoteles.
 - En el caso de publicidad y promoción en el exterior mediante la adaptación, modificación y mejora de la página web para los mercados de destino, la dirección electrónica.
 - b) En la línea de sostenimiento de la estructura técnico-comercial de las sociedades de comercialización:
 - Declaración de los costes salariales según modelo del Anexo II.
 - Estimación de los gastos de suministros y de comunicación.
 - c) En la línea de contratación de técnicos en comercio exterior:
 - Copia del contrato celebrado.
 - Copia de la comunicación del contrato al correspondiente Servicio Público de Empleo.
 - Informe de la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del técnico contratado.
 - Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante, de los 12 meses anteriores al de celebración del contrato, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
 - Declaración de los costes salariales según modelo del Anexo II.
 - Documentación acreditativa de la titulación, de la experiencia y la formación en comercio exterior y de las competencias en idiomas del técnico a contratar.
 - Declaración responsable de no estar afectado por los motivos de exclusión reflejados en el apartado 2 del artículo 28 del Decreto 31/2014 de 11 de marzo.
5. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.
- a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:



- Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
 - Los órganos de la Administración General del Estado.
 - Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
 - Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
- b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, debiendo ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
- c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.
6. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al Servicio de Comercio de la Secretaría General de Economía y Comercio. La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Secretaría General de Economía y Comercio.
2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o de 3 meses desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

**Artículo 7. Intensidad de la ayuda.**

1. Para las ayudas de Internacionalización de la empresa extremeña, las ayudas consistirán en una subvención del 40% de los gastos elegibles, con un importe máximo de ayuda de 25.000 euros.
2. Para el sostenimiento de la estructura técnico-comercial de las sociedades de comercialización, las ayudas consistirán en una subvención del 40% de los gastos elegibles con un importe máximo de ayuda de 30.000 euros. En todo caso la ayuda estará limitada al resultado de multiplicar por 1,5 el coste ejecutado en las acciones de internacionalización contenidas en el plan anual.
3. Para la contratación de técnicos de comercio exterior, la ayuda consistirá en una subvención directa por importe de 30.000 euros que se abonará en tres anualidades de 15.000, 10.000 y 5.000 euros, respectivamente, para el primer, segundo y tercer año de contratación, sin que, en todo caso, se superen los gastos salariales y de seguridad social abonados. Estas ayudas se concederán una única vez por beneficiario.

Artículo 8. Ejecución y justificación de las inversiones.

1. La ejecución de las actividades subvencionadas deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas, sin que en ningún caso pueda ser superior al 30 de septiembre de 2017.
2. La justificación y pago de la inversión, entendiéndose por tal la emisión de las facturas y sus correspondientes documentos acreditativos de pago, se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción de la resolución de concesión de la ayuda, salvo que la ejecución de la actividad subvencionada no haya concluido, en cuyo caso el plazo del mes se contará a partir del día siguiente en que finalice dicha actividad, según las fechas previstas. En todo caso, la justificación y pago de la inversión se realizará, a más tardar, el 31 de octubre de 2017.
3. No obstante lo anterior, en el caso de las ayudas para la contratación de técnicos en comercio exterior, con la presentación de la solicitud de ayuda para el primer año de contratación, o de liquidación para el segundo y tercer año, y la aportación de la documentación exigida en el artículo 29 del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, y ello sin perjuicio de que por parte del beneficiario deban cumplirse las demás condiciones impuestas con su otorgamiento.

Artículo 9. Liquidación.

1. El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud, según modelo recogido en el Anexo III, y la correspondiente rendición de cuenta justificativa, según el modelo del Anexo IV. La justificación contendrá el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores, importes y medios de pago empleados,



así como una memoria explicativa de las actividades realizadas y los resultados alcanzados, todo ello con relación a los objetivos, los proyectos, los planes y las acciones de internacionalización detallados en la memoria de actividades que dio origen a la concesión de la ayuda.

2. Acompañando a la cuenta justificativa, se aportarán, en originales o fotocopias, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. Asimismo, se aportarán los justificantes que acrediten el cumplimiento de los criterios de subvencionabilidad para cada categoría de gasto.
3. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
4. Se admitirán los siguientes documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados:
 - a) Con carácter general, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, pudiendo ser solicitado los extractos bancarios en los que reflejen las operaciones.
 - b) Excepcionalmente, y sólo para las facturas o documentos de valor probatorio equivalente cuyo importe sea inferior a 1.000 euros por proveedor (excluido IVA), se podrán admitir pagos en metálico, siempre que vengan acompañados del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, NIF y sello del proveedor. Si el recibo de pago se emite en la misma factura, aparecerá el término "recibí" o "pagado", firmado y sellado, con indicación de la persona que firma y su NIF.
 - c) No se entenderá justificado un gasto cuando la factura que lo sustenta haya sido abonada parcialmente en metálico y a través de entidad financiera.
 - d) No serán admitidos los pagos por compensación.
5. Específicamente, en razón del tipo de actividad subvencionable, serán documentos necesarios para acreditar su ejecución:
 - a) En la línea de internacionalización de la empresa extremeña:
 - Un ejemplar de los estudios de mercado, planes de marketing y estudios de implantación elaborados, así como de la documentación de comercio exterior adquirida a terceros.
 - En su caso, un ejemplar firmado de los contratos de intermediación o de representación comercial formalizados.



- En su caso, escritura de constitución registrada de la sociedad creada en el país de destino.
- Los certificados de homologación del producto o de conformidad, así como los de registro de patentes y marcas.
- En el caso de licitaciones:
 - Copia de las nóminas y de los recibos de la Seguridad Social de los dos meses anteriores al de la fecha de presentación de la oferta, correspondientes al personal técnico-administrativo que ha intervenido en su preparación.
 - Copia del resguardo de presentación de la oferta.
 - En su caso, cartas de embarque de los desplazamientos realizados en avión o en barco, así como las facturas de los hoteles correspondientes a los días de misión.
- En el caso de las misiones comerciales:
 - Agenda definitiva de la misión con detalle de los encuentros comerciales realizados, con indicación pormenorizada de las empresas o personas contactadas, conteniendo información suficiente que permita evaluar los resultados y la eficacia de la acción ejecutada.
 - Cartas de embarque de los desplazamientos realizados en avión o en barco.
 - Facturas de los hoteles correspondientes a los días de misión.
 - Si se trata de una misión comercial inversa, lista de participantes indicando los nombres y NIF de cada uno de ellos y de las empresas a las que pertenecen.
- En el caso de la participación en ferias y certámenes comerciales.
 - El programa oficial de la feria o certamen correspondiente, en el que aparezca el nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda o, en su defecto, certificado de asistencia como expositor expedido por el organizador del evento.
 - En su caso, cartas de embarque de los desplazamientos realizados en avión o en barco, así como las facturas de los hoteles correspondientes a los días de celebración de la feria o certamen.
- En caso de presentaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y publicidad en puntos de venta, dossier fotográfico en el que quede demostrada de forma fehaciente la realización de la acción.
- En el caso de autoconsumo, detalle de los productos y cantidades consumidos así como su valor.



- En el caso de campañas publicitarias en medios de comunicación, copias de los anuncios en prensa escrita y registros de las cuñas radiofónicas y de los spots, así como los certificados de emisión.
 - En el caso de material promocional, especímenes o muestras del material empleado en la realización de la promoción.
- b) En la línea de sostenimiento de la estructura técnico-comercial de las sociedades de comercialización:
- Copias de las nóminas y de los recibos de la seguridad social abonados del personal del departamento técnico-comercial.
- c) En la línea de contratación de expertos en comercio exterior:
- Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante, de los 12 meses anteriores al periodo anual de contratación que corresponda, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
 - Copias de las nóminas del técnico contratado y de los recibos de la Seguridad Social abonados correspondientes a la anualidad anterior.
6. Cuando alguno de los documentos justificativos estén redactados en una lengua extranjera distinta del inglés, francés, italiano o portugués, habrá que aportar la traducción de su contenido realizada por intérprete jurado.
7. Los beneficiarios deberán aportar el alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
8. Declarado por el Secretario General de Economía y Comercio el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones y la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención, se liquidará y se abonará de una sola vez la subvención.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente, en un plazo no superior a 5 días desde que tuvieren lugar, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización, tales como los cambios de titularidad, los cambios de ubicación o las prórrogas para la ejecución del proyecto, los cuales serán resueltos por el Secretario



General de Economía y Comercio. Darán lugar a la modificación de la resolución de la concesión los cambios de titularidad y las prórrogas para la ejecución del proyecto.

- d) Admitir las medidas de control y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- e) Hacer constar en la documentación y publicidad de las actuaciones realizadas la participación de la Consejería de Economía e Infraestructuras en la financiación de la actividad y en su caso, cumplir con las medidas recogidas en los artículos 3 y siguientes sobre medidas de identificación, información y publicidad del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas o en la propia resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 11. Financiación.

1. La cuantía total de la presente convocatoria de ayudas asciende a 847.000 euros. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con las siguientes clasificaciones y códigos de identificación de proyecto:

- a) 14.03.341A.745.00, 14.03.341A.770.00 y 14.03.341A.789.00 con Código Proyecto de Gasto 20161403002200, denominado «Ayuda a la promoción exterior» con un importe de 1.000, 25.000 y 1.000, respectivamente con cargo a los presupuestos 2016 y 5.000, 270.000 y 3.000, respectivamente, con cargo a los presupuestos para 2017 y destino a la siguiente línea de ayuda:

AYUDAS A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA.

- b) 14.03.341A.470.00 con Código Proyecto de Gasto 20161403002300 denominado "Ayudas al sostenimiento de las estructuras de las sociedades de comercialización" con un importe de 2.000 euros con cargo a los presupuestos 2016 y 30.000 euros con cargo a los presupuestos para 2017 y destino a la siguiente línea de ayuda:

SOSTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS TÉCNICO-COMERCIAL DE LAS SOCIEDADES DE COMERCIALIZACIÓN.

- c) 14.03.341A.470.00 con Código Proyecto de Gasto 20161403002400 denominado "Ayudas a la contratación de personal experto en internacionalización" con un importe de 30.000 euros para la anualidad 2016, 240.000 euros para la anualidad 2017, 160.000 euros para la anualidad 2018 y 80.000 euros para la anualidad 2019 y destino a la siguiente línea de ayuda:

CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS EN COMERCIO EXTERIOR.



2. De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 12. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas previstas en el presente decreto se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetaándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Artículo 13. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía e Infraestructuras, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

2. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre la convocatoria y resoluciones de concesión derivadas de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 18 de octubre de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



Consejería de Economía e Infraestructuras

Secretaría General de
Economía y Comercio

JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO I A
INSTANCIA-SOLICITUD
INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA**

SOLICITANTE

EMPRESA:		
C.I.F./N.I.F.:	DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
C.P.:	TELF.:	CORREO:
REPRESENTANTE LEGAL:		
DOMICILIO A EFECTOS NOTIFICACIÓN:		

ACCESO A LOS MERCADOS EXTERIORES

Gastos de prospección y de investigación de mercados de destino	Gastos de investigación comercial.	
	Gastos de información de mercados.	
	Gastos de búsqueda y captación de distribuidores, importadores y clientes.	
	Gastos de estudios de mercado, planes de marketing y estudios de implantación.	
Gastos de implantación en mercados de destino	Gastos de asesoramiento jurídico para la determinación de las formas de acceso y las modalidades de implantación.	
	Gastos de constitución de la estructura societaria en país de destino.	
	Gastos de organización de eventos relacionados con la implantación.	
	Gastos del primer establecimiento de oficinas de representación.	
	Gastos de selección de colaboradores y trabajadores locales.	
	Gastos de organización de eventos relacionados con la implantación.	
Gastos de adaptación reglamentaria, de homologación y de protección en mercados de destino	Gastos de patentes y marcas.	
	Gastos de normalización, homologación, certificación de productos y servicios, y acreditación técnica exigidas en el mercado de destino.	
Gastos de interpretación y de traducción jurada.		
Otros gastos no contemplados en los epígrafes anteriores		

LICITACION INTERNACIONAL

Gastos de consultoría externa especializada en la preparación estratégica de las empresas hacia el mercado de las licitaciones		
Gastos de misiones para licitación internacional	Gastos de viaje (ida y vuelta) para una persona en transporte público de carácter colectivo o vehículo propio.	
	Gastos de alojamiento y manutención durante un máximo de dos días, excluyendo los días de desplazamiento de ida y vuelta.	
Gastos de preparación, presentación y seguimiento de la oferta técnica en licitaciones internacionales	Gastos de retirada de pliego de condiciones.	
	Gastos de preparación y redacción de las bases técnicas y administrativas, y de los proyectos que componen la oferta.	
	Gastos de visado y legalización de proyectos en el país de destino.	
	Otros gastos administrativos.	
Gastos de asistencia para la presentación de la oferta y la apertura de pliegos prestada por empresas de consultoría externa en el país de destino.		
Gastos de interpretación y de traducción jurada		



Otros gastos no contemplados en los epígrafes anteriores		
MISIONES COMERCIALES PROSPECTIVAS, DIRECTAS E INVERSAS		
Gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros comerciales.		
Gastos de viaje, alojamiento y manutención.		
Gastos de contratación de otros servicios (azafatas, traducción e interpretación).		
Gastos de alquiler de equipos audiovisuales.		
Gastos de organización de agenda (sólo para misiones comerciales directas)		
Gastos de transporte de muestras.		
Gastos de autoconsumo para degustación y de catering (sólo para misiones comerciales inversas).		
PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y CERTÁMENES COMERCIALES INTERNACIONALES		
Derechos de inscripción.		
Gastos de alquiler de la superficie de exposición, así como otros conceptos de obligada contratación.		
Servicios feriales de contratación exclusiva con el organizador del evento.		
Gastos de montaje y desmontaje.		
Servicios feriales complementarios.		
Servicios de azafatas y personal auxiliar, de traducción e interpretación.		
Gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar.		
Gastos de autoconsumo y otros necesarios para degustación.		
Gastos de viaje (ida y vuelta) para una persona en transporte público de carácter colectivo o vehículo propio.		
Gastos de alojamiento y manutención para una persona durante las fechas de celebración de la actividad ferial.		
PUBLICIDAD Y ACCIONES DE PROMOCIÓN EN EL EXTERIOR		
Campañas publicitarias en medios de comunicación de los mercados de destino.	Gastos de realización y producción de spot, cuñas radiofónicas, anuncios u otros formatos publicitarios.	
	Gastos de publicación y difusión en los medios de comunicación y ediciones escritas.	
	Gastos de publicidad en Internet.	
	Gastos de ejecución de la campaña publicitaria	
Presentaciones, demostraciones y degustaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y talleres en vivo, y otras acciones promocionales en punto de venta en los mercados de destino.	Gastos de alquiler de espacios y locales.	
	Gastos de transporte de equipamiento y mercancías para exponer, degustar, demostrar o presentar.	
	Gastos de autoconsumo y otros necesarios para la degustación.	
	Gastos de organización y de montaje.	
	Servicio de azafatas, modelos y personal auxiliar, servicio de traducción e interpretación.	
	Gastos de viaje (ida y vuelta) para una persona en transporte público de carácter colectivo o vehículo propio.	
Diseño y/o adaptación, modificación y mejora de la página web de la empresa para el mercado de destino.	Gastos de alojamiento y manutención para una persona durante las fechas de celebración de la presentación.	
	Gastos de consultoría y asistencia técnica del proyecto.	
	Gastos de registro del dominio.	
	Gastos de traducción al idioma/s oficial/es del mercado de destino y/o al inglés.	



Material promocional (diseño, elaboración y reimpresión de catálogos, folletos, carteles, de vídeo y otros soportes de publicidad).

DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto de solicitud

Declaro haber solicitado ayudas a los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimos (Rº UE 1407/2013, de 18 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el presente decreto, y se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos y condiciones que se produzcan.

Asimismo **DECLARA bajo su responsabilidad** que:

-Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

-Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.

SI **NO** Autoriza expresamente a la S.G. de Economía y Comercio a obtener de oficio el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas.

SI **NO** Autoriza expresamente a la S. G. de Economía y Comercio a comprobar de oficio mis datos de identidad personal y de residencia.

SI **NO** Autoriza expresamente a la S.G. de Economía y Comercio a obtener de oficio los datos del Número de Identificación Fiscal con código electrónico

SI **NO** Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

SI **NO** Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

SI **NO** Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

En a de de 201_

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.



Consejería de Economía e Infraestructuras

Secretaría General de
Economía y Comercio

JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO I B
INSTANCIA-SOLICITUD
CONTRATACIÓN TÉCNICOS DE COMERCIO EXTERIOR****SOLICITANTE**

EMPRESA:		
C.I.F/N.I.F:	DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
C.P:	TELF:	CORREO:
REPRESENTANTE LEGAL:		
DOMICILIO A EFECTOS NOTIFICACIÓN:		

OBJETIVO ESPECÍFICO QUE SE PRETENDE CON LA CONTRATACIÓN	
TITULACIÓN DEL TÉCNICO	
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN COMERCIO EXTERIOR	
IDIOMAS	
CONTRATO (Indicar tipo de contrato, duración y fecha probable de inicio)	



DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

[] Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto de solicitud

[] Declaro haber solicitado ayudas a los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Table with 6 columns: Convocatoria (1), Organismo, N° expediente, S/C/P(2), Fecha dd/mm/aaaa, Importe

[] Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimos (R° UE 1407/2013, de 18 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Table with 6 columns: Convocatoria (1), Organismo, N° expediente, S/C/P(2), Fecha dd/mm/aaaa, Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el presente decreto, y se compromete a portar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos y condiciones que se produzcan.

Asimismo DECLARA bajo su responsabilidad que:

-Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

-No incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.

-No incurre en los motivos de exclusión establecidos en el apartado 2 del artículo 28 del Decreto 31/2014, de 11 de marzo.

SI [] NO [] Autoriza expresamente a la S. G. de Economía y Comercio a obtener de oficio el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas.

SI [] NO [] Autoriza expresamente a la S. G. de Economía y Comercio a comprobar de oficio mis datos de identidad personal y de residencia.

SI [] NO [] Autoriza expresamente a la S. G. de Economía y Comercio a obtener de oficio los datos del Número de Identificación Fiscal con código electrónico []

SI [] NO [] Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

SI [] NO [] Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

SI [] NO [] Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

En [] a [] de [] de 201_

Fdo: []

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO. Paseo de Roma, s/n. MÉRIDA



Consejería de Economía e Infraestructuras

JUNTA DE EXTREMADURA

Secretaría General de
Economía y Comercio

**ANEXO I C
INSTANCIA-SOLICITUD
SOSTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA TÉCNICO-COMERCIAL DE LAS SOCIEDADES DE
COMERCIALIZACIÓN**

SOLICITANTE

EMPRESA:			
C.I.F./N.I.F.:		DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
C.P.:	TELF.:	CORREO:	
REPRESENTANTE LEGAL:			
DOMICILIO A EFECTOS NOTIFICACIÓN:			

Objeto de la sociedad de comercialización				
Fecha de constitución (DD/MM/AAAA)	Capital social actual (€) :			€
Datos identificativos de las empresas que conforman la sociedad de comercialización	Empresa	IAE	CIF	% Capital social
PLAN DE ACCIÓN EXTERIOR				
Periodo de ejecución	Fecha de inicio (DD/MM/AAAA)		Fecha de finalización (DD/MM/AAAA)	
Mercado/s objetivo (país o países de destino)				
Actividades a desarrollar según la memoria (punto b, aptdo. 3, art 7, del Decreto 31/2014, de 11 de marzo)	a) Acceso a los mercados exteriores			
	b) Licitación internacional			
	c) Misiones prospectivas y comerciales			
	d) Participación en ferias y certámenes comerciales			
	e) Publicidad y acciones de promoción en el exterior			
	Presupuesto estimado			€
Presupuesto de gastos de la estructura técnico-comercial	a) Arrendamiento del local			€
	b) Suministros de energía eléctrica, agua y gas			€
	c) Servicios de comunicación			€
	d) Servicios de asesoría y auditoría fiscal, contable y jurídica			€
	e) Arrendamiento informático			€
	f) Salarios y gastos sociales del personal			€
	Total presupuesto de gastos			€
Ratio Presupuestos Actividades / Gastos de estructura				



DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto de solicitud

Declaro haber solicitado ayudas a los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimos (Rº UE 1407/2013, de 18 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 31/2014, de 11 de marzo, y se compromete a a portar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos y condiciones que se produzcan.

Asimismo **DECLARA bajo su responsabilidad** que:

-Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

-No incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.

SI NO Autoriza expresamente a la S. G. de Economía y Comercio a obtener de oficio el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas.

SI NO Autoriza expresamente a la S. General de Economía y Comercio a comprobar de oficio mis datos de identidad personal y de residencia.

SI NO Autoriza expresamente a la S. General de Economía y Comercio a obtener de oficio los datos del Número de Identificación Fiscal con código electrónico []

SI NO Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

SI NO Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

SI NO Autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

En [] a [] de [] de 201_

Fdo: []

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO.
Paseo de Roma, s/n. MÉRIDA



Consejería de Economía e Infraestructuras

JUNTA DE EXTREMADURA

Secretaría General de
Economía y Comercio

ANEXO II

DECLARACIÓN DE COSTES SALARIALES

Nombre del técnico		
Categoría/especialidad		
Periodo de contratación	Fecha inicio	
	Fecha fin	
Coste mensual	Importe bruto salario	
	Importe neto salario (1)	
	Seguridad social empresa (2)	
	Otros costes salariales (3)	
	Total mes (1)+(2)+(3)	
Coste por día		

En a de de 201_Fdo:



Consejería de Economía e Infraestructuras

Secretaría General de
Economía y Comercio

JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO III
SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN****DATOS DE IDENTIFICACIÓN: N° expediente**

TITULAR :	
NIF:	

DOMICILIO:	
TELÉFONO:	

CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

(La cuenta abajo indicada debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	N.º CUENTA

FECHA RESOLUCIÓN INDIVIDUAL	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D. /Dª :	
NIF:	

(nombre, apellidos y N.I.F)

actuando en representación del titular del expediente arriba referenciado:

EXPONE:

Que el beneficiario de la ayuda, a que se refiere este expediente, ha realizado la inversión y/o gastos, dentro del período establecido en la Resolución de concesión de ayuda, que comprenden conceptos e importes aprobados como subvencionables por un importe de euros.

SOLICITA:

La liquide al titular del expediente una subvención a fondo perdido por importe de: euros.

En a de de 201_

Fdo:
(Firma y sello de la empresa)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO.
Paseo de Roma, s/n. MÉRIDA



Consejería de Economía e Infraestructuras

JUNTA DE EXTREMADURA

Secretaría General de
Economía y Comercio



**ANEXO IV
CUENTA JUSTIFICATIVA**

1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN:

Rellenar en el cuadro y si es necesario completar en hoja aparte.

Se realizará una descripción de las actividades desarrolladas, así como los resultados obtenidos

--

**ANEXO V****IMPORTES DE LOS PER DIEMS (alojamiento, manutención y gastos de transporte local)**

UNIÓN EUROPEA	per diem	AMERICA	per diem
España	212	Argentina	339
Alemania	208	Bolivia	173
Austria	225	Brasil	185
Bélgica	232	Canadá	288
Bulgaria	227	Chile	238
R. Checa	230	Colombia	197
Chipre	238	Costa Rica	176
Croacia	180	Cuba	193
Dinamarca	270	R. Dominicana	240
Eslovaquia	205	Ecuador	194
Eslovenia	180	El Salvador	199
Estonia	181	Estados Unidos	321
Finlandia	244	Guatemala	162
Francia	245	Haití	210
Grecia	222	Honduras	185
Holanda	263	México	300
Hungría	222	Nicaragua	187
Irlanda	254	Panamá	207
Italia	230	Paraguay	224
Letonia	211	Perú	201
Lituania	183	Puerto Rico	320
Luxemburgo	237	Uruguay	237
Malta	205	Venezuela	370
Polonia	217	Vietnam	153
Portugal	204	AFRICA	per diem
Reino Unido	276	Angola	353
Rumania	222	Argelia	303
Suecia	257	Camerún	195
OTROS EUROPA	per diem	Cabo Verde	199
Albania	180	Guinea	252
Armenia	163	Guinea Bissau	168
Arzeibajan	218	Kenia	276
Bielorrusia	250	Marruecos	187
Bosnia y Herzegovina	145	Mauritania	141
Georgia	174	Mozambique	275
Islandia	248	Namibia	148
Noruega	245	Nigeria	201
Rusia	410	Senegal	247
Serbia	158	Sudáfrica	174
Suiza	361	Túnez	142
Turquía	175	Uganda	199
Ucrania	286	Zambia	209
		Zimbabwe	178
ASIA Y OCEANIA	per diem	ASIA Y OCEANIA	per diem
Australia	254	Kuwait	290
Bahrein	305	Libia	191
China	246	Malasia	182
Egipto	259	Nueva Zelanda	301
Hong Kong	347	Omán	293
India	152	Qatar	347
Indonesia	193	Arabia Saudita	396
Israel	356	Singapur	391
Japón	224	Tailandia	197
Corea del Sur	368	Emiratos Árabes Unidos	327

Kilometraje: 0,22 €/km

Las dietas correspondientes a países no contemplados en el cuadro anterior se regirán por las indemnizaciones diarias establecidas en el marco de los proyectos financiados por la Comisión Europea (Europe Aids), actualización de 18/03/2015 (corrección de 21/04/2015).

(http://ec.europa.eu/europeaid/work/procedures/implementation/per_diems/index_en.htm_en)

**ANEXO VI****LICITACIÓN INTERNACIONAL****PERSONAS-DÍAS COMPUTABLES EN LA PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS**

TIPO DE LICITACIÓN	IMPORTE	P/D
Proyectos de obra civil, proyectos de llave en mano o suministro de bienes de equipo a medida	> 500.000 euros	<ul style="list-style-type: none">• 20 P/D Técnico superior• 30 P/D Técnico medio• 20 P/D Administrativo
	100.000-500.000 euros	<ul style="list-style-type: none">• 15 P/D Técnico superior• 20 P/D Técnico medio• 15 P/D Administrativo
	< 100.000 euros	<ul style="list-style-type: none">• 5 P/D Técnico superior• 15 P/D Técnico medio• 10 P/D Administrativo
Asistencias técnicas y servicios	Cualquiera	<ul style="list-style-type: none">• 5 P/D Técnico superior• 15 P/D Técnico medio• 10 P/D Administrativo
Suministros	Cualquiera	<ul style="list-style-type: none">• 5 P/D Técnico superior o medio• 10 P/D Administrativo



EXTRACTO de la Orden de 18 de octubre de 2016 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a incentivar la internacionalización de la empresa extremeña para el ejercicio 2016/2017. (2016050388)

BDNS(Identif.): 320825.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas y sus agrupaciones, incluyendo los consorcios, los clusters, las sociedades de comercialización, las agrupaciones de interés económico y las uniones temporales de empresas, así como la Universidad pública.

Segundo. Objeto.

Las ayudas tienen como finalidad facilitar el acceso de las empresas extremeñas de bienes y servicios a los mercados exteriores y estimular su participación en los eventos de comercio exterior, así como apoyar las actividades de promoción y de comercialización que acometan en estos mercados.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 31/2014, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para la anualidad 2014, así como se modifica el Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 52, de 17 de marzo de 2014), modificado por el Decreto 218/2014, de 30 de septiembre (DOE núm. 192, de 6 de octubre).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de las ayudas destinadas a incentivar la internacionalización de la empresa extremeña asciende a 305.000 euros. El coste de las acciones previstas en la convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con las siguientes clasificaciones y códigos de identificación de proyecto:

14.03.341A.745.00, 14.03.341A.770.00 y 14.03.341A.789.00 con Código Proyecto de Gasto 20161403002200, denominado «Ayuda a la promoción exterior» con un importe de 1.000,



25.000 y 1.000, respectivamente con cargo a los presupuestos 2016 y 5.000, 270.000 y 3.000, respectivamente, con cargo a los presupuestos para 2017.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será hasta el 31 de agosto de 2017, o en su caso hasta el agotamiento del crédito presupuestario, a contar desde el mismo día al que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto y la convocatoria de ayudas.

Mérida, 18 de octubre de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





EXTRACTO de la Orden de 18 de octubre de 2016 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para el sostenimiento de los gastos de las estructuras de gestión común de las sociedades de comercialización de Extremadura para el ejercicio 2016/2017. (2016050389)

BDNS(Identif.): 320826.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las sociedades de comercialización, entendiéndose como tal la agrupación de empresas con domicilio social y fiscal en Extremadura, dotada de personalidad jurídica propia, constituida con el objeto de realizar la comercialización en común de los productos y servicios de sus miembros en los mercados exteriores, cuando reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que todas las empresas asociadas tengan domicilio social y fiscal en Extremadura.
- b) Que ninguna de las empresas detente más del 49% el capital social, salvo en el caso de que la empresa que sobrepase este umbral esté constituida por, al menos, tres empresas productoras de bienes y de servicios, no poseyendo ninguna de estas más del 49% del capital social.
- c) Que las empresas productoras de bienes y de servicios posean conjuntamente, al menos, el 51% del capital de la sociedad.
- d) Que las empresas de base no se hallen asociadas ni vinculadas entre ellas.

Segundo. Objeto.

Las ayudas tienen como finalidad incentivar la cooperación estratégica de las empresas extremeñas a través de sociedades de comercialización, siendo el hecho subvencionable el sostenimiento de los gastos de la estructura de gestión común.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 31/2014, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para la anualidad 2014, así como se modifica el Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 52, de 17 de marzo de 2014), modificado por el Decreto 218/2014, de 30 de septiembre (DOE núm. 192, de 6 de octubre).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de la línea de ayudas para el sostenimiento de los gastos de las estructuras de gestión común de las sociedades de comercialización de Extremadura asciende a 32.000 euros. El coste de las acciones previstas en la convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con la siguiente clasificación y código de identificación de proyecto:

14.03.341A.470.00 con Código Proyecto de Gasto 20161403002300 denominado "Ayudas al sostenimiento de las estructuras de las sociedades de comercialización" con un importe de 2.000 euros con cargo a los presupuestos 2016 y 30.000 euros con cargo a los presupuestos para 2017.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será hasta el 31 de agosto de 2017, o en su caso hasta el agotamiento del crédito presupuestario, a contar desde el mismo día al que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto y la convocatoria de ayudas.

Mérida, 18 de octubre de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





EXTRACTO de la Orden de 18 de octubre de 2016 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la contratación de técnicos en comercio exterior para el ejercicio 2016/2017. (2016050390)

BDNS(Identif.): 320827.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las empresas y sus agrupaciones, incluyendo los consorcios de exportación y los clusters, así como las sociedades de comercialización.

Segundo. Objeto.

Las ayudas contempladas en este Título tienen como finalidad la creación por parte de la empresa extremeña de departamentos de comercio exterior para el desarrollo de planes de internacionalización, siendo el hecho subvencionable la contratación de técnicos de comercio exterior.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 31/2014, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para la anualidad 2014, así como se modifica el Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 52, de 17 de marzo de 2014), modificado por el Decreto 218/2014, de 30 de septiembre (DOE núm. 192, de 6 de octubre).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de las ayudas para la contratación de técnicos en comercio exterior asciende a 510.000 euros. El coste de las acciones previstas en la convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con la siguiente clasificación y código de identificación de proyecto:

14.03.341A.470.00 con Código Proyecto de Gasto 20161403002400 denominado "Ayudas a la contratación de personal experto en internacionalización" con un importe de 30.000 euros



para la anualidad 2016, 240.000 euros para la anualidad 2017, 160.000 euros para la anualidad 2018 y 80.000 euros para la anualidad 2019.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será hasta el 31 de agosto de 2017, o en su caso hasta el agotamiento del crédito presupuestario, a contar desde el mismo día al que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto y la convocatoria de ayudas.

Mérida, 18 de octubre de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 19 de octubre de 2016 por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 2015, por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas a trabajadores desempleados que participen en acciones formativas incluidas en la oferta pública del Servicio Extremeño Público de Empleo.

(2016050383)

Por Orden de 16 de diciembre de 2014 de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (DOE núm. 1, de 2 de enero de 2015), se aprobó, mediante tramitación anticipada, la convocatoria de becas y ayudas a trabajadores desempleados que participaran en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta pública del Servicio Extremeño Público de Empleo, al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la citada orden, el ámbito de aplicación de dicha convocatoria comprendía las becas y ayudas a conceder al alumnado participante en las acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta pública del Servicio Extremeño Público de Empleo para personas trabajadoras desempleadas y ocupadas, cuya ejecución por los centros y entidades de formación beneficiarios se extendería como máximo hasta el día 1 de septiembre de 2015, según lo previsto en las respectivas órdenes de convocatoria de dichas acciones formativas.

Igualmente, con cargo a dicha convocatoria se financiarían las becas y ayudas a conceder al alumnado que participara en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales ejecutadas a lo largo de 2015 con medios propios del Servicio Extremeño Público de Empleo, bien a través de los Centros de Referencia Nacional, Centros Integrados y Centros Sectoriales de titularidad de su titularidad o bien mediante encargos a empresas públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 a) del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

En concordancia con lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el artículo 6.2 de dicha Orden estableció que el plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, sería de un año, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por su parte, el artículo 7.1 estableció que las solicitudes de becas y ayudas se presentarían en el plazo de quince días desde la finalización de la acción formativa o abandono por causa justificada por enfermedad o colocación laboral, excepto lo dispuesto en el supuesto de pagos anticipados, indicando que en todo caso las solicitudes deberían presentarse durante la vigencia de la convocatoria.

La ejecución de algunas acciones formativas y prácticas profesionales no laborales durante el ejercicio de 2015 ha sufrido importantes retrasos, a causa de la demora en su inicio o



por la necesidad de ampliar el periodo de su ejecución, a instancia de los centros y entidades de formación.

Dicho retraso ha impedido que el alumnado participante en dichas acciones y prácticas profesionales pudiera solicitar sus becas y/o ayudas en el plazo máximo de vigencia de la convocatoria aprobada en la Orden de 16 de diciembre de 2014, teniendo en cuenta que debían formular su solicitud en el plazo de quince días desde la finalización de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales.

La siguiente convocatoria de becas y ayudas se aprobó mediante Orden de 30 de noviembre de 2015 de la Consejería de Educación y Empleo (DOE núm. 238, de 14 de diciembre), incluyendo en su ámbito de aplicación las becas y ayudas a conceder a trabajadores desempleados que participaran en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta pública del Servicio Extremeño Público de Empleo a ejecutar durante el ejercicio de 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior y ante la imposibilidad por parte de algunos/as alumnos/as de presentar sus solicitudes de becas y ayudas durante la vigencia de la convocatoria aprobada por la Orden de 14 de diciembre de 2014, se hace necesario incluir dichas solicitudes en el ámbito de aplicación de la convocatoria aprobada por Orden de 30 de noviembre de 2015, con el fin de evitar que las personas desempleadas que participaron en las acciones formativas y prácticas profesionales de la anterior convocatoria pierdan el derecho de acceso a las becas y ayudas que les correspondían, con el consiguiente perjuicio económico que supondría para ellas no resarcirse de los gastos ocasionados por dicha participación.

A efectos de lo anterior, existe crédito suficiente para financiar tanto las citadas solicitudes de becas y ayudas como las solicitudes que puedan formularse por la participación en acciones formativas y prácticas profesionales ejecutadas a lo largo de 2016, teniendo en cuenta que al tratarse de subvenciones que se otorgan mediante el procedimiento de concesión directa no se limita el derecho de acceso a las subvenciones a los beneficiarios iniciales de la Orden de 30 de noviembre de 2015.

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 11 de octubre de 2016,

DISPONGO :

Artículo único.

Se modifica el apartado 3 del artículo 1 de la Orden de 30 de noviembre de 2015 de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas a trabajadores desempleados que participen en acciones formativas incluidas en la oferta pública del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE núm. 238, de 14 de diciembre), que queda redactado de la siguiente forma:



“3. Con cargo a la convocatoria aprobada en la presente orden se financiarán las becas y ayudas derivadas de la participación de los trabajadores desempleados en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales que forman parte de las mismas, que se hayan ejecutado con cargo a las siguientes convocatorias de la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo:

- Orden de 7 de agosto de 2015, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2015 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación, al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de agosto. (DOE n.º 158, de 17 de agosto).
- Orden de 7 de agosto de 2015, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2015 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de agosto. (DOE n.º 158, de 17 de agosto).
- Orden de 7 de agosto de 2015, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2015, destinadas a la realización de planes formativos dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados por las entidades y centros de formación acreditados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 158, de 17 de agosto).

Durante el periodo de vigencia de la presente convocatoria y hasta tanto no se efectúe una nueva convocatoria de becas y ayudas, podrán financiarse con cargo a la misma aquellas becas y ayudas que deriven de la participación en las convocatorias de la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo que se aprueben durante el ejercicio 2016, al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

También podrán financiarse las becas y ayudas derivadas de la participación en la oferta formativa ejecutada, a lo largo de 2016, con medios propios del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el Centro de Referencia Nacional “Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura”, en el Centro de Referencia Nacional “Centro de Formación Ocupacional de Don Benito” y en el Centro de Formación de Cáceres, así como mediante encargos a empresas públicas que tengan la condición de medio propio de la Junta de Extremadura, al amparo de lo establecido en el artículo 2.1 a) del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

Por último, podrán financiarse con cargo a la presente convocatoria aquellas solicitudes de becas y ayudas derivadas de la participación en acciones formativas y/o prácticas profesionales incluidas en el ámbito de aplicación de la convocatoria aprobada por Orden de 16 de diciembre de 2014 de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (DOE núm. 1, de 2 de enero de 2015), que no hayan podido presentarse en el plazo máximo de vigencia de la citada convocatoria, debido a la fecha de finalización de las citadas acciones formativas y/o prácticas profesionales”.



Disposición adicional única. Admisión a trámite de las solicitudes de becas y ayudas que se incluyen en el ámbito de aplicación de la convocatoria aprobada por Orden de 30 de noviembre de 2015 de la Consejería de Educación y Empleo.

Las solicitudes de becas y ayudas derivadas de las acciones formativas y/o prácticas profesionales a que se refiere el último párrafo del artículo único, que hayan sido presentadas durante la vigencia de la Orden de 30 de noviembre de 2015, serán admitidas a trámite, sin necesidad, en su caso, de que los solicitantes deban volver a presentar dichas instancias, siempre que las mismas hayan sido presentadas en el plazo de quince días desde la finalización de la correspondiente acción formativa y/o prácticas profesionales no laborales, según lo previsto en el artículo 49.1 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto y ello sin perjuicio de la obligación de subsanación prevista en el artículo 25.5 del citado decreto.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 19 de octubre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Esgrima, se dispone su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2016061586)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 19 de septiembre de 2016 se presentó solicitud de aprobación e inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Esgrima.

Segundo. Se ha constatado el cumplimiento de todos los requisitos que, para tal inscripción, exigen la Ley 2/1995, de 6 de abril y sus disposiciones de desarrollo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. El artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, atribuye a la Consejería de Educación y Juventud (actualmente a la Consejería de Educación y Empleo) la competencia de "Declarar el reconocimiento o la extinción de las Federaciones Deportivas de ámbito extremeño y aprobar sus Estatutos, reglamentos y métodos de elaboración de presupuestos y control de su ejecución".

Segundo. El artículo 12.1 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas atribuye al Director General de Deportes la aprobación mediante resolución motivada de las normas reglamentarias y estatutarias y la posterior autorización de la inscripción de las Federaciones Deportivas en el citado Registro.

Tercero. El artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura dispone la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Extremeñas, así como sus modificaciones.

En virtud de todo cuanto antecede,

RESUELVO:

Primero. Aprobar el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Esgrima, así como su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

Segundo. Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Esgrima que figura como anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 20 de septiembre de 2016.

La Directora General de Deportes,
MARÍA CONCEPCIÓN BELLORÍN NARANJO



REGLAMENTO DE RÉGIMEN ELECTORAL
ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL
Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ESGRIMA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La normativa deportiva vigente, tanto estatal como autonómica, prevé y establece la celebración de los correspondientes procesos electorales de las entidades deportivas coincidiendo con los llamados "años olímpicos"; en concreto, los años en los que se celebran los Juegos Olímpicos de verano.

En Extremadura, los procesos electorales de las Federaciones deportivas extremeñas se regulan detalladamente y con sumo rigor en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, sobre criterios básicos para la realización de los procesos electorales, la elaboración de reglamentos electorales y regulación de los órganos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

El presente reglamento es una trasposición casi literal de la normativa citada, dado que la misma reduce a la mínima expresión la posibilidad de que las Federaciones deportivas elaboren su propia normativa en materia de régimen electoral, fuera del marco propuesto por el Decreto 214/2013.

Tan sólo se adaptan o ajustan algunos pequeños detalles, siempre dentro del marco establecido, para adaptar el mencionado Decreto al funcionamiento orgánico de la Federación Extremeña de Esgrima.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª: Disposiciones Generales

Artículo 1. Regulación.

1. Por el presente Reglamento se rige el régimen electoral de la Federación Extremeña de Esgrima (FEXE), en desarrollo del Título VI de su Estatuto y ajustándose a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, al Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, sobre criterios básicos para la realización de los procesos electorales, la elaboración de reglamentos electorales y regulación de los órganos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas, así como al resto de disposiciones de desarrollo.
2. El presente Reglamento de Régimen Electoral estará publicado en los medios de difusión habituales de la Federación, en los tabloneros de anuncios de sus dependencias o locales y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquel en que concluyan los comicios.

Artículo 2. Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General de la Federación Extremeña de Esgrima estará compuesta por 25 miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas-Tiradores,



Técnicos y Entrenadores y Jueces-Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades Deportivas = 44% = 11 miembros.
- Deportistas-Tiradores = 36% = 9 miembros.
- Técnicos y Entrenadores = 12% = 3 miembros.
- Jueces-Árbitros = 8% = 2 miembros.

Artículo 3. Efectos de la representación.

1. La representación del estamento de Entidades Deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su Presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.
2. La representación del resto de los estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.
3. Una misma persona no podrá ostentar la representación de más de un estamento en la Asamblea General.

Artículo 4. Condición de miembro.

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del período de mandato.
- b) Dimisión.
- c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.
- d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.
- e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente.
- f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.
- g) Resolución sancionadora firme de los Comités Disciplinarios de la Federación o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.
- h) Sentencia judicial firme.
- i) Cualquier otra causa que determinen las Leyes.

**Artículo 5. Sustitución de bajas.**

1. La sustitución de las bajas que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.
2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

Sección 2.ª: Electores y elegibles

Artículo 6. Deportistas-Tiradores.

1. Tienen la consideración de electores los deportistas no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.
2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva oficial en vigor y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, las competiciones nacionales se equiparán a las competiciones oficiales de ámbito regional.
3. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

Artículo 7. Entidades Deportivas.

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura en las mismas circunstancias a las señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Artículo 8. Técnicos y Entrenadores.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos y entrenadores que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación, excepto el requisito de participación en competiciones o actividades oficiales.

Artículo 9. Jueces-Árbitros.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación, incluido el requisito de participación en competiciones o actividades oficiales.

Sección 3.^a: Candidaturas**Artículo 10. Requisitos de los candidatos.**

1. Para presentar candidatura a miembro de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Esgrima deberán reunirse los siguientes requisitos:
 - a) Estar incluido en el apartado de "elegibles" del censo electoral.
 - b) Estar en pleno uso de sus derechos civiles.
 - c) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.
 - d) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.
2. Quienes estén incluidos en dos o más estamentos del censo electoral, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos, aunque sí podrán ejercer su derecho al voto en todos ellos.

Artículo 11. Documentación a presentar.

1. Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar los siguientes datos:
 - a) Nombre y apellidos.
 - b) Domicilio completo.
 - c) Candidatura a la que se presenta.
2. Al citado escrito se le adjuntará la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del D.N.I.
 - b) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).
 - c) Los representantes de las entidades deportivas adjuntarán certificado del secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, de que posee tal condición.

CAPÍTULO II
DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

Sección 1.^a: Junta Electoral Federativa**Artículo 12. Composición.**

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros titulares y



otros tantos suplentes, elegidos por la Asamblea General de entre personas ajenas al proceso electoral.

2. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General, debiendo reunir, además, los siguientes requisitos:
 - a) Ser ajeno al proceso electoral.
 - b) Les será de aplicación las causas de abstención y recusación determinadas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Los miembros de la Junta Electoral Federativa extenderán su mandato hasta la convocatoria de nuevas elecciones generales a la Asamblea General en que sean renovados.
4. Entre los miembros titulares y suplentes que componen la Junta Electoral Federativa elegirán, respectivamente, a un Presidente y Secretario del órgano. En caso de ausencia de alguno de ellos le sustituirá el correspondiente suplente, salvo que se haya constituido ya el órgano en cuyo supuesto el Presidente será sustituido por el Secretario.

Artículo 13. Funciones.

La Junta Electoral Federativa tendrá entre sus cometidos las siguientes funciones:

- a) Custodia de la documentación electoral hasta la conclusión del proceso..
- b) Admisión y publicación de las candidaturas.
- c) Emisión de las certificaciones que habiliten para ejercer el voto por correo.
- d) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se interpongan durante el proceso electoral.
- e) Cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo o resultado de las elecciones.
- f) Proclamación de los miembros electos de la Asamblea General.
- g) La Junta Electoral Federativa podrá actuar de oficio en cualquier fase del procedimiento electoral.

Artículo 14. Trámite de documentos.

1. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la Federación, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.
2. Los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada en el correspondiente libro de registro de la federación y podrán ser enviados por cualquier



medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano. A tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la Federación será de lunes a viernes, de 11:00 a 14:00 horas y de 19:00 a 21:00 horas; y los sábados de 12:00 a 14:00 horas.

3. Los documentos remitidos vía fax y correo electrónico tendrán validez provisional hasta la llegada, en el plazo de cuarenta y ocho horas, de los correspondientes originales.

Artículo 15. Reuniones.

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el Secretario y de orden del Presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el Calendario y Reglamento Electorales y siempre que su actuación sea precisa. Quedará válidamente constituida cuando asista la mayoría de sus miembros, siendo obligatoria la presencia del Presidente y el Secretario.
2. En todo caso, deberá garantizarse la permanencia del órgano durante los días en que puedan los electores requerir la certificación que les habilite para emitir el voto por correo.
3. Las convocatorias de las reuniones deberán ser comunicadas a la Dirección General de Deportes con, al menos, veinticuatro horas de antelación.
4. La Consejería de Educación y Empleo podrá designar, de oficio o a instancia de parte, observadores para las reuniones de la Junta Electoral Federativa.

Artículo 16. Acuerdos.

1. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará la correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudieran existir.
2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa serán comunicados a los interesados formalmente y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.
3. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa podrán ser recurridas ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas en el plazo de siete días hábiles desde su notificación, excepto en el supuesto que concierna al censo electoral que será de tres días.

Sección 2.ª: Mesas Electorales

Artículo 17. Composición.

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como presidente, otro como secretario y el tercero como vocal.



2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo de entre los censados en cualquiera de los estamentos, designándose tres titulares y tres suplentes.
3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.
4. El Presidente de la Mesa tiene como competencias la dirección del proceso de votación conforme a las normas electorales, ostentando la autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de voto y garantizar la existencia del número suficiente de sobres y de papeletas de voto y, en definitiva, adoptando las medidas conducentes al mejor desarrollo de la jornada electoral, y redactará y levantará el Acta de su constitución y la de votación y escrutinio de votos, que serán firmadas por todos sus componentes, y la remitirá a la Junta Electoral de manera inmediata.
5. El número y la localización de cada Mesa se determinará por la Junta Electoral, conforme a lo recogido en el presente Reglamento Electoral.

Artículo 18. Constitución.

1. Para el acto de constitución de las Mesas Electorales y todos los actos propios de la votación, los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector, no pudiendo ser candidato.
2. La Consejería de Educación y Empleo podrá designar interventores de mesa, con el fin de garantizar los derechos de electores y elegibles.
3. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que les concede la reglamentación electoral.
4. Si el presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el secretario y a éste el vocal y, por último, los suplentes por su orden.
5. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.
6. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.
7. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si



los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará la correspondiente acta.

CAPÍTULO III DEL PROCESO ELECTORAL

Sección 1.ª: Disposiciones Generales

Artículo 19. Censo Electoral.

1. El censo electoral consta de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.
2. El censo electoral estará expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquel en que concluyan los comicios.
3. Se comunicará su situación censal a todas las entidades, deportistas, técnicos y jueces-árbitros, con licencia federativa en vigor, indicando la causa de exclusión, en su caso.
4. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa, en el plazo previsto en el calendario electoral.
5. Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

Artículo 20. Calendario Electoral.

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral se ajustará a lo establecido en el Decreto regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.
2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial en alguna de las especialidades de esta Federación.
3. El proceso electoral se verificará considerando los días hábiles. Serán considerados inhábiles los domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.
4. Los plazos determinados en el Calendario Electoral finalizarán a las 21:00 horas del día establecido.

**Artículo 21. Convocatoria de elecciones y disolución de la Junta Directiva.**

1. Corresponde al Presidente de la Federación la convocatoria de elecciones a la Asamblea General.
2. La convocatoria deberá incluir, como mínimo:
 - a) Número total de miembros de la Asamblea General.
 - b) Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.
 - c) Censo electoral.
 - d) Calendario electoral.
 - e) Composición de la Junta Electoral.
 - f) Modelos oficiales de sobres y papeletas.
 - g) Regulación del voto por correo.
3. Simultáneamente a la convocatoria, la Junta Directiva se disolverá constituyéndose en Comisión Gestora. En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, que estará integrada por tres miembros.

Artículo 22. Difusión del proceso electoral.

1. El anuncio de convocatoria electoral para la Asamblea General deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y, al menos, en uno de los periódicos de mayor difusión regional, especificando los lugares en los que se encuentre expuesta públicamente cuanta documentación concierna al proceso en cuestión. Asimismo, el citado anuncio se comunicará a todas las entidades, técnicos y entrenadores y jueces-árbitros con licencia federativa en vigor.
2. La Comisión Gestora garantizará la máxima difusión y publicidad de las convocatorias de elecciones a la Asamblea General y a Presidente. A tal fin, será obligatoria la exposición de todos los documentos que genere el proceso electoral en el tablón de anuncios de la Federación, en sus delegaciones y en la sede de la Dirección General de Deportes. Todo ello sin perjuicio de que, una vez constituida la Asamblea General y a efectos de los procedimientos para la elección de Presidente, se curse notificación individual a cada miembro, en la que se asegure fehacientemente su recepción.

Artículo 23. Circunscripciones electorales.

La distribución de miembros por circunscripciones y estamentos se establecerá en cada convocatoria electoral con arreglo a los siguientes criterios:



- a) La circunscripción electoral para los distintos estamentos podrá ser provincial o autonómica. Será provincial cuando el número de electores en ambas provincias sea superior al veinticinco por ciento del total que constituya el censo del estamento. Será autonómica cuando en una de las provincias no se llegue al porcentaje referido.
- b) Cuando la circunscripción electoral sea la provincial, el número de representantes elegibles para la Asamblea General se distribuirá entre las distintas circunscripciones electorales proporcionalmente al número de censados en cada una de ellas.

Sección 2.ª: Elecciones a la Asamblea General

Artículo 24. *Votaciones a la Asamblea General.*

1. En las elecciones a todos los estamentos el voto será libre, igual, directo y secreto.
2. Con el fin de posibilitar la presencia de las minorías, cuando el número de puestos que corresponda elegir a un estamento sea superior a cuatro, cada elector podrá votar como máximo un número de candidatos del 70 por 100 del total de miembros a elegir en su circunscripción electoral y, en su caso, especialidad deportiva.
3. Sólo podrán votar por el estamento de Entidades Deportivas los Presidentes de las mismas o personas en quien éstos deleguen de forma expresa y por escrito al que se acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.
4. Aquellos electores con licencia en uno o más estamentos podrán votar sólo a las candidaturas de cada uno de esos estamentos, conforme a los requisitos de cada uno de ellos.

Artículo 25. *Acto de votación.*

1. El acto de votación se efectuará previa convocatoria pública, de acuerdo con el calendario electoral, especificándose lugar y horario de las votaciones.
2. Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:
 - a) Los electores.
 - b) Los interventores o representantes de las candidaturas.
 - c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.
 - d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.
3. El acto de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra "Votó".



4. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.
5. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.
6. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:
 - a) No se ajusten al modelo establecido.
 - b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.
 - c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.
 - d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.
7. Llegada la hora de la conclusión de la votación, el presidente de la Mesa Electoral ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala. El orden de votación en este caso será el siguiente:
 - 1.º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.
 - 2.º) Votos por correo.
 - 3.º) Interventores.
 - 4.º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de vocal, secretario y presidente.
8. Finalizada la votación, el presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:
 - 1.º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.
 - 2.º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.
 - 3.º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes registrados durante el proceso de votación para cada estamento; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.
 - 4.º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará la correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:
 - a) Votos válidos.



- b) Votos en blanco.
 - c) Votos nulos.
 - d) Número de votos obtenido por cada candidatura.
 - e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.
- 5.º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.
- 6.º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

Artículo 26. Candidatos electos y candidatos suplentes.

1. Serán elegidos miembros de la Asamblea General, los candidatos que obtengan mayor número de votos hasta cubrir el número total de representantes elegibles.
2. Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.
3. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea, serán considerados suplentes para cubrir eventuales bajas en su estamento, circunscripción y en su caso especialidad deportiva respectiva.
4. La Junta Electoral Federativa elaborará la relación de suplentes que se ordenará según el número de votos obtenidos por cada uno de ellos.
5. Cuando el número de candidatos presentados por un estamento determinado, sea igual o inferior al número de representantes que corresponden por dicho estamento y circunscripción electoral y en su caso especialidad, no se celebrarán las elecciones en dicho estamento, considerándose los candidatos ya proclamados como miembros de la Asamblea.

Artículo 27. El voto por correo.

1. Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Junta Electoral en el plazo, lugares, días y horarios especificados en el calendario electoral. La solicitud deberá presentarse personalmente, exigiéndose al interesado la exhibición



de su Documento Nacional de Identidad y comprobándose la coincidencia de la firma del mismo.

2. La solicitud podrá ser presentada en nombre del elector por persona debidamente autorizada para ello por escrito, que aportará a la Junta Electoral junto con su acreditación y el Documento Nacional de Identidad del solicitante. Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.
3. La Junta Electoral Federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo y expedirá la certificación de inscripción que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.
4. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la Federación, con indicación de la Mesa Electoral que le corresponda, a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma, y el estamento federativo al que pertenece.
5. En cualquier caso, los votos emitidos por esta modalidad deberán estar a disposición de la Mesa Electoral antes de la hora señalada para el final de la votación.
6. Finalizado el horario de votación, la Mesa Electoral comprobará la validez de los votos emitidos por correo, no teniendo en cuenta dicho voto si ya se hubiese hecho personalmente.

Sección 3.ª: Elecciones a Presidente

Artículo 28. Elección de Presidente.

1. El Presidente de la Federación será elegido por sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General, reunidos a tal efecto en sesión extraordinaria, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto.
2. El presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General durante el período de su mandato, aunque pierda la representación inicial en la misma.
3. Procederá elegir presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

Artículo 29. Presentación de candidaturas.

1. La candidatura a la presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto



que resultase elegido presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.
3. Si algún miembro de la Comisión Gestora presenta su candidatura a la presidencia deberá, previa o simultáneamente, abandonar la citada Comisión.

Artículo 30. Asamblea General para la elección de Presidente.

1. Para que se proceda válidamente a la elección de Presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.
2. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la federación.
3. Con carácter previo a la votación, cada candidato —por orden determinado previamente por sorteo— expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.
4. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

Artículo 31. Acto de votación.

La votación se efectuará según el siguiente proceso:

- 1) El Presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos, ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.
- 2) El Secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al presidente, introduciéndola éste en la urna.
- 3) El orden de votación será: asambleístas, interventores, vicepresidente y presidente.
- 4) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del presidente de la Asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

**Artículo 32. Candidato electo.**

1. Será proclamado Presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.
2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el presidente.
3. El Presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.
4. En el caso de que sólo exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

CAPÍTULO IV

DE LOS RECURSOS ELECTORALES

Sección 1.ª: Recursos ante la Junta Electoral Federativa

Artículo 33. Legitimación.

Estarán legitimados para recurrir ante la Junta Electoral Federativa quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 34. Tramitación.

1. Los plazos para la presentación de reclamaciones y recursos ante la Junta Electoral Federativa y para su resolución serán los determinados en el calendario electoral.
2. La Junta Electoral Federativa podrá actuar de oficio en cualquier fase del procedimiento electoral.

Sección 2.ª: Recursos ante el Comité de Garantías Electorales

Artículo 35. Competencias.

El Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas es competente para conocer, en última instancia administrativa:

- a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, sobre la validez de las elecciones, y los que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.



- b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa respecto a las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.
- c) De los recursos contra las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo electoral.
- d) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las federaciones deportivas extremeñas.
- e) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Educación y Empleo, de oficio o a instancia de parte.

Artículo 36. Legitimación.

Están legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 37. Tramitación.

1. La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regula por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Los recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identidad del recurrente, el acuerdo o resolución que se recurre, los fundamentos en que se basa la impugnación, las normas que se consideren infringidas y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.
3. Los recursos deberán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales o ante los órganos federativos, Comisión Gestora o Junta Electoral que adoptó el acuerdo o resolución impugnado, en el plazo que se establece en el calendario electoral. En todo caso, el plazo se computará en días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.
4. El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado inmediato del mismo al Comité de Garantías Electorales. Éste pondrá en conocimiento el escrito de interposición y los documentos que lo acompañen a todos aquellos cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren procedentes.



5. La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento electoral al momento en que el vicio fue cometido.
6. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo máximo de treinta días, el recurrente podrá considerarlo desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional procedente.
7. La ejecución de las resoluciones del Comité de Garantías Electorales corresponderá a la Dirección General de Deportes directamente o a través de la correspondiente organización federativa.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor tras su ratificación por parte la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

En Cáceres, a 15 de agosto de 2016.

El Presidente,
Don Vicente Santos

El Secretario General,
Don Amós Alonso

• • •



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "Acuerdo sobre condiciones comunes de trabajo de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres". (2016061631)

Advertido error en la Resolución de 22 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "Acuerdo sobre condiciones comunes de trabajo de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres", publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 199, de 17 de octubre de 2016, se procede a su oportuna rectificación.

En el texto del Acuerdo, al final de la página "26996",

Donde dice:

"La Concejala Delegada de Relaciones Sindicales,
Fdo: Alfredo Aguilera Alcántara".

Debe decir:

"La Concejala Delegada de Relaciones Sindicales,
Fdo: Belén Rebollo Portillo".

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de 27 de septiembre de 2016, del Convenio Colectivo de la empresa "Mojo Ronda, SLU", por la que se modifica el artículo 7 del citado convenio. (2016061573)

Visto el texto del acta, de fecha 27 de septiembre de 2016, suscrita por la Comisión Negociadora del convenio colectivo de la empresa "Mojo Ronda, S.L.U." (código de convenio 10100182012014, publicado en DOE de 23 de octubre de 2014), por la que se modifica el artículo 7 del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de octubre de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO DE EMPRESA DE "MOJO RONDA, SLU" PARA LA
MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 DE CITADO TEXTO
CONVENCIONAL

En Cáceres, a 27 de septiembre de 2016.

En el día señalado, y el centro de trabajo de la empresa "Mojo Ronda, S.L.U.", sito en Avda. Los Alcones, s/n, de Cáceres, se reúne la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Empresa de "Mojo Ronda, S.L.U.", formada por:

- De una parte, D. Jorge Cristóbal Sedeño Tejado, actuando como representante legal de la empresa.
- De otra parte, D. Álvaro Avilés García, actuando como Delegado de Personal en su condición de representante legal de los trabajadores.

La reunión tiene por objeto proceder, en su caso, a la modificación del artículo 7 del convenio, por los motivos y en la forma que a continuación se exponen.

A las 12.00 horas se declara abierto el acto y se inicia la deliberación sobre la eventual modificación del artículo 7 del convenio colectivo de empresa de "Mojo Ronda, S.L.U.", al objeto de variar el tiempo máximo de interrupción en la jornada partida establecido en el mismo, de manera que citado tiempo máximo de interrupción pase a ser de 6 horas en lugar de las 4 actualmente fijadas en el convenio, respetando en todo caso la legalidad vigente.

A continuación se inicia un turno de intervenciones en el que las partes exponen cuanto estiman oportuno respecto de los distintos extremos de la modificación pretendida, y, tras analizarse los mismos, se acuerda por Unanimidad de los intervinientes:

Primero. Proceder a la modificación del artículo 7 del convenio a fin de establecer un nuevo límite máximo de interrupción de la jornada partida, quedando finalmente redactado citado artículo 7 del siguiente modo:

"Artículo. 7 Jornada y horarios.

Se entiende por jornada el tiempo de trabajo efectivo del empleado durante su permanencia en el local de trabajo, o fuera de él en el caso de que se encuentre realizando actividades encomendadas por la empresa.

La jornada ordinaria se establece en cómputo anual. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo y aquellas que lo son a tiempo completo será de 1.786 horas y 27 minutos anuales, equivalente a 40 horas semanales de trabajo. No obstante, se considerarán también como de trabajo efectivo los siguientes tiempos de descanso dentro de las jornadas diarias:

- Jornadas inferiores a 6 horas diarias: ningún descanso retribuido.
- Jornadas de 6 a 8 horas diarias: 15 minutos de descanso retribuido.



La asistencia a reuniones de trabajo y reuniones de empleados convocadas por la empresa, se entenderán como tiempo de trabajo efectivo, siendo retribuidas como horas ordinarias, por lo que la asistencia a las mismas es obligatoria, excepto en los supuestos legales de no haber transcurrido 12 horas desde el final de la jornada precedente o tratarse de hora extraordinaria, en cuyo caso seguirá el tratamiento de la misma.

La jornada partida tendrá una única interrupción de una hora como mínimo y seis como máximo. Por lo tanto, dicha jornada partida sólo podrá tener dos períodos de trabajo durante la misma. Tanto cada periodo, como la jornada diaria tendrá una duración mínima de dos horas.

Se respetará en todo caso un descanso, mínimo entre jornadas de 12 horas. En cada centro de trabajo se elaborarán por la gerencia los turnos semanalmente, haciendo constar el horario y días de descanso que cada trabajador tenga, debiendo exponerse éstos con una semana de antelación. Este horario semanal se firmará al menos por uno de los representantes del personal en cada Restaurante, como prueba de aceptación”.

Segundo. Otorgar las autorizaciones oportunas a fin de que se proceda a realizar ante el REGCON todos los trámites necesarios para la proceder a la inscripción, registro y publicación de la modificación acordada del artículo 7 del Convenio Colectivo de Empresa de “Mojo Ronda, SLU”.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se declara finalizado el acto, y se procede a la redacción del presente documento en el que se recogen los acuerdos alcanzados que, leído y encontrado conforme por los asistentes, es firmado por éstos en dos folios de papel común, en Cáceres, a 27 de septiembre de 2016.

Fdo.: D. Jorge Cristóbal Sedeño Tejado.

Fdo.: D. D. Álvaro Avilés García.

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2016/2017. (2016061633)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1 los principios del sistema educativo español. Entre ellos, se determina, por una parte, "la consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea", y, por otra parte, "el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa".

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, señala en su artículo 159.1 que "la Administración educativa promoverá la investigación y la innovación pedagógicas al servicio de la mejora de la calidad de la enseñanza".

La innovación, entendida como el conjunto de ideas, procesos y estrategias para la introducción y consolidación de cambios en las prácticas educativas, constituye un factor fundamental e indispensable para la mejora de la calidad de los centros educativos. Esta innovación debe surgir como respuesta a una necesidad de cambio o mejora y contar con un marco teórico que avala y da apoyo a la mejora o reformula un proyecto iniciado anteriormente. Es conveniente que aplique metodologías activas que sitúan al alumnado en el centro del proceso y sea viable económica y técnicamente. Al tiempo, puede propiciar su posible transferencia a contextos parecidos y generar participación de distintos agentes educativos. La práctica docente, como actividad que se basa en la reflexión y el análisis de una realidad escolar concreta y de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se realizan en ella, implica que el desarrollo curricular y la innovación educativa sean aspectos relacionados y complementarios. Esa relación alcanza aún mayor importancia en un sistema educativo que quiere dar respuesta a la diversidad del alumnado y de los contextos escolares existentes.

Por Orden de 13 de febrero de 2013, se regula la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 41, de 28 de febrero). En su artículo 2, se indica que la convocatoria para la selección de proyectos de innovación



educativa se realizará mediante Resolución del Secretario General de Educación, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A través de la presente resolución de la Secretaría General de Educación, se articula el procedimiento para llevar a cabo la citada convocatoria y se persigue fomentar las distintas actividades relacionadas con la investigación e innovación que el profesorado desarrolla en los centros educativos de la Comunidad Autónoma y que inciden en aquellos aspectos que se consideran más idóneos para propiciar la mejora del éxito escolar del alumnado, estableciendo un proceso de selección y seguimiento que garantice su adecuación a los criterios establecidos en la Orden de 13 de febrero de 2013.

Asimismo, con esta iniciativa se pretende fomentar el reconocimiento social y profesional del profesorado, a través de la realización de proyectos de innovación educativa que permitan la formación de profesionales reflexivos, críticos e investigadores de su propia práctica docente en el aula y en la coordinación pedagógica.

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene como objeto convocar la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Además, esta convocatoria tiene como objetivo prioritario mejorar el éxito escolar del alumnado al que van dirigidos los correspondientes proyectos de innovación educativa.
3. De forma complementaria, se persiguen las siguientes finalidades:
 - a) Promover y reconocer las distintas actividades que el profesorado desarrolla en los centros educativos de la Comunidad Autónoma, relacionadas con la investigación e innovación y que inciden en aquellos aspectos que se consideran más idóneos para la actualización del sistema educativo y su adaptación a las necesidades sociales.
 - b) Fomentar el reconocimiento social y profesional del profesorado, a través de la realización de experiencias y proyectos que permitan el desarrollo de profesionales reflexivos, críticos e investigadores de su propia práctica docente en el aula y en la coordinación pedagógica.

Segundo. Naturaleza de los proyectos.

1. Podrán ser seleccionados los proyectos que presenten propuestas de trabajo que planteen la elaboración y aplicación de una innovación educativa en el aula o en la organización y gestión del centro, que impliquen a un profesor o grupo de profesores de un mismo centro



educativo y que supongan verdaderas medidas para favorecer el éxito escolar del alumnado. Estas propuestas deberán contemplar entre sus contenidos algunas de las siguientes líneas prioritarias:

- a) La mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje en idiomas que fomenten específicamente la adquisición de la competencia idiomática y metodológica requerida según el nivel educativo en el que se imparte docencia.
 - b) La aplicación didáctica y de gestión educativa de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente aquellas que supongan una mejora efectiva del rendimiento académico del alumnado.
 - c) La innovación que impulse la creación de auténticas comunidades de aprendizaje, que pueda implicar a los distintos sectores de la comunidad educativa, como agentes para propiciar la mejora del éxito escolar.
 - d) La innovación en el modelo organizativo y de convivencia del centro, encaminada a mejorar los resultados educativos del alumnado, especialmente las posibilidades de titulación en Educación Secundaria Obligatoria.
 - e) La atención a la diversidad orientada a la mejora del éxito educativo y/o la atención individualizada del alumnado en general.
 - f) El desarrollo de temáticas innovadoras relacionadas con la Formación Profesional y/o el fomento de la cultura emprendedora.
2. Los proyectos deben integrar, en su desarrollo, los recursos disponibles en los centros y aulas, especialmente el uso de las tecnologías de la información y comunicación, y estar en consonancia con los contenidos básicos del proyecto educativo de centro.
 3. La metodología utilizada facilitará la participación activa del alumnado y de las familias, en su caso, y potenciará la evaluación mediante procesos de investigación-acción.
 4. Los proyectos deberán desarrollarse durante el curso escolar 2016/2017. No obstante, el periodo para desarrollar el proyecto podría ampliarse hasta el fin del curso escolar 2017/2018, si así se especifica en el correspondiente proyecto. Dicha ampliación requerirá de la autorización expresa de la Comisión de Selección y Valoración.
 5. Los proyectos de innovación no podrán contemplar la misma temática que otros proyectos desarrollados en base a otras convocatorias promovidas por la Consejería de Educación y Empleo, en las que se recoja su propio reconocimiento en créditos de formación.
 6. La selección de un proyecto de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria supone la aceptación del compromiso individual del profesorado participante en el desarrollo del mismo.

***Tercero. Participantes en los proyectos y requisitos de participación.***

1. Los participantes en los proyectos de innovación serán docentes en activo que, durante el tiempo en el que se va a desarrollar el proyecto, presten sus servicios en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La participación del profesorado podrá ser individual o en grupo, siendo requisito imprescindible pertenecer al mismo centro y participar en un único proyecto.
3. Uno de los docentes participantes deberá figurar como coordinador del proyecto y deberá velar para que el mismo se desarrolle de acuerdo con los objetivos previstos. También será responsable de la elaboración y envío de la memoria final de actividades, según el modelo establecido en el Anexo III de esta convocatoria.
4. Los proyectos tendrán que ser originales, inéditos y no publicados con anterioridad. En caso de que se compruebe que el proyecto ha sido desarrollado anteriormente en otra convocatoria, será excluido.
5. Quedarán excluidos aquellos participantes que durante la realización del proyecto de innovación participen en otros proyectos de similares características, sean o no de innovación educativa.

Cuarto. Presentación de solicitudes y documentación.

1. El profesorado interesado formalizará la solicitud conforme al modelo oficial que figura en el Anexo I de esta convocatoria.
2. Las solicitudes irán dirigidas al Secretario General de Educación y podrán presentarse en la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1. del Decreto 257/2009, de 18 diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
3. Junto a la solicitud a la que hace referencia el punto anterior, se deberán aportar los siguientes documentos:
 - a) Proyecto de innovación, original en papel y copia en formato electrónico (cd, pendrive o por correo electrónico como archivo adjunto a la dirección innovacionyformacion@educarex.es), según Anexo I.
 - b) Escrito de compromiso individual firmado por todos los participantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.6 de la Orden de 13 de febrero de 2013, según Anexo II.



4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Proyectos dirigidos a la mejora del éxito escolar del alumnado (hasta 4 puntos):
 - Proyectos dirigidos a la mejora de un grupo/clase: 2 puntos.
 - Proyectos dirigidos a la mejora de los alumnos de un ciclo escolar: 3 puntos.
 - Proyectos dirigidos a la mejora de los alumnos de una etapa educativa: 4 puntos.
 - b) Calidad del proyecto atendiendo a los siguientes aspectos: contextualización y justificación, claridad y concreción de los objetivos, selección de contenidos, metodología activa, plan de evaluación, definición de los materiales curriculares que se utilizan, relación de actividades y coherencia entre todos los factores indicados (hasta 5 puntos):
 - Los objetivos del proyecto son claros, concretos y están justificados: 1 punto.
 - La selección de contenidos es adecuada y la metodología es activa: 1 punto.
 - El proyecto incluye un plan de evaluación: 1 punto.
 - El proyecto define los materiales curriculares que se van a utilizar: 1 punto.
 - Las actividades programadas son adecuadas en relación a contenidos y objetivos: 1 punto.
 - c) Desarrollo e integración en el proyecto de dos o más líneas prioritarias señaladas en la base segunda de esta convocatoria y planteamiento multidisciplinar del mismo (hasta 2 puntos):
 - El proyecto desarrolla e integra dos líneas prioritarias: 1 punto.
 - El proyecto desarrolla e integra más de dos líneas prioritarias: 2 puntos.
 - d) Viabilidad del proyecto: adecuación a los recursos humanos, materiales e infraestructura del centro educativo, facilidad para que el trabajo pueda ser publicado, difundido y



aplicado en el aula, posibilidad de generalizarse entre el resto del profesorado y otros centros (hasta 3 puntos):

- El proyecto se adecúa a los recursos humanos y materiales y a la infraestructura del centro educativo: 1 punto.
- Viabilidad para la aplicación en el aula del trabajo realizado: 1 punto.
- Posibilidad de difusión, publicación o generalización del trabajo realizado: 1 punto.

e) Participación e implicación del alumnado, profesorado y familias, en su caso: 1 punto.

f) Carácter innovador, por su temática, metodología o recursos utilizados: 5 puntos.

2. Será desestimado todo proyecto que, tras la aplicación de los criterios de valoración, no obtuviera una puntuación total mínima de 10 puntos.

Sexto. Comisión de Selección y Valoración.

1. Para el análisis y valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección y Valoración integrada por los siguientes componentes:

a) Presidente: El Secretario General de Educación o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- El Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- El Jefe de Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación.
- El Jefe de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.
- La Jefa de Servicio de Coordinación Educativa.
- La Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
- El Jefe de Servicio de Tecnologías de la Educación.
- Un asesor técnico docente, designado por la Secretaría General de Educación.

c) Secretario: Un funcionario de la Secretaría General de Educación, que actuará con voz, pero sin voto.

2. La Comisión de Selección y Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53. d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



- c) Elaborar y hacer pública la lista de proyectos seleccionados.
 - d) Valorar y aprobar, en su caso, las memorias finales y solicitar la correspondiente certificación.
 - e) Aconsejar y/o proponer la publicación y difusión de los proyectos de innovación que tengan posibilidad de generalizarse entre el profesorado y otros centros.
3. Los proyectos que se seleccionen no contarán con ningún tipo de financiación o dotación económica por parte de la Secretaría General de Educación.

Séptimo. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el titular de la Secretaría General de Educación, a propuesta de la Comisión de Selección y Valoración.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.
4. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, se publicará en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado (<http://formacion.educarex.es>), incluyendo una relación de los proyectos seleccionados.

Octavo. Seguimiento y certificación.

1. El seguimiento y apoyo a los proyectos seleccionados correrá a cargo de la Secretaría General de Educación. Se deberá velar para que los proyectos seleccionados se desarrollen de acuerdo con los objetivos previstos, propiciando el asesoramiento o la ayuda técnica que, en su caso, puedan necesitar. La memoria final, elaborada de acuerdo con el modelo oficial recogido en el Anexo III de esta convocatoria, deberá enviarse en formato impreso y electrónico (cd, pendrive o por correo electrónico como archivo adjunto a la dirección innovacionyformacion@educarex.es), antes del 1 de julio de 2017, al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Secretaría General de Educación. En el caso de proyectos autorizados expresamente para ampliar su desarrollo un curso más, según lo indicado en el resuelto segundo, apartado cuatro, de esta convocatoria, dicha memoria final deberá remitirse antes del 1 de julio de 2017.
2. El reconocimiento y la certificación de los proyectos de innovación seleccionados se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias (DOE núm. 128, de 4 de noviembre).



3. Finalizado el proyecto, se evaluarán las memorias finales remitidas a la Secretaría General de Educación, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en el resuelto quinto de esta convocatoria. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese igual o mayor a aquélla por la que se seleccionó el proyecto, se procederá a su certificación e inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado. Dicho certificado será personal para cada uno de los profesores participantes.
4. A los participantes de los proyectos cuyas memorias finales obtengan la puntuación a la que se refiere el apartado anterior, se les asignarán 40 horas, equivalentes a 4 créditos. En caso de participación en grupos, se asignarán 45 horas (4,5 créditos) al coordinador.
5. La Comisión de Selección y Valoración, una vez evaluados el proyecto, la memoria final y, en su caso, el material elaborado, realizará la asignación definitiva de créditos de innovación.

Noveno. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que ha tenido lugar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, podrá interponerse directamente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o ante el correspondiente al de la circunscripción en el que el demandante tenga su domicilio, a la elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de octubre de 2016.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y PROYECTO**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <http://formacion.educarex.es>)

Datos de Identificación			
Título del Proyecto:			
Centro Educativo:			
Domicilio:		Teléfono:	
C. Postal:	Localidad:	Provincia:	
Coordinador/a			
Apellidos:		Nombre:	
Especialidad:		NIF:	
Correo electrónico:		Teléfono:	
Relación de participantes			
Apellidos	Nombre	NIF	Especialidad
Justificación del proyecto			
Descripción de la situación que motiva el proyecto:			
Descripción de actuaciones dirigidas a la mejora del éxito escolar del alumnado al que va destinado el proyecto y que justifican el desarrollo del mismo:			
Líneas prioritarias del resuelvo segundo de esta convocatoria que se desarrollarán:			
Plan de Actuación			
Objetivos:			
Contenidos.			
Metodología de trabajo, actividades planteadas y distribución de responsabilidades para su desarrollo.			
Fases: secuenciación y temporalización de las actividades.			
Recursos del centro y aula que se tiene previsto utilizar en la realización del proyecto.			
Plan de Evaluación.			
Bibliografía (en su caso).			

_____ a _____ de _____ de 2016

(Firma del Coordinador/a)

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.
(Servicio de Innovación y Formación del Profesorado)

**ANEXO II****COMPROMISO INDIVIDUAL DEL PROFESORADO PARTICIPANTE**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.6 de la Orden de 13 de febrero de 2013 por la que se regula la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los docentes abajo firmantes, en servicio activo durante el curso escolar 2016/2017 en el centro educativo: _____ de la localidad de _____, provincia de _____, expresan su **compromiso de participación** en el proyecto de innovación educativa remitido de acuerdo con lo estipulado en la Resolución de 21 de octubre de 2016.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien corresponda, firmamos el presente compromiso en _____, a ___ de _____ de 2016.

Apellidos y nombre	Firma

**ANEXO III. MODELO DE MEMORIA FINAL DEL PROYECTO**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <http://formacion.educarex.es>)

Datos Generales		
Titulo del Proyecto:		
Centro educativo:		
Domicilio:		Teléfono:
C. Postal:	Localidad:	Provincia:
Coordinador/a		
Apellidos:		Nombre:
Teléfono:		NIF:
Correo electrónico:		
Relación de participantes con derecho a certificación		
Apellidos:	Nombre:	NIF:
Datos sobre el proyecto		
Objetivos y grado de consecución.		
Contenidos desarrollados.		
Metodología de trabajo.		
Actividades realizadas.		
Temporalización: Fases en el desarrollo.		
Recursos del centro y aula utilizados y relación con las actividades y metodología.		
Materiales elaborados (si los hubiera).		
Proceso de Evaluación.		
Incidencia del proyecto de innovación sobre la mejora del éxito escolar del alumnado al que se ha dirigido.		
Valoración de los resultados.		
Bibliografía.		

_____ a _____ de _____ de 2016

(Firma del coordinador/a)

**SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.
(Servicio de Innovación y Formación del Profesorado)**





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de octubre de 2016, de la Dirección General de Empleo, sobre concesión de subvención a las solicitudes de ayudas presentadas por los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo de la Orden de 21 de julio de 2016 por la que aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2016, de las subvenciones del programa de empleo de experiencia reguladas por el Decreto 150/2012, de 27 de julio. (2016061636)

Advertido el error en la "Resolución de Concesión", de la Orden de 21 de julio de 2016, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2016 de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia (DOE n.º 198, de 14 de octubre), se procede a las oportunas rectificaciones:

En las páginas 26830 y 26831 donde dice:

"Las subvenciones concedidas, por importe global de 35.062.000 euros, se financian con cargo a los créditos previstos en el proyecto de gastos 200019003002100 "Fomento de contratación por entes locales", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura y en las aplicaciones presupuestarias 1104242A460 en el caso de Municipios y 1104242A469 en el caso de Entidades Locales Menores".

Debe decir:

"Las subvenciones concedidas, por importe global de 35.062.000 euros, se financian con cargo a los créditos previstos en el proyecto de gastos 200019003002100 "Fomento de contratación por entes locales", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura y en las aplicaciones presupuestarias 1308242A460 en el caso de Municipios y 1308242A469 en el caso de Entidades Locales Menores".

En la página 26844 donde dice:

EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-266-16	P0619000C	E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARÍN	30.000

Debe decir:

EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-266-16	P0619000C	E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARÍN	20.000





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 11 de octubre de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 474/2016. (2016ED0152)

D/D.^a Maria Jesús del Cuvillo Silos, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, hago saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 474 /2016 de esta Sala, sobre despido disciplinario, se ha dictado Sentencia de fecha 6 de octubre de dos mil dieciséis, con n.º 448/16, estando a su disposición en la Secretaría de esta Sala, y contra la cual cabe interponer Recurso de Casación para la Unificación de la Doctrina, ante esta Sala, en el plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gasolinera Sancho Pérez, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a once de octubre de dos mil dieciséis.

El/la Letrado de la Administración de Justicia



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo de la Minería de Extremadura. (2016061635)

Elaborado el proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo de la Minería de Extremadura se estima procedente someterlo a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su virtud,

ACUERDO :

Primero. La apertura de un periodo de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El texto del proyecto de Decreto podrá ser examinado por los interesados en la dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con02/informacion-publica-y-proyectos-normativos>

Mérida, 19 de octubre de 2016. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 17 de octubre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los aparatos elevadores y ascensores ubicados en los centros adscritos al SEPAD, por lotes". Expte.: 16SP0641CA20. (2016081358)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Número de expediente: 16SP0641CA20.
- c) Dirección del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los aparatos elevadores y ascensores ubicados en los centros adscritos al SEPAD. por lotes.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 145 de 28 de julio de 2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 96.960,00 €.
Importe del IVA (21%): 20.361,60 €.
Importe total: 117.321,60 €.

5. ADJUDICACIÓN:

Lote I: Equipos de la marca Shindler y multimarcas.

- a) Fecha: 7 de octubre de 2016.
- b) Adjudicatario: Eulen, S.A.
- c) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 31.647,66 €.
 - Importe del IVA (21%): 6.646,00 €.
 - Importe total: 38.293,66 €.

Lote II: Equipos marca Otis, Orona y Thyssen.

- a) Fecha: 7 de octubre de 2016.
- b) Adjudicatario: Eulen, SA.
- c) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 34.838,68 €.
 - Importe del IVA (21%): 7.316,12 €.
 - Importe total: 42.154,80 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote I: 14 de octubre de 2016.
Lote II: 14 de octubre de 2016.

Mérida, 17 de octubre de 2016. La Secretaria General (P.D. Resolución de 11 de febrero de 2016, DOE núm. 38, de 25 de febrero de 2016), AURORA VENEGAS MARÍN.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 13 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Explotación de la cafetería, máquinas expendedoras de bebidas y alimentos, servicios de comedor, gestión dietética y alimentación de pacientes, médicos de guardia y personal autorizado del Hospital Siberia-Serena del Área de Salud Don Benito-Villanueva Serena". Expte.: CSE/03/1116059012/16/PA. (2016081362)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a. Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Unidad de Contratación Administrativa del área de Salud Don Benito-Villanueva Serena.
 2. Domicilio: Avda. Alonso Martín, 8- 3.ª planta.
 3. Localidad y código postal: Don Benito 06400.
 4. Teléfono: 924 382818/924 382878.
 5. Telefax: 924 382863.
 6. Correo electrónico:
inmaculada.dovado@salud-juntaex.es / andres.romero@salud-juntaex.es
 7. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratación.gobex.es>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del contrato en el DOE. En el caso de que el último día del plazo fuere inhábil o sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
- d. Número de expediente: CSE/03/1116059012/16/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a. Tipo: Servicios.
- b. Descripción: explotación de la cafetería, máquinas expendedoras de bebidas y alimentos, servicios de comedor, gestión dietética y alimentación de pacientes, médicos de guardia y personal autorizado del Hospital Siberia-Serena del Área de Salud Don Benito-Villanueva Serena (Badajoz).
- c. División por lotes: No procede
- d. Lugar de ejecución/entrega: Especificados en el pliego de prescripciones técnicas.
- e. Plazo de ejecución: 24 meses a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.
- f. Admisión de prórroga: Sí, según el punto 16 del cuadro resumen de características.
- g. CPV: 55100000-1; 55321000-6; 55322000-3; 55330000-2.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a. Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b. Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 328.646 euros.
- IVA 10%: 32.864,60 euros.
- Importe total: 361.510,60 euros.
- Importe estimado del contrato: 525.833,60 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

- Provisional: No procede.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor añadido.
- Complementaria: 5% del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor añadido, si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:
Grupo/s: M Subgrupo/s: 6 Categoría/s: 2 Categoría/s R.D. 1098/2001: B.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a. Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del contrato en el DOE. En el caso de que el último día del plazo fuere inhábil o sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
- b. Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.
 - 2. Domicilio: Avda. Alonso Martín, 8, 3.ª planta.
 - 3. Localidad y código postal: Don Benito 06400.
 - 4. Fax: 924802917.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Se publicarán lugar, fecha y hora, con la suficiente antelación, en el Perfil del Contratante del Gobierno de Extremadura.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

- Por cuenta de la empresa adjudicataria.

Don Benito, 13 de octubre de 2016. El Gerente del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena (PD Resolución 1/12/2015, DOE n.º 234 de 4/12/2015), FRANCISCO JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ.



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE TIRO CON ARCO

ANUNCIO de 25 de octubre de 2016 sobre convocatoria de elecciones a miembro de la Asamblea General y Presidencia. (2016081370)

D. Rubén Montes Tierno como presidente de la Federación Extremeña de Tiro con Arco, en virtud del Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Extremadura y los Estatutos de la Federación Extremeña de Tiro con Arco, anuncio la convocatoria de elecciones a miembro de la Asamblea General y Presidente de la Federación Territorial Extremeña de Tiro con Arco, dando comienzo a las mismas el 1 de noviembre del 2016.

La información relativa al proceso electoral, y los censos se encuentran expuestos en la Federación Territorial Extremeña de Tiro con Arco y en los respectivos tabloneros de anuncios de los clubes Federados.

Lo que hago constar.

Cáceres, 25 de octubre del 2016. El Presidente de la Federación Extremeña de Tiro con Arco,
RUBÉN MONTES TIERNO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es